GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Año:	**CXIII**
Tomo:	**CLXIV**
Número:	**230**

SEGUNDA PARTE

18 de noviembre de 2026
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO mediante el cual se declara la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público de mercados y la conveniencia de que lo preste un tercero a través del régimen de título-concesión y se emite la convocatoria para el otorgamiento de la concesión respecto de los locales comerciales 6, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 25, 27 y 34, ubicados en el interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril del Municipio de Guanajuato, Guanajuato. …….. **4**

MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa Becas Tecno-Campo del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026. ……. **11**

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

REGLAS de Operación para el Programa Becas "Para el Desarrollo Integral de la Juventud" del Municipio de Moroleón, Guanajuato. …….. **19**

MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.

3ra. MODIFICACIÓN al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 de cuenta corriente, ramo 33 y Programas especiales del Municipio de Ocampo, Guanajuato. …….. **28**

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, mediante el cual se modifica el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 182, Segunda parte del día 15 de noviembre de 2011, referente a la desafectación y posterior permuta de un bien inmueble propiedad municipal. …… **30**

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

SÉPTIMA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026. …… **35**

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

REGLAMENTO Anticorrupción de San Diego de la Unión, Guanajuato. …… **68**

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

BANDO de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato..... **78**

REGLAMENTO de Ecología y Medio Ambiente para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato..... **100**

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026: Tercera Modificación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Guanajuato. **130**

MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones I, II y III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 25, fracción I, inciso q), 193, fracción XII, 200, 213, 215 y 217 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 4, fracción I, y 5, fracciones I y IV del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 5, fracción I, 7, fracciones II, III, V, VI, X y XII del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., en la Sesión Ordinaria número 52, celebrada el 27 de octubre de 2026, específicamente en el punto número 4 del orden del día, aprobó que el servicio público de mercados sea prestado a través de un tercero y, en consecuencia, emitir la convocatoria para el otorgamiento de una concesión respecto de los locales comerciales identificados con los números 6, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 25, 27 y 34, ubicados al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril, de conformidad con lo siguiente:

Acuerdo Municipal:

Primero. Se acuerda la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público de mercados y, en consecuencia, la conveniencia de que lo preste un tercero, a través del régimen de título-concesión, por el término de 10 años, mismo que podrá ser prorrogable por un plazo equivalente de manera sucesiva.

Segundo. Se acuerda emitir la convocatoria para el otorgamiento de una concesión, específicamente respecto de los locales comerciales identificados con los números 6, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 25, 27 y 34, ubicados al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril, para quedar como sigue:

CONVOCATORIA
CONV/CTE-M-001/2024-2027

"El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., del trienio 2024 – 2027, por conducto de la Presidenta Municipal, convoca a la ciudadanía en general, a participar para el otorgamiento de una concesión, específicamente respecto de los locales comerciales identificados con los números 6, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 25, 27 y 34, ubicados al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril"

Objeto y duración de la concesión

Que la persona que resulte beneficiada con una concesión, preste temporalmente el servicio de comercialización en un local comercial ubicado al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril, del cual gozará únicamente del derecho de uso, explotación y aprovechamiento, en los términos que en su momento sean previstos en el título correspondiente.

El plazo establecido para tal efecto será de 10 años, mismos que podrán ser prorrogables por un plazo equivalente sucesivo. El plazo y en su caso la prórroga de este, serán aprobados por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, atendiendo a la valoración que de cada caso se realice y si la autoridad así lo estima procedente en atención al cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios. Estableciendo que, durante la vigencia de la concesión, el concesionario amortizará totalmente la inversión que deba hacer en razón directa del bien o servicio público.

Lugar donde vaya a prestarse el servicio público

El servicio público de mercados será prestado específicamente al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril, con domicilio conocido en Patio de la Ex Estación, sin número, Zona Centro de esta ciudad capital.

Autoridad municipal ante quien se deba presentar la solicitud correspondiente y el domicilio de la misma.

Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Servicios Públicos, C. Omar Luis Rosas Ojeda y deberán presentarse de manera personal en las oficinas que ocupa la Dirección General de Servicios Públicos, ubicadas en Calle de la Trinidad, número 216 Colonia Lindavista de Marfil, CP 36251, de esa ciudad capital.

Fecha límite para la presentación de las solicitudes.

Las personas físicas y morales interesadas en participar en el proceso para el otorgamiento de la concesión para la explotación del servicio público de mercados, específicamente respecto de los locales comerciales con los números 6, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 25, 27 y 34, ubicados al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril, deberán presentar suscrita la solicitud de participación de manera personal, en la Dirección General de Servicios Públicos ubicada en el domicilio señalado con antelación, durante el periodo que comprende un plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la presente, en el horario comprendido entre las 09:00 a 15:30 horas.

Requisitos que deberán cumplir los interesados

I. Solicitud por escrito en la que se señalen los siguientes datos:
- a. Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
- b. Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el número de local solicitado;
- c. Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público; y,
- d. Hacer referencia a la presente convocatoria.

II. Adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos:

- **a.** Registro Federal de Contribuyentes;
- **b.** Acta de nacimiento;
- **c.** Comprobante de domicilio vigente;
- **d.** Identificación oficial;
- **e.** Documento que acredite su personalidad jurídica, únicamente tratándose de personas morales;
- **f.** Documento que avale la capacidad técnica, administrativa y financiera del solicitante;
- **g.** Declaratoria bajo protesta de decir verdad que en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del presente reglamento;
- **h.** Declaratoria bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y,
- **i.** Una lista donde designe los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

III. Para el caso de presentarse diversas solicitudes para la explotación sobre el mismo local ubicado al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril, la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados realizará el análisis correspondiente, atendiendo a la documentación recibida y a las opiniones técnicas que en su caso, emita cada una de las áreas operativas involucradas y en consecuencia, emitirá el dictamen que recaiga a cada solicitud, proponiendo al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato resolver en definitiva en sentido positivo o negativo según se establezca.

De la forma de cumplir los requisitos

Requisito	Documento con que se acredita
Solicitud por escrito en la que se señale los siguientes datos: **a.** Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono, correo electrónico para recibir notificaciones; **b.** Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el número de local solicitado; **c.** Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público; y, **d.** Hacer referencia a la presente convocatoria.	Formato identificado como Anexo 1, con nombre completo y firma autógrafa.
Registro Federal de Contribuyentes	Original de Constancia de Situación Fiscal donde se señale el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

	de la persona interesada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia máxima de 30 días de su expedición.
Acta de nacimiento	Original de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, para el caso de que sea obtenida en línea, deberá contar con el código QR correspondiente.
Documento que acredite su personalidad jurídica, únicamente tratándose de personas morales.	Copia certificada de acta constitutiva de la persona moral, donde se acredite su personalidad jurídica.
Comprobante de domicilio vigente	Copia simple y legible de comprobante de domicilio expedido con un máximo de tres meses anteriores a la solicitud, podrá presentarse recibo de luz, agua potable, internet o sistema de televisión de paga.
Identificación oficial	Copia simple y legible de credencial de elector vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, de pasaporte mexicano vigente, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Documento que avale la capacidad técnica, administrativa y financiera del solicitante	Formato identificado como Anexo 2, con nombre completo y firma autógrafa.
Declaratoria bajo protesta de decir verdad que en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.	Formato identificado como Anexo 3, con nombre completo y firma autógrafa.
Declaratoria bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.	Formato identificado como Anexo 3, con nombre completo y firma autógrafa.
Una lista donde designe los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.	Formato identificado como Anexo 4, con nombre completo y firma autógrafa.

Publicidad.

La presente convocatoria será publicada por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Guanajuato, así como en la Gaceta y redes sociales oficiales del Gobierno Municipal de Guanajuato durante el periodo de vigencia.

De las situaciones no previstas

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados.

Procedimiento para la obtención de la concesión

Las personas interesadas en obtener una concesión para la prestación del servicio público de mercados, específicamente respecto de los locales comerciales identificados con los números 6, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 25, 27 y 34, ubicados al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril, deberán presentar de manera personal su solicitud por escrito, así como la documental requerida, en la Dirección General de Servicios Públicos, dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, en los términos que esta establece.

Si la Dirección General de Servicios Públicos determina que la solicitud debe aclararse o completarse, notificará por medios electrónicos al interesado, para que, en el término de cinco días hábiles, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes, en caso contrario, se tendrá por desechada la solicitud, lo cual será notificado en los términos de la presente convocatoria.

Concluido el periodo de recepción de solicitudes, así como el establecido en el párrafo que antecede, la Dirección General de Servicios Públicos deberá remitirlas de manera íntegra y en su totalidad a la Presidencia

de la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, misma que deberá rendir un dictamen técnico de cada una, por el cual se proponga su resolución en sentido positivo o negativo, señalando las razones que resulten pertinentes.

Sobre cada dictamen el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato deberá resolver de manera definitiva en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Formato anexo 1
CONV/CTE-M-001/2024-2027

C. Omar Luis Rosas Ojeda,
Director General de Servicios Públicos.
Presente

Por este medio, quien suscribe _____, en atención a la convocatoria pública CONV/CTE-M-001/2024-2027, para el otorgamiento de una concesión, específicamente respecto de los locales comerciales identificados con número 6, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 25, 27 y 34, ubicados al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril, me permito manifestar lo siguiente, a efecto de dar cumplimiento al requisito señalado con el número I romano, de la base *"Requisitos que deberán cumplir los interesados"*:

Domicilio:	
Edad:	
Nacionalidad:	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	
Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar:	
Número de local solicitado:	

De conformidad con lo anterior, en términos del artículo 39, fracción III del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, manifiesto que autorizo para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente proceso, el correo electrónico proporcionado.

Finalmente, bajo protesta de decir verdad, manifiesto contar con la capacidad económica para la prestación del servicio público de mercados, bajo el giro solicitado y específicamente en el local señalado, ubicado al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril.

Protesto lo necesario,

Guanajuato, Gto., a _____ del mes de _____ de 2026

C. _____
Nombre completo y firma de la persona interesada

Formato Anexo 2
CONV/CTE-M 001/2024-2027

C. Omar Luis Rosas Ojeda,
Director General de Servicios Públicos.
Presente

Por este medio, quien suscribe _____, en atención a la convocatoria pública CONV/CTE-M-001/2024-2027, para el otorgamiento de una concesión, específicamente respecto de los locales comerciales identificados con número 6, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 25, 27 y 34, ubicados al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril, me permito manifestar lo siguiente, a

efecto de dar cumplimiento al requisito señalado con el número II romano, inciso f, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad técnica, administrativa y financiera para prestar el servicio público de mercados en el local identificado con el número _____.

1. CAPACIDAD TÉCNICA

☐ Cuento con personal
☐ Cuento con mobiliario
☐ Lo atiendo personalmente
☐ Otros: _____

2. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

☐ Tiempo que me he dedicado al giro: _____
☐ Cursos que he tomado: _____
☐ Cuento con terminal de punto de venta
☐ Marca GTO
☐ Marca registrada
☐ Otro: _____

3. CAPACIDAD FINANCIERA

☐ Tengo cuentas bancarias a mi nombre
☐ Cuento con mercancía
☐ Otro: _____

NOTA
El solicitante presentará las constancias y evidencias pertinentes para acreditar lo antes mencionado.

Protesto lo necesario,

Guanajuato, Gto., a _____ del mes de _____ de 2026

C. _____
Nombre completo y firma de la persona interesada

Formato anexo 3
CONV/CTE-M-001/2024-2027

C. Omar Luis Rosas Ojeda,
Director General de Servicios Públicos.
Presente

Por este medio, quien suscribe _____, en atención a la convocatoria pública CONV/CTE-M-001/2024-2027, para el otorgamiento de una concesión, específicamente respecto de los locales comerciales identificados con número 6, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 25, 27 y 34, ubicados al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril, a efecto de dar cumplimiento al requisito señalado con el número II romano, incisos g y h, bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

a) En los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud no me ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto;

b) No cuento con otra concesión ni soy comerciante ambulante o semifijo; y,

c) No me encuentro en los supuestos de impedimento previstos por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Protesto lo necesario,

Guanajuato, Gto., a _____ del mes de _____ de 2026

C. _____
Nombre completo y firma de la persona interesada

Formato anexo 4
CONV/CTE-M-001/2024-2027

C. Omar Luis Rosas Ojeda,
Director General de Servicios Públicos.
Presente

Por este medio, quien suscribe _____, en atención a la convocatoria pública CONV/CTE-M-001/2024-2027, para el otorgamiento de una concesión, específicamente respecto de los locales comerciales identificados con número 6, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 25, 27 y 34, ubicados al interior del Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril, a efecto de dar cumplimiento al requisito señalado con el número II romano, inciso i, manifiesto lo siguiente:

Que es mi voluntad presentar en el orden de prelación que a continuación se indica, el siguiente listado de dependientes económicos, de los cuales se acompaña original de acta de nacimiento para acreditar el grado de parentesco que sostienen con quien suscribe, a efecto de que, en caso de fallecimiento o cualquier situación que no me permita la explotación del servicio público, el Ayuntamiento de Guanajuato analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión:

1. _____
2. _____
3. _____

Nota:
El solicitante deberá acompañar al presente original de acta de nacimiento para acreditar el grado de parentesco que manifiesta tener con las personas señaladas en la lista que antecede.

Protesto lo necesario,

Guanajuato, Gto., a _____ del mes de _____ de 2026

C. _____
Nombre completo y firma de la persona interesada

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracciones I y VII, 137, fracciones IV, y IX, 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, encomiendo que el presente acuerdo municipal se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto., a los 28 días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.

Doctor Daniel Federico Chowell Arenas,
Secretario del Ayuntamiento.

MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

El Ingeniero Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Presidente Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 fracción II, 8, 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás aplicables de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria, número 102, de fecha 21 de octubre del 2026, se aprobó por unanimidad de votos las Reglas de Operación del Programa Tecno-Campo del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2026, se aprobó el siguiente:

Acuerdo del H. Ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa Tecno-Campo del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2026.

Considerandos

Que el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, y particularmente, su administración 2024-2027, tiene como propósito fundamental mejorar las condiciones de vida de la población, para ello, impulsa una política de desarrollo social sustentable.

El programa Tecno-Campo tiene como propósito contribuir a la producción agrícola del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, a través del apoyo con maquinaria agrícola. Los apoyos buscan mejorar y facilitar las labores de los productores del campo en el Municipio, en beneficio de las familias Dobladenses y su economía.

Tecno-Campo apoya el componente de equipamiento y maquinaria agrícola. Las personas productoras interesadas podrán obtener hasta un 50% del apoyo del costo del equipo y/o maquinaria agrícola.
Por lo expuesto, someto a consideración del H. Ayuntamiento, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TECNO-CAMPO DEL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa **"Tecno-Campo"** para el ejercicio fiscal de 2026, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Actividad Agrícola: Actividad primaria por la cual se obtienen materias primas de origen vegetal a través del cultivo.

Agricultura protegida: Agricultura que se práctica bajo métodos de producción que ayudan a ejercer determinado grado de control sobre los diversos factores del medio ambiente, amortizando en diferente grado las restricciones que las condiciones climáticas ocasionan en los cultivos;

Apoyos: Asignación de recursos en dinero o especie, que se otorgan para el desarrollo de proyectos, con cargo al Programa "Tecno-Campo" para el ejercicio fiscal de 2026;

Dirección: La Dirección de Desarrollo Social, Rural y Económico;

Persona física: Persona mayor de edad con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos;

Persona moral: Conjunto de personas con actividades agroalimentarias que se constituyen legalmente para conseguir un fin común bajo una figura que está contemplada en la legislación aplicable, según sea el caso, que con el objetivo del programa deberán tener como parte del objeto social la actividad agrícola, así como su registro como actividad ante el SAT;

Programa: Programa "Tecno-Campo";

Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa "Tecno-Campo", para el ejercicio fiscal 2026;

Unidad de Producción: Conjunto de elementos como terrenos, concesión, infraestructura, maquinaria, equipo y animales, que son aplicados por personas físicas o personas morales para realizar actividades agropecuarias de interés económico en el sector primario; y

Zona de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Interpretación conforme y principio pro persona

Artículo 3. Las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, interpretarán y aplicarán las normas de las Reglas de Operación de conformidad con los Tratados Internacionales donde México sea parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables, procurando en todo momento la que más favorezca a las personas.

Capítulo Segundo
Programa

Objetivo General

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general propiciar mejores condiciones para la producción agrícola para lograr un desempeño más eficiente en las unidades de producción.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene como objetivos específicos

I. Otorgar apoyos a las unidades de producción agrícola para la adquisición de equipo y/o maquinaria agrícola para el manejo de sus cultivos, hasta en un 50% del costo, según la tabla de las presentes reglas de operación; e

II. Impulsar la corresponsabilidad de las personas beneficiarias en la adquisición del equipo y/o maquinaria en un 50%.

Población objetivo y presupuesto

Artículo 6. La población objetivo del Programa será la que cubra el monto presupuestal del mismo, siempre y cuando, se aplique, preferentemente, en las zonas de atención prioritarias, y que cumplan con los requisitos del Programa.

El Programa Tecno-Campo del Municipio de Manuel Doblado Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026, cuenta con un monto aprobado de recursos de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Responsable del Programa

Artículo 7. La Dirección será la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, así como de conservar, custodiar y archivar la información y documentación original del mismo, a fin de rendir informe al Ayuntamiento y a los órganos de control correspondientes. Asimismo, la Dirección establecerá la Matriz de Indicadores para Resultados.

Cualquier supuesto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité del Programa.

Colaboración y coordinación

Artículo 8. El Municipio, a través de la Dirección gestionará recursos afines al Programa, tanto con la Federación como con el Estado e instituciones privadas, que potencien los recursos y el impacto de las acciones sociales.

Capítulo Tercero
Apoyos

Tipos de apoyo

Artículo 9. El Programa apoya los siguientes componentes y acciones:

I. Componente: Adquisición de equipamiento y/o maquinaria agrícola en un 50% del costo total, hasta la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

II. Tipo de apoyo: Apoyo para la adquisición de equipo y/o maquinaria agrícola.

Aportación de las personas beneficiadas

Artículo 10. Las personas físicas y personas morales, cuyo apoyo sea autorizado, aportarán los recursos económicos que les correspondan en función de la inversión total del proyecto presentado, considerando la participación complementaria que corresponde al monto del apoyo que se otorgará por el Municipio, conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo Cuarto
Requisitos y Procedimiento

Requisitos

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas deberán acreditar los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

a) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional)
b) En caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, deberá presentar poder protocolizado o carta poder simple con dos testigos, identificación oficial y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
e) Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses que contenga alguna actividad en producción agrícola;
f) Documento que acredite -la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona solicitante. Los predios o tierras convenidos o contratados en comodato, renta, aparcería u otra forma, deberán acreditar la posesión. mediante documento ratificado ante Notario Público, con una vigencia mínima al 31 de diciembre de 2029 y acompañarlo de copia simple del antecedente de propiedad a hombre de quien ostente dicha propiedad. O bien, en el caso de propiedad ejidal acreditarlo con una constancia de posesión firmada por los tres integrantes del comisariado ejidal y cuando se trate de propiedad privada, con una constancia de posesión;

II. Personas morales

a) Acta constitutiva y las modificaciones a esta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de la persona que ostente la representación legal o poder;
b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional) de quien ostente la representación legal;
c) Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
d) Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses que contenga alguna actividad en producción agrícola;
e) Acta notariada o documento legal donde se haga constar el poder para actos de administración de la persona que ostenta la representación o poder legal;
f) Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona moral solicitante. Los predios o tierras convenidos o contratados en comodato, renta, aparcería u otra forma, deberán comprobar la posesión mediante documento ratificado ante Notario Público, con una vigencia mínima al 31 de diciembre de 2029 y acompañarlo de copia simple del antecedente de propiedad a nombre de quien ostente la propiedad;

Los documentos se entregarán en las oficinas de la Dirección. Si se llegaren a presentar solicitudes en oficinas distintas, éstas deberán recibirlas y remitirlas a la Dirección, a la brevedad posible.

Procedimiento para los apoyos

Artículo 12. Recibida la documentación para trámite de apoyo, la Dirección procederá a lo siguiente:

I. Revisión de documentos. Personal de la Dirección realizará la revisión de los documentos, con el fin de retroalimentar a las personas registradas en caso de requisitos faltantes o con observaciones para su solventación en un tiempo máximo de 5 días hábiles.

II. Dictamen: Las solicitudes generadas, después de la atención del cotejo de documentos serán dictaminadas por personal de la Dirección, para la elaboración de listados que se presentarán posteriormente para su autorización ante el Comité del Programa;

III. Autorización del apoyo: Dictaminadas las solicitudes por la Dirección y existiendo suficiencia de recursos, éstas serán presentadas al Comité del Programa para autorización de los apoyos, debiendo quedar constancia en el acta correspondiente;

IV. Aviso de notificación: Una vez autorizados los apoyos por el Comité del Programa, la Dirección notificará a las personas beneficiadas el dictamen de su solicitud;

V. Carta de aceptación o desistimiento del apoyo: En caso de ser autorizado el apoyo, la unidad de producción beneficiada deberá firmar dentro de los 10 hábiles siguientes a la notificación la carta de aceptación o desistimiento del apoyo; de no manifestar su interés en el tiempo dispuesto se dará por desistido el apoyo y el recurso podrá ser reasignado a otras solicitudes;

VI. Suscripción del convenio: Posterior a la aceptación del apoyo autorizado y previamente a la validación y levantamiento del acta entrega recepción, se deberá tener formalizada la suscripción del convenio entre la Dirección y la persona beneficiada, con la información y compromisos adquiridos por las partes;

VII. Seguimiento del apoyo: Para el caso de los apoyos del componente equipamiento y maquinaria agrícola, una vez que la unidad de producción beneficiada haya firmado la carta de aceptación del apoyo, deberá constatar con la persona proveedora que cuenta con el equipo para el cual solicitó el apoyo y con ello entregar a la Dirección el CFDI del bien motivo del apoyo; ésta establecerá fecha para la verificación física del equipo y levantamiento del acta entrega recepción correspondiente. En caso de que la unidad de producción beneficiada decida cambiar de persona proveedora o modelo de bien aprobado, deberá presentar escrito ante la Dirección donde justifique el cambio, debiendo acompañarlo de la cotización firmada por la nueva persona proveedora. En el caso de que la nueva cotización contemple diferencias entre los costos, la modificación solicitada por la persona beneficiada será presentada ante el Comité del Programa para su autorización;

VIII. Acta de entrega-recepción: Personal técnico de la Dirección verificará físicamente los tipos de apoyo autorizados en el Componente de equipamiento y maquinaria agrícola, para lo cual, la unidad de producción beneficiada deberá presentar en la fecha acordada de verificación, copia del CFDI firmada por ella y la persona proveedora, que ampare el equipo o maquinaria que se verifica, así como proporcionar copia del documento que señale cuenta CLABE para transferencias electrónicas interbancarias a nombre de la unidad de producción beneficiada o de la persona proveedora; en el caso en el que la unidad de producción autorice cesión de derechos para la realización del pago del apoyo a la persona proveedora. Una vez realizado lo anterior, se levantará el acta de entrega- recepción la cual deberá ser firmada por la Dirección, la unidad de producción beneficiada, la empresa proveedora y opcionalmente por persona que asista del Órgano Interno de Control. A la entrega física de los apoyos podrá asistir en calidad de testigo, una persona representante del Órgano Interno de Control;

IX. Firma del acta finiquito al convenio: Una vez concluido el pago del apoyo autorizado, se procederá a la firma del acta finiquito al convenio, dando por concluidas las acciones de la Dirección como responsable del Programa con las unidades de producción beneficiadas, siendo responsabilidad y obligación de éstas últimas, el buen uso, conservación y funcionamiento de los bienes apoyados en los términos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Reintegros

Artículo 13. Si al cierre de la acción se determinan saldos no ejercidos, se procederá a su reintegro por parte del ejecutor, de lo contrario se harán efectivas las garantías.

Capítulo Quinto
Criterios de Elegibilidad

Criterios de elegibilidad

Artículo 14. Son criterios de elegibilidad para el otorgamiento de apoyos:

I. Haber cumplido con todos los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Que las personas solicitantes o el proyecto se ubiquen, preferentemente, en Zonas de Atención Prioritarias:

III. Que las unidades de producción solicitantes de los conceptos de apoyo para equipo y/o maquinaria, no hayan recibido apoyos en los últimos cinco años;

IV. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta la disponibilidad presupuestaria del Programa.

Capítulo Sexto
Fiscalización, Denuncia y Responsabilidad

Fiscalización

Artículo 15. Los recursos ejercidos serán revisados y auditados por los órganos de control externo e interno.

Revisión de la Contraloría

Artículo 16. La Contraloría Municipal incorporará en su programa de revisión del 2026, las acciones que prevén las Reglas de Operación.

Denuncia

Artículo 17. Cualquier persona que tenga conocimiento de irregularidades en la ejecución de las acciones de las Reglas de Operación, deberá denunciar, aún con omisión de identidad, ante el órgano de control del Municipio.

Responsabilidad

Artículo 18. Las autoridades y particulares estarán sujetas, en caso de presuntas irregularidades al amparo de las acciones de las presentes Reglas de Operación, a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Capítulo Séptimo
Comité del Programa

Comité del Programa y Participación Social

Artículo 19. El Comité del Programa autorizará los apoyos del componente y tipos de apoyo. Se instalará una vez que se publiquen las Reglas de Operación.

Estará integrado por las personas titulares de:

I. La Dirección de Desarrollo Social, Rural y Económico, quien presidirá el Comité;
II. La Tesorería, quien fungirá como secretaría;
III. La Dirección Infraestructura y Obras Públicas;
IV. La Dirección de Asuntos Jurídicos;
V. La Dirección de Ecología y Medio Ambiente; y
VI. Dos personas de la sociedad.

Las personas de la sociedad serán invitadas a propuesta de la Dirección.

Cada una de las personas titulares podrá designar a una persona suplente.

A las sesiones del Comité asistirá una persona representante del Órgano Interno de Control con derecho a voz.

Transitorio

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, a los 21 días del mes de octubre del año 2026 dos mil veintiséis.

Manuel Doblado ¡Grande por su gente!

PRESIDENCIA MUNICIPAL MANUEL DOBLADO, GTO.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CD. MANUEL DOBLADO, GTO.

Ing. Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Presidente Municipal

Lic. Francisco Isaac de Jesús Castellano León
Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

La Ciudadana Alma Denisse Sánchez Barragán, Presidenta Municipal de Moroleón, Guanajuato; a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25 fracción I inciso b), 26 fracción I y VII, 281, 282, 284, 295, 296, 297 y 298 de la Ley para El Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 33 fracción VIII, 35 fracción VI, 55, 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Guanajuato; en sesión ordinaria número 49 de fecha 30 de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, aprobaron los siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA BECAS "PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el marco jurídico aplicable, reconoce la importancia de promover acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo integral de las personas jóvenes del Municipio, particularmente aquellas relacionadas con su permanencia y continuidad en el sistema educativo.

La educación constituye un elemento fundamental para el desarrollo individual y colectivo, al contribuir a la formación de capacidades, conocimientos y herramientas que permiten a las personas ampliar sus oportunidades de desarrollo personal, profesional y social. En este sentido, corresponde a las autoridades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, generar condiciones que favorezcan el acceso y permanencia de las y los jóvenes en los distintos niveles educativos.

Bajo esta premisa, el Gobierno Municipal de Moroleón considera necesario implementar acciones de apoyo dirigidas a estudiantes que cursan el nivel medio superior, mediante el otorgamiento de estímulos económicos que contribuyan a disminuir, dentro del ámbito de competencia municipal, algunos de los gastos relacionados con la continuidad de sus estudios.

En atención a lo anterior, se propone la implementación del Programa denominado Becas "Para el Desarrollo Integral de la Juventud", cuyo objeto consiste en establecer las bases, requisitos, procedimientos y mecanismos de control para la asignación de apoyos económicos a estudiantes de nivel preparatoria que cumplan con las condiciones establecidas en las correspondientes Reglas de Operación.

El Programa se concibe como un instrumento de apoyo social de carácter municipal, orientado a incentivar la continuidad de los estudios y contribuir al desarrollo integral de las personas jóvenes, procurando que la asignación de los recursos públicos se realice bajo criterios de objetividad, igualdad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad en el ejercicio del gasto público.

Para el ejercicio fiscal 2026 se contempla una asignación presupuestal de $35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), destinada al otorgamiento de 35 becas, por un monto de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de conformidad con la disponibilidad y autorización presupuestaria correspondiente.

Con la finalidad de garantizar que los recursos públicos sean destinados a quienes cumplan con los requisitos establecidos, las Reglas de Operación contemplan la integración de expedientes, la revisión de la documentación proporcionada, la conformación y actualización del padrón de beneficiarios y la generación de documentación comprobatoria que permita acreditar la entrega de los apoyos.

Asimismo, se establecen obligaciones para las instituciones educativas participantes y para las personas beneficiarias, así como mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan conocer el cumplimiento de los objetivos del Programa y verificar la correcta aplicación de los recursos públicos.

La operación del Programa estará a cargo del área municipal competente en materia de Juventudes, en coordinación con las instituciones educativas participantes y con las demás dependencias municipales que intervengan en los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y de control, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

De igual manera, se considera indispensable que el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa se encuentre sujeto a mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y protección de los datos personales de las personas beneficiarias, particularmente cuando se trate de adolescentes o de información que pueda encontrarse protegida por las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

En ese sentido, las presentes Reglas de Operación establecen disposiciones orientadas a prevenir el uso político, electoral o indebido de los apoyos, así como cualquier condicionamiento de su entrega a cambio de aportaciones económicas, participación política o electoral, o cualquier otra conducta ajena a los objetivos del Programa.

La implementación de estas medidas busca fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones municipales y asegurar que los recursos públicos destinados al Programa sean ejercidos exclusivamente para los fines para los cuales fueron autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando la necesidad de contar con un instrumento normativo que establezca reglas claras para la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Programa, se estima procedente someter a consideración del H. Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, las Reglas de Operación del Programa Becas "Para el Desarrollo Integral de la Juventud", correspondientes al ejercicio fiscal 2026, como instrumento que permita regular de manera ordenada y transparente el otorgamiento de los apoyos económicos contemplados para dicho ejercicio.

Con ello, el Gobierno Municipal refrenda su compromiso de impulsar acciones que favorezcan el desarrollo integral de las personas jóvenes, promover la continuidad de sus estudios y ejercer los recursos públicos bajo criterios de legalidad, transparencia, eficiencia, imparcialidad y responsabilidad.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las disposiciones, requisitos, criterios, procedimientos y mecanismos de control para la asignación y entrega de apoyos económicos a estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas o privadas de nivel medio superior, que se encuentren en situación de necesidad económica y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Artículo 2. El Programa tiene como finalidad contribuir a la permanencia y continuidad de los estudiantes en el nivel medio superior, mediante el otorgamiento de un apoyo económico destinado a coadyuvar en la atención de los gastos relacionados con sus estudios.

Para la selección de las personas beneficiarias se considerará como criterio prioritario la necesidad económica del estudiante y su núcleo familiar, sin que el promedio o aprovechamiento académico constituya, por sí mismo, un requisito determinante para el otorgamiento del apoyo.

La información académica podrá ser considerada como elemento complementario para efectos de integración y seguimiento del expediente, pero la asignación de la beca deberá atender primordialmente a la situación económica y a las condiciones de vulnerabilidad que presente el educando.

Artículo 3. El Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, destinará para la ejecución del Programa los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2026, sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

Para el ejercicio fiscal 2026 se contempla un monto de $35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), destinado al otorgamiento de hasta 35 becas, por la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Los apoyos se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 4. Los Integrantes del Ayuntamiento podrán sugerir a los directores de las instituciones educativas, casos especiales de alumnos que así lo consideren.

La sugerencia de cualquier integrante del Ayuntamiento, servidor público o persona ajena al procedimiento no constituirá por sí misma un criterio para el otorgamiento de la beca ni podrá generar preferencia respecto de los demás aspirantes.

Artículo 5. Se realizará una única entrega correspondiente al ejercicio fiscal 2026, por la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

La fecha, hora, lugar y mecanismo de entrega serán determinados por el área de Juventudes, en coordinación con la persona titular de la Presidencia Municipal, y serán comunicados oportunamente a las instituciones educativas y a las personas beneficiarias.

Artículo 6. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por beca el apoyo económico que otorga el Municipio de Moroleón, Guanajuato, a través del área de Juventudes, a los estudiantes que resulten beneficiarios del Programa, con la finalidad de contribuir a la continuidad de sus estudios.

CAPÍTULO II.
PARA LA PARTICIPACIÓN DE BECAS “PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD”.

Artículo 7. Para el ingreso al Programa, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. La propuesta de asignación de beca será por parte del director de la institución educativa o responsable de la escuela adjuntando la documentación que se precisa a continuación:

a. Acta de nacimiento del posible beneficiario;

b. Clave Única de Registro de Población (CURP);

c. Boleta de calificaciones más reciente o constancia de estudios;

d. INE del padre de familia, tutor o representante de familia que acredite ser familiar hasta en segundo grado del posible beneficiado, conforme al anexo número 1;

e. Comprobante de domicilio (de agua, luz, gas o teléfono); y

f. Anexo I.

CAPÍTULO III.
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Artículo 8. El director de la institución educativa en conjunto con el responsable del Área de Juventudes del Municipio de Moroleón, Guanajuato, serán quienes firmen y autoricen el otorgamiento de la beca para los jóvenes que estudien en el Municipio de Moroleón.

Artículo 9. El director de la institución educativa recabará y entregará la documentación mencionada en el artículo 7, al área de Juventudes del Municipio de Moroleón, Guanajuato, únicamente con la finalidad de llevar un control de los educandos beneficiados a dicha beca.

CAPÍTULO IV.
ANÁLISIS Y ENTREGA DEL RECURSO ECONÓMICO.

Artículo 10. La elaboración de los documentos y cheques será responsabilidad del Área de Juventudes del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

Artículo 11. El Área Juventudes del Municipio de Moroleón, Guanajuato, será la responsable de verificar la documentación y corroborar los datos contenidos en el expediente.

Artículo 12. El director de la institución educativa en conjunto con el responsable del Área de Juventudes del Municipio de Moroleón, Guanajuato, emitirán dos documentos: Acuerdo de Concertación y la Nómina de las Personas Beneficiarias; los documentos deberán contar con las firmas solicitadas previo a la entrega de la beca.

Artículo 13. El Responsable del Área de Juventudes del Municipio de Moroleón, Guanajuato, notificará en tiempo y forma a la dirección de las instituciones escolares beneficiadas la fecha, hora y lugar donde se realizará la entrega de las becas.

Artículo 14. La logística durante la entrega de las becas queda completamente a cargo del Área de Juventudes del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

Artículo 15. El área de Juventudes del Municipio de Moroleón, Guanajuato, tendrá la facultad de verificar el expediente y corroborar los datos proporcionados por el director de la institución educativa, sólo en los casos que dicha área considere necesarios se realizarán visitas domiciliarias para validar dicha información, por lo que el solicitante deberá permitir y facilitar dichas visitas.

CAPÍTULO V.
COMPROMISOS DEL BECARIO Y DE LOS PADRES O TUTORES.

Artículo 16. Los padres o tutores de los estudiantes o los beneficiados deberán:

a) Recoger el monto de la beca en el tiempo y los medios establecidos por el Área de Juventudes del Municipio de Moroleón, Guanajuato;

b) Utilizar el recurso en bienes y servicios que les permitan continuar con sus estudios o la actividad formativa que se practique, como es el caso de: compra de uniformes, útiles escolares, transporte, entre otros;

c) Comprometerse a continuar los estudios del becario;

d) El Padre de familia o tutor deberá firmar la nómina de los beneficiados donde corresponde, al momento de la entrega de la beca;

e) Los educandos beneficiados, acompañados por su padre, madre o tutor, deberán asistir a la entrega de becas y a la vez firmar la nómina correspondiente;

f) Es imprescindible la puntualidad en la recepción de la beca por parte de los beneficiarios, así como su cobro inmediato. Después de 30 días hábiles de la fecha de entrega, se cerrará la cuenta, por lo que los cheques no cobrados no podrán ser repuestos; y

g) En caso de reincidir en la no asistencia a la entrega por dos ocasiones consecutivas, se le retirará el beneficio al adolescente y pasará a consideración del directivo de la institución educativa.

CAPÍTULO VI.
ENTREGA Y VIGENCIA DE BECAS.

Artículo 17. El inicio de la vigencia de las Reglas de Operación del Programa Becas "Para el Desarrollo Integral de la Juventud" del Municipio de Moroleón, Guanajuato, es a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato hasta el término del ejercicio fiscal 2026.

Artículo 18. Se cancelará la beca en cualquier momento al estudiante o persona beneficiada en los supuestos siguientes:

a) No haber tomado el apoyo económico a que se hizo acreedor en el término establecido.
b) Cuando se detecte que la información o documentación entregada resulte ser falsa o alterada.
c) Abandone o termine los estudios.

Artículo 19. En caso de que el beneficiario con la beca incumpla con lo establecido en los presentes lineamientos, y por consecuencia pierda la beca, se procederá a reasignar la beca a otro estudiante.

CAPÍTULO VII.
DE LA INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA.

Artículo 20. Al área de Juventudes del Municipio de Moroleón, Guanajuato le corresponde:

I. Realizar los trámites correspondientes para ministrar las becas a los educandos beneficiados, y recabar el soporte documental que justifique la entrega de los apoyos ante Tesorería Municipal.

II. Actualizar permanentemente el padrón y demás procedimientos necesarios para la asignación de la beca.

III. Determinar las bajas de becas del padrón.

IV. Proyectar los recursos que se deberán asignar para el otorgamiento de las becas “Para el Desarrollo Integral de la Juventud”, en el año fiscal correspondiente.

V. Elaborar y dar seguimiento al informe de evaluación del otorgamiento de las becas, en términos de las presentes Reglas de Operación para el programa Becas “Para el Desarrollo Integral de la Juventud”.

VI. Establecer los mecanismos para el resguardo, organización, operación y control de las bases de datos y expedientes de los educandos beneficiados.

VII. Verificar que, en cada una de las escuelas participantes con el programa de Becas “Para el Desarrollo Integral de la Juventud”, se otorguen como máximo 10 becas.

CAPÍTULO VIII.
DE LA TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

Artículo 21. La información y la documentación proporcionada por el solicitante, así como los resultados de las entrevistas y de las visitas a domicilio se integrarán en un expediente, el cual tendrá el carácter de confidencial.

Artículo 22. La publicación de la lista de educandos beneficiados contendrá la siguiente leyenda: "La beca es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público que se conforma con las contribuciones de los ciudadanos".

Artículo 23. Está prohibido utilizar la asignación de la beca con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos asignados a las Reglas de Operación del Programa Becas “Para el Desarrollo Integral de la Juventud” del Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026, será sancionado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Ningún servidor público podrá condicionar la asignación de la beca a la participación del becario en actividades político-electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.

Artículo 25. Los servidores públicos asignados para la ejecución de las Reglas de Operación del programa Becas “Para el Desarrollo Integral de la Juventud” del Municipio de Moroleón, Guanajuato, deberán actuar con apego a los principios de perspectiva de género, igualdad, imparcialidad y transparencia, así como a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de no hacerlo serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables al caso.

Artículo 26. Para el caso de que se presente alguna situación no contemplada por las presentes Reglas de Operación del programa Becas “Para el Desarrollo Integral de la Juventud”, el área de Juventudes del Municipio de Moroleón, Guanajuato, resolverá sobre el caso en particular.

CAPÍTULO IX.
DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Artículo 27. El área de Juventudes del Municipio de Moroleón, Guanajuato, deberá de evaluar y dar seguimiento a las Reglas de Operación del Programa de Becas "Para el Desarrollo Integral de la Juventud" del Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026, sobre el impacto que tuvieron y sobre el cumplimiento de las metas y propósitos del mismo.

Artículo 28. La Contraloría Municipal podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de los beneficiarios, y si la beca fue empleada y se ajustó a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas "Para el Desarrollo Integral de la Juventud" entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. En relación con las Becas "Para el Desarrollo Integral de la Juventud" que otorga el Municipio, se deja sin efecto cualquier otra disposición que se haya emitido con anterioridad a las presentes reglas de operación.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN II Y VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN SALÓN DE CABILDOS, UBICADO AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE HIDALGO NÚMERO 30 ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE MOROLEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.

C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Moroleón, Gto.

ING. ARTURO GUZMÁN MALAGÓN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.

EL CIUDADANO LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCION IV INCISOS A) Y B) DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN LA QUINCUAGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026, AUTORIZO LA 3RA. MODIFICACION EL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE CUENTA CORRIENTE, RAMO 33 Y PROGRAMAS ESPECIALES, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

3a Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo, Gto. Ejercicio Fiscal 2026	
Rubro de ingresos	**3a Modificación Presupuestal 2026**
10 Impuestos	11,055,000.00
20 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
30 Contribuciones de Mejoras	0.00
40 Derechos	25,934,500.00
50 Productos	362,240.00
60 Aprovechamientos	1,144,000.00
70 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
80 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	165,840,406.34
90 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	67,008,640.00
00 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
S u b-T o t a l	**271,344,786.34**
3220 Disponibilidades (Resultado de Ejercicios Anteriores)	**13,686,866.21**
T o t a l	**285,031,652.55**
Capítulo del Gasto	**3a Modificación Presupuestal 2026**
1000 Servicios personales	61,067,384.37
2000 Materiales y suministros	27,326,255.10

3000 Servicios generales	66,159,587.12
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25,007,114.94
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,250,171.25
6000 Inversión Pública	89,774,079.79
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
8000 Participaciones y aportaciones	7,276,477.32
9000 Deuda Pública	5,170,582.66
T o t a l	**285,031,652.55**

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OCAMPO GTO.

LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEC. JOSÉ DE JESÚS ARANDA ESQUIVEL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El Maestro Roberto García Urbano, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber: Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 25, fracciones: I, incisos b) y e), 26 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 147del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en sesión ordinaria número 57, de fecha 15 de julio de 2026, aprobó el siguiente:

A C U E R D O:

La modificación del acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, tomado en sesión de Ayuntamiento número 051 de fecha 13 de julio del 2011 y 053 de fecha 10 de agosto de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 182, Segunda Parte, del día 15 de noviembre de 2011, referente a la desafectación y posterior permuta de un bien inmueble propiedad municipal. Lo anterior, en los siguientes términos y modificaciones relativas a:

PRIMERO.- Se autoriza …

TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL: …

A) …

De este primer …

EL LOTE 1: …

EL LOTE 2.- …

EL LOTE 3.- Se otorga en permuta al C. DAVID PARADA BALDERRAMA, con una superficie de 1,152.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 43.72 metros, linda con calle Mármol;

SUR: Línea quebrada en 2 dos tramos inicia de oriente a poniente en 19.97 metros y cierra su perímetro con 23.95 metros, linda con resto de propiedad;

ORIENTE: 24.85 metros, linda con lote 2; y

PONIENTE: 28.72 metros, linda con lote 3-A propiedad del Municipio de Purísima del Rincón.

EL LOTE 4.- …

EL LOTE 5.- Se otorga en permuta al C. DAVID PARADA BALDERRAMA, con una superficie de 320.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 11.88 metros, linda con calle Cantera;

SUR: 11.88 metros, linda con calle Mármol;

ORIENTE: 27.00 metros, linda con lote 6; y

PONIENTE: 27.00 metros, linda con lote 5-A propiedad del Municipio de Purísima del Rincón.

EL LOTE 6.- …

EL LOTE 7.- …

EL LOTE 8.- …

EL LOTE 10.- …

EL LOTE 11.- …

EL LOTE 12.- …

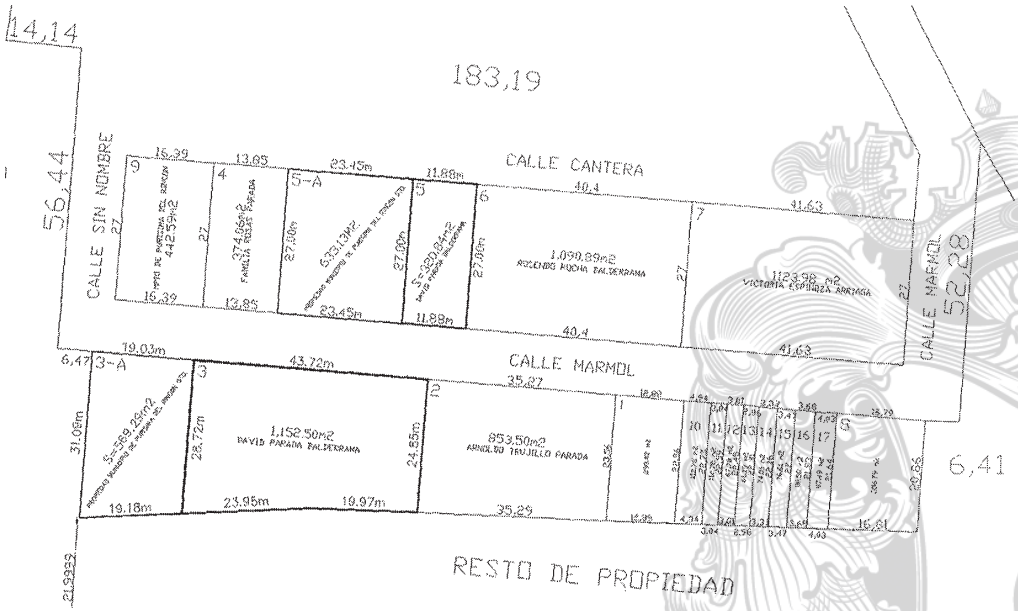
EL LOTE 13.- …

EL LOTE 14.- …

EL LOTE 15.- …

EL LOTE 16.- …

EL LOTE 17.- …



B) …

De este *segundo* …

SEGUNDO: Se autorizan …

A.- …

B.- …

C.- El C. DAVID PARADA BALDERRAMA es propietario del predio rústico ubicado en la Comunidad de Guanajal-Pedrito, perteneciente a este municipio, lo cual acredita con la Copia certificada de la Resolución de fecha 25 de mayo de 2017, con motivo del Procedimiento sobre Regularización de Predios Rústicos promovido en el Juzgado Único Civil de Partido del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, expediente número 492/16C e inscrita bajo el Folio Real R25*23823, predio que fue afectado por la obra denominada "Pavimentación del Camino a Potrerillos" sobre el cadenamiento 0+731.10 al kilómetro 0+929.21, en una fracción de terreno con una superficie de 1,054.57 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 7.93 metros, linda con J. Natividad Parada Espinosa;

Al sureste: 4.58 metros, linda con fracción número 9 (nueve) correspondiente a la Modificación del Permiso de división DUR 60/2024;

Al noreste: línea en cinco tramos de 1.84 metros, 81.47 metros, 42.70 metros, 50.54 metros y 12.09 metros, linda con fracciones número 2, 3, 4, 5, 6 y 7 correspondientes al permiso de división DUR 60/2024; y

Al suroeste: línea en 6 seis tramos de 12.31 metros, 1.73 metros, 52.08 metros, 42.70 metros, 82.06 metros y 7.56 metros, linda con carretera Potrerillos-Pedrito.

Así mismo, el C. DAVID PARADA BALDERRAMA es propietario del predio rústico ubicado en la carretera Pedrito-Potrerillos, sin número, en la Comunidad de Potrerillos-Guanajal, perteneciente al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, lo cual acredita con la Copia certificada de la Resolución de fecha 10 de julio de 2018, dictada con motivo del Procedimiento Especial sobre Regularización de Predios Rústicos promovido en el Juzgado Único Civil de Partido de este municipio, expediente número 233/2018-C e inscrita bajo el Folio Real R25*25088, predio que fue afectado por la obra denominada "Pavimentación del Camino a Potrerillos" sobre el cadenamiento 0+884.39 al kilómetro 0+961.69, en una fracción de terreno con una superficie 418.77 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste; línea semiquebrada en tres tramos de 42.07 metros, 13.63 metros y 21.75 metros, linda con carretera Pedrito-Potrerillos;

Al sureste: 6.98 metros, linda con Catalino Parada Balderrama;

Al noroeste: 9.15 metros, linda con Victoria Espinoza Arriaga; y

Al suroeste: línea semiquebrada en dos tramos de 32.76 metros y línea curva de 41.87 metros, linda con resto de propiedad.

D.- …

E.- …

F.- …

G.- …

H.- …

I.- …

J.- …

K.- …

L.- …

M.- …

N.- …

O.- …

P.- …

TERCERO.- …

CUARTO.- …

Con fundamento en los artículos 239 y 243 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 15 días del mes de julio de 2026 (dos mil veintiséis).

Maestro Roberto García Urbano
Presidente Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

Lic. Verónica Ivette Gómez Becerra
Secretaria del H. Ayuntamiento.

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil veintiséis, el cuerpo edilicio tomó el siguiente:

ACUERDO: POR 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR Y 4 (CUATRO) VOTOS EN CONTRA, SE APROBÓ LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; para quedar en los siguientes términos:

SALAMANCA
EL CORAZON DE GUANAJUATO

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
TESORERIA MUNICIPAL
SEPTIMA MODIFICACION AL PRONÓSTICO DE INGRESOS APROBADO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación por Rubro de Ingresos	Séptima Modificación
IMPUESTOS	152,972,411.21
DERECHOS	93,949,682.09
PRODUCTOS	19,395,429.06
APROVECHAMIENTO	25,785,448.74
	292,102,971.10
PARTICIPACIONES FEDERALES	
PARTICIPACIONES	562,439,529.23
INCENTIVOS DE COLABORACIÓN	21,756,614.99
	584,196,144.22
APORTACIONES FEDERALES	
FAISM	78,465,657.00
INTERESES FAISM	423,557.07
FORTAMUN	290,493,706.00
INTERESES FORTAMUN	1,405,374.54
	370,788,294.61
CONVENIOS	
FAFEF 2026	13,688,834.54
FISE 2026	1,869,568.25

DEUDA ESTATAL 2026	110,914,049.12
	126,472,451.91

TRANSFERENCIA Y SUBSIDIOS	**8,193,728.25**
	1,381,753,590.09
APLICACIÓN DE REMANENTES	297,493,424.49
TOTAL	**1,679,247,014.58**

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
TESORERIA MUNICIPAL
SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CODIGO PROGRAMÁTICO					Séptima Modificación
FONDO	UNID RESPON	A.F.	PG	PARTIDA	
31111M260010000	**H. AYUNTAMIENTO**				**18,139,618.28**
1000	**SERVICIOS PERSONALES**				**14,006,267.64**
1526811100	31111M260010000	111	E0001	1110 DIETAS	10,319,896.32
1526811100	31111M260010000	111	E0001	1132 SUELDOS BASE	851,668.67
1526811100	31111M260010000	111	E0001	1321 PRIMA VACACIONAL	26,833.60
1526811100	31111M260010000	111	E0001	1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,199,396.18
1526811100	31111M260010000	111	E0001	1413 APORTACIONES IMSS	167,497.92
1526811100	31111M260010000	111	E0001	1421 APORTACIONES INFONAVIT	49,728.02
1526811100	31111M260010000	111	E0001	1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	81,744.22
1526811100	31111M260010000	111	E0001	1510 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	830,089.81
1526811100	31111M260010000	111	E0001	1541 CANASTA BASICA	52,158.50
1526811100	31111M260010000	111	E0001	1542 VALES	420,246.40
1526811100	31111M260010000	111	E0001	1543 ARCON	7,008.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**				**25,000.00**
1126100000	31111M260010000	111	E0001	2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	25,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**				**4,108,350.64**
1125100000	31111M260010000	111	E0001	3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	0.00
1526811100	31111M260010000	111	E0001	3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	3,729,852.00
1526811100	31111M260010000	111	E0001	3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	371,193.64
2525822100	31111M260010000	111	E0001	3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	7,305.00
31111M260020000	**PRESIDENCIA MUNICIPAL**				**33,162,552.42**

1000 SERVICIOS PERSONALES	**12,608,283.68**
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1110 DIETAS	1,212,457.58
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1132 SUELDOS BASE	6,493,834.19
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1321 PRIMA VACACIONAL	182,643.65
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1322 PRIMA DOMINICAL	12,000.00
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	860,891.45
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1331 DIAS FESTIVOS	94,000.00
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	136,000.00
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1413 APORTACIONES IMSS	1,575,538.56
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1421 APORTACIONES INFONAVIT	400,595.59
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	713,903.61
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1510 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	99,055.45
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1541 CANASTA BASICA	430,129.00
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1542 VALES	287,642.60
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1543 ARCON	57,792.00
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	51,800.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**758,339.75**
1125100000 31111M260020000 131 E0002 2910 HERRAMIENTAS MENORES	15,500.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	7,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	225,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	15,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	170,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	30,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2740 PRODUCTOS TEXTILES	45,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2910 HERRAMIENTAS MENORES	40,000.00
2526822100 31111M260020000 131 E0002 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	210,839.75
3000 SERVICIOS GENERALES	**9,692,928.57**
1123100000 31111M260020000 131 E0002 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	157,166.08
1126100000 31111M260020000 131 E0002 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	370,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	73,377.25
1126100000 31111M260020000 131 E0002 3750 VIATICOS EN EL PAIS	100,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 3790 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	5,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,651,181.10
1126100000 31111M260020000 131 E0002 3850 GASTOS DE REPRESENTACION	80,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 3960 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	20,000.00
1520811100 31111M260020000 131 E0002 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	121,736.49
1521811100 31111M260020000 131 E0002 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	485,344.59
1524811100 31111M260020000 131 E0002 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	225,900.72
1525811100 31111M260020000 131 E0002 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,125,000.00
1526811100 31111M260020000 131 E0002 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	278,222.34
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**10,103,000.42**

1125100000 31111M260020000 131 E0002 4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	848,691.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	6,000,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3,254,309.42
31111M260030100 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	**21,106,271.91**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**12,136,072.68**
1526811100 31111M260030100 135 E0003 1132 SUELDOS BASE	7,458,748.74
1526811100 31111M260030100 135 E0003 1321 PRIMA VACACIONAL	211,449.64
1526811100 31111M260030100 135 E0003 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	845,798.56
1526811100 31111M260030100 135 E0003 1413 APORTACIONES IMSS	1,664,966.39
1526811100 31111M260030100 135 E0003 1421 APORTACIONES INFONAVIT	451,172.16
1526811100 31111M260030100 135 E0003 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	931,821.59
1526811100 31111M260030100 135 E0003 1541 CANASTA BASICA	333,814.40
1526811100 31111M260030100 135 E0003 1542 VALES	91,250.00
1526811100 31111M260030100 135 E0003 1543 ARCON	44,851.20
1526811100 31111M260030100 135 E0003 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	102,200.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**310,000.00**
1126100000 31111M260030100 135 E0003 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	50,000.00
1126100000 31111M260030100 135 E0003 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	5,000.00
1526811100 31111M260030100 135 E0003 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	255,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**8,660,199.23**
1123100000 31111M260030100 135 E0003 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	448,186.88
1125100000 31111M260030100 135 E0003 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	150,514.81
1126100000 31111M260030100 135 E0003 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00
1126100000 31111M260030100 135 E0003 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	3,500,000.00
1126100000 31111M260030100 135 E0003 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	98,871.00
1126100000 31111M260030100 135 E0003 3750 VIATICOS EN EL PAIS	15,000.00
1126100000 31111M260030100 135 E0003 3940 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	4,100,000.00
1524811100 31111M260030100 135 E0003 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	79,960.20
1526811100 31111M260030100 135 E0003 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	267,666.34
31111M260030200 DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL	**5,210,692.24**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**4,631,059.55**
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1132 SUELDOS BASE	2,266,024.65
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1321 PRIMA VACACIONAL	89,678.65
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1322 PRIMA DOMINICAL	75,000.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	358,714.61
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1331 DIAS FESTIVOS	117,000.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	160,000.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1340 COMPENSACIONES	313,000.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1413 APORTACIONES IMSS	443,217.16
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1421 APORTACIONES INFONAVIT	128,668.77

1526811100 31111M260030200 185 E0004 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	279,781.41
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1541 CANASTA BASICA	219,065.70
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1542 VALES	136,875.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1543 ARCON	29,433.60
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	14,600.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**328,811.76**
1125100000 31111M260030200 185 E0004 2910 HERRAMIENTAS MENORES	3,811.76
1126100000 31111M260030200 185 E0004 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	20,000.00
1126100000 31111M260030200 185 E0004 2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,000.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	300,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**250,820.93**
1126100000 31111M260030200 185 E0004 3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	20,000.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	130,820.93
31111M260030300 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	**13,102,220.54**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**8,299,797.96**
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1132 SUELDOS BASE	4,416,716.82
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1321 PRIMA VACACIONAL	126,143.05
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1322 PRIMA DOMINICAL	55,000.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	504,572.19
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1331 DIAS FESTIVOS	153,000.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	55,000.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1340 COMPENSACIONES	400,000.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1413 APORTACIONES IMSS	1,154,016.10
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1421 APORTACIONES INFONAVIT	291,596.87
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	541,495.63
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1541 CANASTA BASICA	323,382.70
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1542 VALES	228,125.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1543 ARCON	43,449.60
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	7,300.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**1,320,856.00**
1125100000 31111M260030300 172 E0005 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	30,856.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	30,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	35,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	400,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	75,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2740 PRODUCTOS TEXTILES	30,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	15,000.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	600,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**921,569.58**
1125100000 31111M260030300 172 E0005 3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	43,500.00

1125100000 31111M260030300 172 E0005 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	150,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	150,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	199,297.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,312.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	178,460.58
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**1,000,000.00**
1525811100 31111M260030300 172 E0005 4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,000,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**1,559,997.00**
1521811100 31111M260030300 172 E0005 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,400,000.00
1523811100 31111M260030300 172 E0005 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	159,997.00
31111M260040000 JUZGADO MUNICIPAL	**1,513,699.71**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**1,473,159.54**
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1132 SUELDOS BASE	911,519.10
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1321 PRIMA VACACIONAL	25,022.47
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	100,089.90
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1413 APORTACIONES IMSS	206,245.66
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1421 APORTACIONES INFONAVIT	55,117.60
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	111,406.61
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1541 CANASTA BASICA	41,726.80
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1542 VALES	9,125.00
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1543 ARCON	5,606.40
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	7,300.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**9,000.00**
1126100000 31111M260040000 121 E0006 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00
1526811100 31111M260040000 121 E0006 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**31,540.17**
1526811100 31111M260040000 121 E0006 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
1526811100 31111M260040000 121 E0006 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	31,540.17
31111M260050000 TESORERIA MUNICIPAL	**112,429,894.78**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**35,455,771.49**
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1132 SUELDOS BASE	20,864,763.94
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1321 PRIMA VACACIONAL	593,804.67
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1322 PRIMA DOMINICAL	69,000.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	2,375,218.66
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1331 DIAS FESTIVOS	130,000.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	55,000.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1340 COMPENSACIONES	200,000.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1370 HONORARIOS ESPECIALES	300,000.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1413 APORTACIONES IMSS	4,976,155.69
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1421 APORTACIONES INFONAVIT	1,295,529.22
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,364,169.81
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1541 CANASTA BASICA	1,269,380.70

1526811100 31111M260050000 152 E0007 1542 VALES	653,500.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1543 ARCON	170,548.80
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	138,700.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**426,094.29**
1125100000 31111M260050000 152 E0007 2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	2,958.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	82,178.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2140 MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMUN	150,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	80,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	88,958.29
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	20,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**56,443,904.27**
1123100000 31111M260050000 152 E0007 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	840,562.00
1125100000 31111M260050000 152 E0007 3110 ENERGIA ELECTRICA	833,560.07
1125100000 31111M260050000 152 E0007 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	934,300.00
1125100000 31111M260050000 152 E0007 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	647,998.12
1125100000 31111M260050000 152 E0007 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	937,117.60
1125100000 31111M260050000 152 E0007 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	140,569.88
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3130 AGUA	3,500,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3150 TELEFONIA CELULAR	5,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	300,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	1,990,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	1,500,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	1,800,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	3,025,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,900,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3,420,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	15,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	131,994.41
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3720 PASAJES TERRESTRES	5,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3750 VIATICOS EN EL PAIS	50,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3790 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	85,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	50,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3950 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00
1522811100 31111M260050000 152 E0007 3110 ENERGIA ELECTRICA	1,624,101.42
1524811100 31111M260050000 152 E0007 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	3,132,000.00

1525811100 31111M260050000 152 E0007 3110 ENERGIA ELECTRICA	2,278,337.20
1525811100 31111M260050000 152 E0007 3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	8,711,244.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 3110 ENERGIA ELECTRICA	3,313,368.80
1526811100 31111M260050000 152 E0007 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	92,800.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 3950 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	15,000.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	761,434.27
1526840100 31111M260050000 152 E0007 3110 ENERGIA ELECTRICA	1,232,222.50
2526822100 31111M260050000 152 E0007 3110 ENERGIA ELECTRICA	2,408,294.00
2526822100 31111M260050000 152 E0007 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	1,750,000.00
2526822100 31111M260050000 152 E0007 3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,654,000.00
2526822100 31111M260050000 152 E0007 3420 SERV DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMIL	4,350,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**1,100,000.00**
1126100000 31111M260050000 152 E0007 4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	600,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	500,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**717,963.44**
1125100000 31111M260050000 152 E0007 5650 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	702,651.44
2525822100 31111M260050000 152 E0007 5640 SIST DE AIRE ACON, CALEFACC Y DE REFR INDUS Y COM	15,312.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	**5,976,161.29**
1126100000 31111M260050000 152 E0007 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	4,683,850.94
1526811200 31111M260050000 152 E0007 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	448,818.24
1526840100 31111M260050000 152 E0007 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	24,392.49
1626910100 31111M260050000 152 E0007 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	478,861.12
2526822200 31111M260050000 152 E0007 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	340,238.50
9000 DEUDA PÚBLICA	**12,310,000.00**
1526811100 31111M260050000 152 E0007 9110 AMORTIZAC DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUC DE CRED	5,317,355.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERN CON INSTIT DE CREDITO	3,900,000.00
2526822100 31111M260050000 152 E0007 9110 AMORTIZAC DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUC DE CRED	2,882,883.50
2526822200 31111M260050000 152 E0007 9110 AMORTIZAC DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUC DE CRED	209,761.50
31111M260060000 CONTRALORIA MUNICIPAL	**8,560,375.89**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**6,819,219.46**
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1132 SUELDOS BASE	4,280,304.06
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1321 PRIMA VACACIONAL	117,910.10
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	471,640.38
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1413 APORTACIONES IMSS	945,062.71
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1421 APORTACIONES INFONAVIT	271,957.58
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	494,620.13
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1541 CANASTA BASICA	156,475.50
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1542 VALES	9,125.00
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1543 ARCON	21,024.00
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	51,100.00

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**97,142.04**
1125100000 31111M260060000 134 O0001 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	38,539.40
1126100000 31111M260060000 134 O0001 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	17,000.00
2526822100 31111M260060000 134 O0001 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	41,602.64
3000 SERVICIOS GENERALES	**1,644,014.39**
1125100000 31111M260060000 134 O0001 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	1,014,460.60
1126100000 31111M260060000 134 O0001 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	382,800.00
1126100000 31111M260060000 134 O0001 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	38,000.00
1126100000 31111M260060000 134 O0001 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	14,792.00
1126100000 31111M260060000 134 O0001 3750 VIATICOS EN EL PAIS	30,000.00
1126100000 31111M260060000 134 O0001 3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	15,000.00
1526811100 31111M260060000 134 O0001 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	148,961.79
31111M260070000 DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD	**221,347,889.61**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**144,237,293.04**
1526811100 31111M260070000 173 E0008 1413 APORTACIONES IMSS	19,353,952.79
1526811100 31111M260070000 173 E0008 1421 APORTACIONES INFONAVIT	5,325,257.44
1526811100 31111M260070000 173 E0008 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	3,589,319.91
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1132 SUELDOS BASE	78,260,996.76
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1321 PRIMA VACACIONAL	2,280,853.20
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1322 PRIMA DOMINICAL	150,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	9,123,412.80
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1331 DIAS FESTIVOS	260,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	535,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1340 COMPENSACIONES	9,892,986.86
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	6,249,008.24
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1530 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	2,781,915.44
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1541 CANASTA BASICA	3,183,390.40
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1542 VALES	2,576,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1543 ARCON	494,899.20
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1547 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	100,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	80,300.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**18,934,799.03**
1123100000 31111M260070000 173 E0008 2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	17,600.00
1125100000 31111M260070000 173 E0008 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	38,454.00
1125100000 31111M260070000 173 E0008 2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	98,832.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	400,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÃ?ANZA	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	221,236.90
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00

1126100000 31111M260070000 173 E0008 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,712.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	27,857.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2740 PRODUCTOS TEXTILES	10,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2750 BLANCS Y OTRS PRODU TEXTILES EXC PRENDAS DE VESTIR	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2910 HERRAMIENTAS MENORES	3,811.21
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2990 REF Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	19,345.00
1525811100 31111M260070000 173 E0008 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	134,597.92
1526811100 31111M260070000 173 E0008 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	350,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	14,860.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÃ?ANZA	80,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,778,763.10
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	200,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	100,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	50,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	20,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	150,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,894,064.76
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	52,711.60
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	71,344.74
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2820 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2830 PRENDAS DE PROTECC PARA SEG PUBLICA Y NACIONAL	90,108.80
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2930 REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDUC Y RECR	97,500.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	10,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**22,064,379.56**
1125100000 31111M260070000 173 E0008 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	58,480.00
1125100000 31111M260070000 173 E0008 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	3,446,553.48
1125100000 31111M260070000 173 E0008 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	348,000.00
1125100000 31111M260070000 173 E0008 3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	453,995.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	20,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	824,766.70

1126100000 31111M260070000 173 E0008 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	242,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	855,374.54
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3570 INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	79,808.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3720 PASAJES TERRESTRES	1,549.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3750 VIATICOS EN EL PAIS	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	249,489.91
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	32,284.60
1525811100 31111M260070000 173 E0008 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	610,000.00
1525811100 31111M260070000 173 E0008 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00
1526811100 31111M260070000 173 E0008 3120 GAS	16,800.00
1526811100 31111M260070000 173 E0008 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	42,058.48
2525822100 31111M260070000 173 E0008 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	4,900,005.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	934,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	1,300,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,291,403.46
2526822100 31111M260070000 173 E0008 3750 VIATICOS EN EL PAIS	40,045.39
2526822100 31111M260070000 173 E0008 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,962,391.46
2526822200 31111M260070000 173 E0008 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	855,374.54
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**6,210,139.55**
1525811100 31111M260070000 173 E0008 4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	1,390,097.98
1526840100 31111M260070000 173 E0008 4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	500,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	4,320,041.57
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**29,901,278.43**
1126100000 31111M260070000 173 E0008 5110 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	500,000.00
1522811100 31111M260070000 173 E0008 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	4,573,700.00
1523811100 31111M260070000 173 E0008 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	4,177,555.55
1525811100 31111M260070000 173 E0008 5650 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,777,600.00
2525822100 31111M260070000 173 E0008 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,587,572.26
2525822100 31111M260070000 173 E0008 5650 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	11,708,137.26
2525822100 31111M260070000 173 E0008 5910 SOFTWARE	2,576,713.36
31111M260080000 DIR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	**40,355,717.27**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**7,452,668.44**
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1132 SUELDOS BASE	4,596,568.48
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1321 PRIMA VACACIONAL	127,570.38
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	510,281.54
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1413 APORTACIONES IMSS	1,043,778.83

1526811100 31111M260080000 311 F0001 1421 APORTACIONES INFONAVIT	282,948.35
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	538,054.86
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1541 CANASTA BASICA	208,634.00
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1542 VALES	36,500.00
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1543 ARCON	28,032.00
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	80,300.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**258,417.87**
1126100000 31111M260080000 311 F0001 2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	75,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	77,800.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,200.00
1525811100 31111M260080000 311 F0001 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	40,000.00
2526822100 31111M260080000 311 F0001 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	63,417.87
3000 SERVICIOS GENERALES	**27,445,891.68**
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	450,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	150,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	0.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	0.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	22,548.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3710 PASAJES AEREOS	100,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3720 PASAJES TERRESTRES	30,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3750 VIATICOS EN EL PAIS	10,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3760 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	50,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	23,388,682.37
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	1,325,697.20
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3850 GASTOS DE REPRESENTACION	75,000.00
1525811100 31111M260080000 311 F0001 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	150,000.00
1525811100 31111M260080000 311 F0001 3320 SERV DE DISEÃ?O, ARQ, ING Y ACTIVIDADS RELACIONADA	125,000.00
1525811100 31111M260080000 311 F0001 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	0.00
1525811100 31111M260080000 311 F0001 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	0.00
1525811100 31111M260080000 311 F0001 3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	570,000.00
1526811100 31111M260080000 311 F0001 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	162,075.09
1726913111 31111M260080000 311 F0001 3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	172,032.00
2625911117 31111M260080000 311 F0001 3150 TELEFONIA CELULAR	20,000.00
2625911117 31111M260080000 311 F0001 3620 DIFUS P RAD TV Y OTR MED D MSN COMER P PRO VTA B S	264,873.02
2625911117 31111M260080000 311 F0001 3790 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	60,000.00
2625911117 31111M260080000 311 F0001 3850 GASTOS DE REPRESENTACION	70,000.00
2626911111 31111M260080000 311 F0001 3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	249,984.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**5,188,244.40**

1123100000 31111M260080000 311 F0001 4150 TRANS INTE OT A ENT PARAESTATALES NO EMPR Y NO FIN	461,304.00
1123100000 31111M260080000 311 F0001 4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	750,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	3,000,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 4330 SUBSIDIOS A LA INVERSION	50,000.00
1726913112 31111M260080000 311 F0001 4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	88,808.80
1726913113 31111M260080000 311 F0001 4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	55,404.00
1726913114 31111M260080000 311 F0001 4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	61,740.00
2626911112 31111M260080000 311 F0001 4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	399,639.60
2626911113 31111M260080000 311 F0001 4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	249,318.00
2626911114 31111M260080000 311 F0001 4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	72,030.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	**10,494.88**
2626911212 31111M260080000 311 F0001 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	10,312.00
2626911214 31111M260080000 311 F0001 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	182.88
31111M260090100 DIR GRAL BIENESTAR Y DES SOCIAL	**74,488,567.53**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**22,106,025.82**
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1132 SUELDOS BASE	13,246,060.48
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1321 PRIMA VACACIONAL	382,104.74
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,528,418.94
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1413 APORTACIONES IMSS	3,154,550.55
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1421 APORTACIONES INFONAVIT	814,021.34
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,441,172.87
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1541 CANASTA BASICA	892,410.50
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1542 VALES	432,000.00
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1543 ARCON	119,886.40
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	95,400.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**3,239,634.27**
1125100000 31111M260090100 271 E0009 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	278,400.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÃ?ANZA	1,000,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	55,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	25,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	100,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	5,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	300,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2910 HERRAMIENTAS MENORES	45,000.00
1526811100 31111M260090100 271 E0009 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1,000,000.00
2526822100 31111M260090100 271 E0009 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	371,234.27
2626911110 31111M260090100 271 E0009 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÃ?ANZA	60,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**10,058,963.28**
1123100000 31111M260090100 271 E0009 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	400,000.00
1125100000 31111M260090100 271 E0009 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	208,503.88
1125100000 31111M260090100 271 E0009 3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,081,030.78

1125100000 31111M260090100 271 E0009 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,000,000.00
1125100000 31111M260090100 271 E0009 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	521,600.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	349,649.24
1126100000 31111M260090100 271 E0009 3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	480,411.62
1126100000 31111M260090100 271 E0009 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	200,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,308,926.67
1525811100 31111M260090100 271 E0009 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	795,000.00
1526811100 31111M260090100 271 E0009 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,000,000.00
1526811100 31111M260090100 271 E0009 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	414,662.10
1526811100 31111M260090100 271 E0009 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	500,000.00
1526811100 31111M260090100 371 E0009 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	482,178.99
2626911110 31111M260090100 271 E0009 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	15,000.00
2626911110 31111M260090100 271 E0009 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	102,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**39,079,588.38**
1119100000 31111M260090100 271 E0009 4150 TRANS INTE OT A ENT PARAESTATALES NO EMPR Y NO FIN	1,040,070.35
1126100000 31111M260090100 271 E0009 4150 TRANS INTE OT A ENT PARAESTATALES NO EMPR Y NO FIN	1,800,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 4390 OTROS SUBSIDIOS	13,700,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,519,588.38
1520811100 31111M260090100 271 E0009 4150 TRANS INTE OT A ENT PARAESTATALES NO EMPR Y NO FIN	159,929.65
1526840100 31111M260090100 271 E0009 4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	19,860,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**4,350.00**
2525822100 31111M260090100 271 E0009 5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	4,350.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	**5.78**
2626911210 31111M260090100 271 E0009 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	5.78
31111M260090200 DIR DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE	**17,297,477.87**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**13,060,274.80**
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1132 SUELDOS BASE	7,441,020.72
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1321 PRIMA VACACIONAL	215,199.92
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1322 PRIMA DOMINICAL	80,000.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	860,799.67
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1331 DIAS FESTIVOS	73,000.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	10,000.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1413 APORTACIONES IMSS	1,894,427.81
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1421 APORTACIONES INFONAVIT	467,100.97
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	801,665.49
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1541 CANASTA BASICA	630,046.10
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1542 VALES	463,375.00

1526811100 31111M260090200 241 E0010 1543 ARCON	84,639.12
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	39,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**1,591,000.00**
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	45,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	25,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	20,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	100,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	15,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	200,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	1,000,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2910 HERRAMIENTAS MENORES	20,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2980 REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	10,000.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	156,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**2,646,203.07**
1525811100 31111M260090200 241 E0010 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,259,680.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	110,000.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	276,523.07
31111M260100100 DIR GRAL SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	**214,219,940.39**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**122,868,298.72**
1526811100 31111M260100100 226 E0011 1413 APORTACIONES IMSS	17,716,033.58
1526811100 31111M260100100 226 E0011 1421 APORTACIONES INFONAVIT	4,357,502.57
1526811100 31111M260100100 226 E0011 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	7,562,051.35
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1132 SUELDOS BASE	67,579,937.09
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1312 ANTIGÜEDAD	700,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1321 PRIMA VACACIONAL	1,954,332.30
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1322 PRIMA DOMINICAL	350,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	7,817,329.18
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1331 DIAS FESTIVOS	1,600,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	650,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1541 CANASTA BASICA	5,846,753.50
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1542 VALES	4,805,750.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1543 ARCON	785,509.15
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1544 BECAS PERSONAL SINDICALIZADO	960,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1546 CB TURNO NOCTURNO	5,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	178,100.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**34,339,497.27**
1123100000 31111M260100100 226 E0011 2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	649,930.30
1124100000 31111M260100100 226 E0011 2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	9,400,192.70
1125100000 31111M260100100 226 E0011 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	4,373.20
1125100000 31111M260100100 226 E0011 2910 HERRAMIENTAS MENORES	4,524.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	15,000.00

1126100000 31111M260100100 226 E0011 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	200,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2340 COMBUS LUBR ADIT CARBON Y SUS DERIV ADQ COM MAT PR	15,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1,597,282.02
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	138,015.79
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	20,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	51,600.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	758,734.49
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	700,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	70,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	60,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	20,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2550 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	300,164.96
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	200,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,745,166.56
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	322,850.78
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2910 HERRAMIENTAS MENORES	285,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	15,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2980 REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	650,000.00
2525822100 31111M260100100 226 E0011 2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	385,771.58
2526822100 31111M260100100 226 E0011 2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5,500,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,230,890.89
3000 SERVICIOS GENERALES	**46,972,144.40**
1123100000 31111M260100100 226 E0011 3110 ENERGIA ELECTRICA	4,500,000.00
1125100000 31111M260100100 226 E0011 3120 GAS	4,872.00
1125100000 31111M260100100 226 E0011 3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	140,625.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3110 ENERGIA ELECTRICA	3,200,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3120 GAS	750,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	700,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3350 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	0.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	100,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,837,661.28
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3570 INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	500,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3580 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	130,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	1,250,000.00
1522811100 31111M260100100 226 E0011 3110 ENERGIA ELECTRICA	4,814,335.00
1526811100 31111M260100100 226 E0011 3110 ENERGIA ELECTRICA	4,950,700.00
1626910100 31111M260100100 226 E0011 3570 INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	485,500.00

2526822100 31111M260100100 226 E0011 3110 ENERGIA ELECTRICA	12,078,899.14
2526822100 31111M260100100 226 E0011 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,529,551.98
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**10,040,000.00**
1126100000 31111M260100100 226 E0011 5670 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	900,000.00
1525811100 31111M260100100 226 E0011 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,400,000.00
1526811100 31111M260100100 226 E0011 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,900,000.00
1526840100 31111M260100100 226 E0011 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	140,000.00
2626911119 31111M260100100 226 E0011 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,700,000.00
31111M260110000 DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA	**580,376,276.39**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**17,253,000.98**
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1132 SUELDOS BASE	10,596,371.02
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1321 PRIMA VACACIONAL	298,835.20
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,195,340.80
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1413 APORTACIONES IMSS	2,431,757.05
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1421 APORTACIONES INFONAVIT	641,929.91
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,173,524.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1541 CANASTA BASICA	583,032.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1542 VALES	180,875.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1543 ARCON	78,336.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	73,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**9,955,756.67**
1125100000 31111M260110000 221 E0016 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	92,615.10
1125100000 31111M260110000 221 E0016 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	1,677.36
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	15,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	10,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	116,800.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	280,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	60,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2910 HERRAMIENTAS MENORES	11,330.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	20,000.00
1525811100 31111M260110000 221 E0016 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1,385,500.00
1525811100 31111M260110000 221 E0016 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	777,500.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	4,700,000.00
2525822100 31111M260110000 221 E0016 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	2,143,614.77
2526822100 31111M260110000 221 E0016 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	341,719.44
3000 SERVICIOS GENERALES	**46,394,938.12**
1122100000 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÃ?O, ARQ, ING Y ACTIVIDADS RELACIONADA	117,709.46
1125100000 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÃ?O, ARQ, ING Y ACTIVIDADS RELACIONADA	9,033,908.29
1125100000 31111M260110000 221 E0016 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	408,504.90
1126100000 31111M260110000 221 E0016 3120 GAS	43,670.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÃ?O, ARQ, ING Y ACTIVIDADS RELACIONADA	10,760,814.67

1126100000 31111M260110000 221 E0016 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	603,200.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	50,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	221,500.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 3610 DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	30,000.00
1522811100 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÃ?O, ARQ, ING Y ACTIVIDADS RELACIONADA	14,562.18
1524811100 31111M260110000 221 E0016 3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	537,725.07
1525811100 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÃ?O, ARQ, ING Y ACTIVIDADS RELACIONADA	12,848,168.66
1525811100 31111M260110000 221 E0016 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	5,787,000.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 3120 GAS	150,000.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÃ?O, ARQ, ING Y ACTIVIDADS RELACIONADA	1,900,000.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	376,589.90
2525821100 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÃ?O, ARQ, ING Y ACTIVIDADS RELACIONADA	1,157,615.28
2526821100 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÃ?O, ARQ, ING Y ACTIVIDADS RELACIONADA	2,353,969.71
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**9,631,190.46**
1126100000 31111M260110000 221 E0016 4210 TRANSF OTOR A ENT PARAEST NO EMPRE Y NO FINANC	39,185.33
1525811100 31111M260110000 221 E0016 4210 TRANSF OTOR A ENT PARAEST NO EMPRE Y NO FINANC	3,356,043.41
2526821100 31111M260110000 223 K05040136 4210 TRANSF OTOR A ENT PARAEST NO EMPRE Y NO FINANC	1,412,659.36
2526821100 31111M260110000 223 K05040137 4210 TRANSF OTOR A ENT PARAEST NO EMPRE Y NO FINANC	4,823,302.36
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**0.00**
1525811100 31111M260110000 221 E0016 5890 OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 5910 SOFTWARE	0.00
6000 INVERSION PÚBLICA	**496,961,390.16**
1123100000 31111M260110000 221 K05030100 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	540,000.00
1124100000 31111M260110000 221 K05030100 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	535,054.04
1124100000 31111M260110000 222 K05040074 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	3,522,732.40
1124100000 31111M260110000 222 K05040081 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	4,562,808.15
1124100000 31111M260110000 223 K05040085 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	566,015.97
1125100000 31111M260110000 221 K05020060 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	330,818.23
1125100000 31111M260110000 221 K05030088 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	962,413.36
1125100000 31111M260110000 221 K05030098 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,713,808.79
1125100000 31111M260110000 221 K05040089 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	168,795.00
1125100000 31111M260110000 221 K05040123 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,267,326.84
1125100000 31111M260110000 222 K05040074 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	990,587.31
1125100000 31111M260110000 222 K05040081 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,668,065.85

1125100000 31111M260110000 223 K05040120 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	327,731.19
1125100000 31111M260110000 241 K05040088 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	146,127.64
1125100000 31111M260110000 241 K05040098 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	5,332,618.31
1125100000 31111M260110000 241 K05040146 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	1,856,439.93
1126100000 31111M260110000 221 E0016 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00
1126100000 31111M260110000 222 K05040139 6120 EDIFICACION NO HABITACIONAL	33,700,000.00
1126100000 31111M260110000 222 K05040140 6120 EDIFICACION NO HABITACIONAL	31,000,000.00
1126100000 31111M260110000 222 K05040141 6120 EDIFICACION NO HABITACIONAL	27,500,000.00
1126100000 31111M260110000 241 K05040146 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
1523811100 31111M260110000 221 K05030100 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,609,325.51
1523811100 31111M260110000 241 K05040146 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	540,003.00
1524811100 31111M260110000 221 K05020060 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	194,076.81
1524811100 31111M260110000 221 K05030081 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	39,012.53
1524811100 31111M260110000 221 K05030082 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	450,624.67
1524811100 31111M260110000 221 K05030087 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,236,211.07
1524811100 31111M260110000 221 K05030088 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	890,859.61
1524811100 31111M260110000 221 K05030089 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	350,034.59
1524811100 31111M260110000 221 K05030100 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	42,911.42
1524811100 31111M260110000 222 K05040102 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	40,344.98
1524811100 31111M260110000 222 K05040103 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	232,299.94
1524811100 31111M260110000 222 K05040104 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	19,314.22
1524811100 31111M260110000 222 K05040121 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	247,977.91
1524811100 31111M260110000 223 K05040124 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	7,600,000.00
1524811100 31111M260110000 241 K05040098 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,158,552.66
1524811100 31111M260110000 241 K05040146 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	880,000.00
1525811100 31111M260110000 221 K05030085 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00
1525811100 31111M260110000 221 K05030086 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00
1525811100 31111M260110000 221 K05030098 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00
1525811100 31111M260110000 221 K05030100 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,049,064.93
1525811100 31111M260110000 221 K0601QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	673,708.95
1525811100 31111M260110000 221 K0602QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	273,997.25
1525811100 31111M260110000 221 K0603QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	527,278.46

1525811100 31111M260110000 221 K0604QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	194,324.43
1525811100 31111M260110000 221 K0605QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	377,288.47
1525811100 31111M260110000 221 K0606QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	308,257.71
1525811100 31111M260110000 221 K0607QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	241,249.07
1525811100 31111M260110000 221 K0609QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	401,389.95
1525811100 31111M260110000 221 K0610QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	298,633.65
1525811100 31111M260110000 221 K0611QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	698,029.51
1525811100 31111M260110000 221 K0612QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	364,616.38
1525811100 31111M260110000 221 K0613QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	182,430.20
1525811100 31111M260110000 222 K05040105 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,450,000.00
1525811100 31111M260110000 241 K05040109 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
1525811100 31111M260110000 241 K05040146 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	400,000.00
1526811100 31111M260110000 221 K05030098 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	38,286,191.21
1526811100 31111M260110000 221 K05030099 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	7,673,371.34
1526811100 31111M260110000 221 K05030100 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	44,075.79
1526811100 31111M260110000 221 K05030101 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	5,090,627.03
1526811100 31111M260110000 221 K05030102 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	6,954,047.90
1526811100 31111M260110000 221 K05030103 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	7,789,784.69
1526811100 31111M260110000 221 K0613QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	22,138.45
1526811100 31111M260110000 221 K0614QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	166,122.17
1526811100 31111M260110000 221 K0615QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	233,703.50
1526811100 31111M260110000 221 K0616QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	273,897.41
1526811100 31111M260110000 221 K0617QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	328,181.57
1526811100 31111M260110000 221 K0618QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	296,877.45
1526811100 31111M260110000 223 K05040144 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	6,700,000.00
1526811100 31111M260110000 241 K05040146 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	1,200,000.00
1724913100 31111M260110000 221 K05040038 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	399,556.82
2525821100 31111M260110000 213 K05040095 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,644,128.63
2525821100 31111M260110000 213 K05040096 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	847,006.71
2525821100 31111M260110000 213 K05040097 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,348,146.57
2525821100 31111M260110000 213 K05040112 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	1,576,933.77

2525821100 31111M260110000 213 K05040113 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	4,483,827.14
2525821100 31111M260110000 213 K05040115 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	1,038,682.14
2525821100 31111M260110000 221 K05020056 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	144,713.94
2525821100 31111M260110000 221 K05020057 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	600,239.99
2525821100 31111M260110000 221 K05020058 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,473,937.88
2525821100 31111M260110000 221 K05020060 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,198,284.07
2525821100 31111M260110000 221 K05030083 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	133,288.09
2525821100 31111M260110000 221 K05030084 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	39,754.95
2525821100 31111M260110000 221 K05030089 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,449,939.20
2525821100 31111M260110000 221 K05030091 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	4,468,206.81
2525821100 31111M260110000 221 K05030092 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,199,954.37
2525821100 31111M260110000 223 K05040090 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,684,951.61
2525821100 31111M260110000 223 K05040091 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,320,317.14
2525821100 31111M260110000 223 K05040099 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	265,394.73
2525821100 31111M260110000 223 K05040100 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	67,461.70
2525821100 31111M260110000 223 K05040101 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	186,947.04
2525821100 31111M260110000 223 K05040110 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	2,318,136.32
2525821100 31111M260110000 223 K05040111 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	4,030,375.05
2525821100 31111M260110000 223 K05040114 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	212,997.65
2525821100 31111M260110000 223 K05040116 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	1,852,216.80
2525821100 31111M260110000 225 K05010009 6110 EDIFICACION HABITACIONAL	702,186.94
2525821100 31111M260110000 225 K05010010 6110 EDIFICACION HABITACIONAL	1,474,991.62
2525821100 31111M260110000 241 K05040107 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,442,630.04
2525821100 31111M260110000 241 K05040108 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,075,657.97
2525821100 31111M260110000 241 K05040117 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	5,651,903.22
2525821200 31111M260110000 221 K05020060 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,562,701.59
2525821200 31111M260110000 221 K05020061 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	525,627.94
2525822100 31111M260110000 221 K05020059 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	589,067.88
2525822100 31111M260110000 221 K05020060 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	212,953.01
2525822100 31111M260110000 221 K05030076 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,214,156.77
2525822100 31111M260110000 221 K05030077 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,661,058.64

2525822100 31111M260110000 221 K05030078 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,034,149.96
2525822100 31111M260110000 221 K05030079 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,130,191.91
2525822100 31111M260110000 221 K05030080 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,455,959.94
2525822100 31111M260110000 221 K05030081 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	276,367.61
2525822100 31111M260110000 221 K05030088 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,244,291.75
2525822100 31111M260110000 221 K05030090 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,499,575.52
2525822100 31111M260110000 221 K05040118 6150 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	249,739.38
2525822100 31111M260110000 221 K05040119 6150 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	399,996.88
2526821100 31111M260110000 213 K05040130 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	5,345,953.96
2526821100 31111M260110000 213 K05040131 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	5,471,575.12
2526821100 31111M260110000 213 K05040132 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	735,983.34
2526821100 31111M260110000 213 K05040133 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	908,443.68
2526821100 31111M260110000 213 K05040134 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,528,520.39
2526821100 31111M260110000 221 E0016 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	-92,189.85
2526821100 31111M260110000 221 K05020062 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,169,871.31
2526821100 31111M260110000 221 K05020063 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	5,117,828.24
2526821100 31111M260110000 221 K05020064 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,854,568.24
2526821100 31111M260110000 221 K05030094 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,469,838.98
2526821100 31111M260110000 221 K05030095 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	6,179,097.28
2526821100 31111M260110000 221 K05030096 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,512,411.40
2526821100 31111M260110000 221 K05030097 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,510,389.69
2526821100 31111M260110000 223 K05040125 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	3,000,000.00
2526821100 31111M260110000 223 K05040126 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	4,447,990.15
2526821100 31111M260110000 223 K05040127 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	2,200,000.00
2526821100 31111M260110000 223 K05040128 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,204,427.05
2526821100 31111M260110000 223 K05040129 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,319,614.27
2526821100 31111M260110000 223 K05040147 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	836,155.40
2526821100 31111M260110000 223 K05040148 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,277,737.90
2526821100 31111M260110000 223 K05040149 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,639,595.03
2526821100 31111M260110000 225 K05010011 6110 EDIFICACION HABITACIONAL	845,752.97
2526821100 31111M260110000 225 K05010012 6110 EDIFICACION HABITACIONAL	2,093,856.34

2526821100 31111M260110000 241 K05030105 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,539,119.58
2526821100 31111M260110000 241 K05040138 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,228,961.26
2526821100 31111M260110000 241 K05040142 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,748,265.52
2526821100 31111M260110000 241 K05040143 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,165,746.98
2526821100 31111M260110000 241 K05040145 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,616,211.34
2526821200 31111M260110000 241 K05040146 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	273,557.07
2526823100 31111M260110000 221 K05020064 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,854,568.25
2526823100 31111M260110000 225 K05010011 6110 EDIFICACION HABITACIONAL	704,974.12
2526823100 31111M260110000 225 K05010012 6110 EDIFICACION HABITACIONAL	2,039,842.51
2526824100 31111M260110000 221 K05020062 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,169,871.30
2526824100 31111M260110000 221 K05020063 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,360,989.47
2526824100 31111M260110000 241 K05040138 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,228,961.27
2526824100 31111M260110000 241 K05040142 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,748,265.52
2526824100 31111M260110000 241 K05040143 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,165,746.98
2625913101 31111M260110000 221 K05020058 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,243,716.33
2625913102 31111M260110000 223 K05040111 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	4,030,375.05
2625913103 31111M260110000 223 K05040110 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	2,318,136.31
2625913104 31111M260110000 225 K05010009 6110 EDIFICACION HABITACIONAL	702,186.94
2625913105 31111M260110000 225 K05010010 6110 EDIFICACION HABITACIONAL	1,474,991.61
2625914100 31111M260110000 221 K05020061 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,427,337.94
2625914100 31111M260110000 221 K05030083 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	124,872.09
2625914100 31111M260110000 221 K05030084 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	418,964.24
2625914100 31111M260110000 241 K05040107 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,442,630.03
2625914100 31111M260110000 241 K05040108 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,075,657.98
2626020100 31111M260110000 221 K0619QB0176 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	4,796,318.68
2626020100 31111M260110000 221 K0620QB0176 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	7,559,938.33
2626020100 31111M260110000 221 K0621QB0176 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	6,342,406.06
2626020200 31111M260110000 221 K0601QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	6,606,583.32
2626020200 31111M260110000 221 K0602QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,249,576.86
2626020200 31111M260110000 221 K0603QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,518,483.87
2626020200 31111M260110000 221 K0604QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,948,844.91

2626020200 31111M260110000 221 K0605QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	7,697,580.67
2626020200 31111M260110000 221 K0606QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	5,586,521.90
2626020200 31111M260110000 221 K0607QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,233,899.28
2626020200 31111M260110000 221 K0608QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,501,459.35
2626020200 31111M260110000 221 K0609QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	7,429,002.14
2626020200 31111M260110000 221 K0610QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	6,049,043.56
2626020200 31111M260110000 221 K0611QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	10,139,650.97
2626020200 31111M260110000 221 K0612QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	6,196,241.19
2626020200 31111M260110000 221 K0613QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	4,324,751.67
2626020200 31111M260110000 221 K0614QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	4,091,129.35
2626020200 31111M260110000 221 K0615QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,258,948.56
2626020200 31111M260110000 221 K0616QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,973,846.43
2626020200 31111M260110000 221 K0617QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	4,584,548.62
2626020200 31111M260110000 221 K0618QB1606 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,080,456.77
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	**180,000.00**
2526821200 31111M260110000 221 E0016 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	150,000.00
2526823200 31111M260110000 221 E0016 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	15,000.00
2526824200 31111M260110000 221 E0016 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	15,000.00
31111M260120100 OFICIALIA MAYOR	**16,093,552.67**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**9,918,764.60**
1526811100 31111M260120100 185 M0001 1132 SUELDOS BASE	6,052,222.36
1526811100 31111M260120100 185 M0001 1321 PRIMA VACACIONAL	172,234.59
1526811100 31111M260120100 185 M0001 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	688,938.34
1526811100 31111M260120100 185 M0001 1413 APORTACIONES IMSS	1,389,825.83
1526811100 31111M260120100 185 M0001 1421 APORTACIONES INFONAVIT	368,141.05
1526811100 31111M260120100 185 M0001 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	658,861.83
1526811100 31111M260120100 185 M0001 1541 CANASTA BASICA	333,814.40
1526811100 31111M260120100 185 M0001 1542 VALES	136,875.00
1526811100 31111M260120100 185 M0001 1543 ARCON	44,851.20
1526811100 31111M260120100 185 M0001 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	73,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**135,738.60**
1126100000 31111M260120100 185 M0001 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	20,000.00
1526811100 31111M260120100 185 M0001 2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	51,766.48
1526811100 31111M260120100 185 M0001 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	50,000.00
2626911118 31111M260120100 185 M0001 2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	13,725.80
2626911118 31111M260120100 185 M0001 2140 MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMUN	246.32

3000 SERVICIOS GENERALES	**5,523,638.07**
1119100000 31111M260120100 185 M0001 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	70,000.00
1123100000 31111M260120100 185 M0001 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	438,090.24
1123100000 31111M260120100 185 M0001 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	230,218.24
1125100000 31111M260120100 185 M0001 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	320,000.00
1125100000 31111M260120100 185 M0001 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	1,095,700.00
1126100000 31111M260120100 185 M0001 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	125,440.00
1126100000 31111M260120100 185 M0001 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	137,822.00
1126100000 31111M260120100 185 M0001 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	1,300,000.00
1525811100 31111M260120100 185 M0001 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	130,000.00
1526811100 31111M260120100 185 M0001 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	500,000.00
1526811100 31111M260120100 185 M0001 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000.00
1526811100 31111M260120100 185 M0001 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	217,967.59
2525822100 31111M260120100 185 M0001 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	858,400.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**514,661.40**
1526811100 31111M260120100 185 M0001 5110 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	79,078.77
1526811100 31111M260120100 185 M0001 5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	327,434.46
1526811100 31111M260120100 185 M0001 5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	28,594.02
1526811100 31111M260120100 185 M0001 5640 SIST DE AIRE ACON, CALEFACC Y DE REFR INDUS Y COM	13,126.27
2626911118 31111M260120100 185 M0001 5110 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	8,626.16
2626911118 31111M260120100 185 M0001 5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	48,397.82
2626911118 31111M260120100 185 M0001 5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	9,403.90
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	**750.00**
2626911218 31111M260120100 185 M0001 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	750.00
31111M260120201 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	**48,002,101.99**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**23,759,520.10**
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1132 SUELDOS BASE	13,205,745.83
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1321 PRIMA VACACIONAL	371,401.20
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1322 PRIMA DOMINICAL	260,000.00
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,485,604.81
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1331 DIAS FESTIVOS	500,000.00
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	301,600.00
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1413 APORTACIONES IMSS	3,337,782.86
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1421 APORTACIONES INFONAVIT	822,437.35
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,434,202.35
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1541 CANASTA BASICA	1,056,459.70
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1542 VALES	787,250.00
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1543 ARCON	141,936.00
1526811100 31111M260120201 185 M0002 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	55,100.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**10,864,355.01**
1125100000 31111M260120201 185 M0002 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	11,310.00

1126100000 31111M260120201 185 M0002 2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,000,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	40,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2140 MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMUN	50,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2160 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,975,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	190,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	10,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	100,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	250,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	65,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2450 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	30,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	400,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	300,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	60,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	200,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	70,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	30,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	70,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2910 HERRAMIENTAS MENORES	300,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	-109,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	30,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 2960 REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,991,168.87
2525822100 31111M260120201 185 M0002 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,145.29
2526822100 31111M260120201 185 M0002 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,793,730.85
3000 SERVICIOS GENERALES	**13,378,226.88**
1123100000 31111M260120201 185 M0002 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	222,812.80
1123100000 31111M260120201 185 M0002 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	107,109.76
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3320 SERV DE DISEÃ?O, ARQ, ING Y ACTIVIDADS RELACIONADA	30,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	150,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,100,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3520 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y RECR	150,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,696,773.84
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3570 INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	1,300,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	400,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3610 DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	20,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	250,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3960 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	300,000.00

1525811100 31111M260120201 185 M0002 3250 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	578,898.00
1526811100 31111M260120201 185 M0002 3250 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00
1526811100 31111M260120201 185 M0002 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	150,000.00
1526811100 31111M260120201 185 M0002 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	422,478.90
1526811100 31111M260120201 185 M0002 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	500,153.58
31111M260120300 DIR TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	**19,943,940.64**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**6,104,747.96**
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1132 SUELDOS BASE	3,850,656.42
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1321 PRIMA VACACIONAL	105,497.44
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	421,989.74
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1413 APORTACIONES IMSS	832,398.08
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1421 APORTACIONES INFONAVIT	232,534.73
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	422,180.45
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1541 CANASTA BASICA	177,338.90
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1542 VALES	9,125.00
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1543 ARCON	23,827.20
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	29,200.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**1,160,242.60**
1125100000 31111M260120300 383 M0005 2140 MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMUN	19,615.00
1125100000 31111M260120300 383 M0005 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	44,127.60
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2140 MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMUN	700,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	25,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	29,460.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	2,040.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2910 HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2930 REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDUC Y RECR	0.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	210,000.00
1525811100 31111M260120300 383 M0005 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	15,000.00
1525811100 31111M260120300 383 M0005 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	5,000.00
1526811100 31111M260120300 383 M0005 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	100,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**8,332,150.08**
1119100000 31111M260120300 383 M0005 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	115,217.00
1123100000 31111M260120300 383 M0005 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	187,474.56
1125100000 31111M260120300 383 M0005 3170 SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	0.00
1125100000 31111M260120300 383 M0005 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	734,170.10
1126100000 31111M260120300 383 M0005 3140 TELEFONIA TRADICIONAL	710,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 3170 SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	700,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 3230 ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREAT	1,500,000.00

1126100000 31111M260120300 383 M0005 3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,000,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	900,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	100,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 3690 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00
1525811100 31111M260120300 383 M0005 3170 SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	0.00
1525811100 31111M260120300 383 M0005 3230 ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREAT	1,341,130.52
1525811100 31111M260120300 383 M0005 3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	148,422.00
1525811100 31111M260120300 383 M0005 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	810,447.48
1526811100 31111M260120300 383 M0005 3170 SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	0.00
1526811100 31111M260120300 383 M0005 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	67,690.00
1526811100 31111M260120300 383 M0005 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	17,598.42
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**4,346,800.00**
1525811100 31111M260120300 383 M0005 5640 SIST DE AIRE ACON, CALEFACC Y DE REFR INDUS Y COM	50,000.00
1526811100 31111M260120300 383 M0005 5910 SOFTWARE	1,796,800.00
2526822100 31111M260120300 383 M0005 5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	2,500,000.00
31111M260120400 DIR RECURSOS HUMANOS	**30,201,929.86**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**22,896,603.91**
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1131 PROPORCIONAL VACACIONES	1,386,004.80
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1132 SUELDOS BASE	4,185,950.59
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,700,000.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1312 ANTIGÜEDAD	5,155,255.44
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1321 PRIMA VACACIONAL	122,190.18
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	501,362.30
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1413 APORTACIONES IMSS	922,328.68
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1421 APORTACIONES INFONAVIT	251,914.84
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	542,663.88
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	3,400,000.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1520 INDEMNIZACIONES	3,250,000.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1541 CANASTA BASICA	219,780.20
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1542 VALES	82,125.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1543 ARCON	30,928.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1545 PRESTACIONES CCT	95,000.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	51,100.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1611 PROVISIONES DE CARACTER DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1612 PROVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**6,102,200.00**
1125100000 31111M260120400 312 M0006 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	52,200.00
1126100000 31111M260120400 312 M0006 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	5,100,000.00
1126100000 31111M260120400 312 M0006 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	700,000.00
1126100000 31111M260120400 312 M0006 2910 HERRAMIENTAS MENORES	230,000.00

1526811100 31111M260120400 312 M0006 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**1,124,160.50**
1123100000 31111M260120400 312 M0006 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	222,812.80
1125100000 31111M260120400 312 M0006 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	41,320.36
1126100000 31111M260120400 312 M0006 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	585,000.00
1126100000 31111M260120400 312 M0006 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	100,000.00
1126100000 31111M260120400 312 M0006 3720 PASAJES TERRESTRES	5,000.00
1126100000 31111M260120400 312 M0006 3750 VIATICOS EN EL PAIS	5,000.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,612.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	158,415.34
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**78,965.45**
1126100000 31111M260120400 312 M0006 4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	78,965.45
31111M260130000 DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	**15,775,466.85**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**5,785,014.92**
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1132 SUELDOS BASE	3,559,611.40
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1321 PRIMA VACACIONAL	104,707.91
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	418,831.65
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1413 APORTACIONES IMSS	810,498.99
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1421 APORTACIONES INFONAVIT	222,769.61
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	412,757.56
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1541 CANASTA BASICA	174,052.20
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1543 ARCON	23,385.60
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	58,400.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**144,387.00**
1126100000 31111M260130000 183 E0023 2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	46,000.00
1126100000 31111M260130000 183 E0023 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	18,387.00
1526811100 31111M260130000 183 E0023 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	80,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**9,846,064.93**
1125100000 31111M260130000 183 E0023 3610 DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	452,360.01
1125100000 31111M260130000 183 E0023 3660 SERV DE CREAC Y DIF DE CONT EXCL A TRVS D INTERNET	100,000.00
1126100000 31111M260130000 183 E0023 3150 TELEFONIA CELULAR	5,000.00
1126100000 31111M260130000 183 E0023 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	600,000.00
1126100000 31111M260130000 183 E0023 3610 DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	6,000,000.00
1126100000 31111M260130000 183 E0023 3660 SERV DE CREAC Y DIF DE CONT EXCL A TRVS D INTERNET	2,000,000.00
1521811100 31111M260130000 183 E0023 3610 DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	450,000.00
1526811100 31111M260130000 183 E0023 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	105,890.00
1526811100 31111M260130000 183 E0023 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	132,814.92
31111M260140000 DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD	**60,961,030.39**

1000 SERVICIOS PERSONALES	**39,519,915.11**
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1132 SUELDOS BASE	21,405,393.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1321 PRIMA VACACIONAL	621,089.60
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1322 PRIMA DOMINICAL	45,600.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	2,484,358.39
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1331 DIAS FESTIVOS	160,000.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	300,000.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1340 COMPENSACIONES	1,764,956.20
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1413 APORTACIONES IMSS	5,444,440.71
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1421 APORTACIONES INFONAVIT	1,406,307.50
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,629,391.01
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1541 CANASTA BASICA	1,450,006.30
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1542 VALES	1,149,750.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1543 ARCON	194,822.40
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1547 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	420,000.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	43,800.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**6,588,981.17**
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	200,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÃ?ANZA	0.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	195,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	2,153,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	0.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	62,400.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2740 PRODUCTOS TEXTILES	7,000.00
1525811100 31111M260140000 173 E0024 2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	0.00
2525822100 31111M260140000 173 E0024 2830 PRENDAS DE PROTECC PARA SEG PUBLICA Y NACIONAL	250,000.00
2526822100 31111M260140000 173 E0024 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,221,581.17
2526822100 31111M260140000 173 E0024 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	2,500,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**9,025,134.11**
1126100000 31111M260140000 173 E0024 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	600,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	170,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	0.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	434,339.70
1126100000 31111M260140000 173 E0024 3570 INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	815,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 3750 VIATICOS EN EL PAIS	20,000.00
1523811100 31111M260140000 173 E0024 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	50,000.00

1524811100 31111M260140000 173 E0024 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	40,000.00
1525811100 31111M260140000 173 E0024 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	652,800.00
1525811100 31111M260140000 173 E0024 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	210,000.00
1525811100 31111M260140000 173 E0024 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	4,000,000.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	848,411.91
2526822100 31111M260140000 173 E0024 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,184,582.50
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**400,000.00**
1126100000 31111M260140000 173 E0024 4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	400,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**5,427,000.00**
1126100000 31111M260140000 173 E0024 5610 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 5650 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	500,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 5660 EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECT.	810,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 5910 SOFTWARE	85,000.00
1523811100 31111M260140000 173 E0024 5490 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
1524811100 31111M260140000 173 E0024 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,920,000.00
1524811100 31111M260140000 173 E0024 5490 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	560,000.00
1525811100 31111M260140000 173 E0024 5690 OTROS EQUIPOS	740,000.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 5910 SOFTWARE	812,000.00
31111M260150000 DIR GRAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	**19,375,683.55**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**17,421,515.09**
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1132 SUELDOS BASE	10,321,220.74
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1321 PRIMA VACACIONAL	302,414.78
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1322 PRIMA DOMINICAL	5,000.00
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,209,659.10
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1331 DIAS FESTIVOS	33,500.00
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	23,500.00
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1413 APORTACIONES IMSS	2,474,075.51
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1421 APORTACIONES INFONAVIT	637,446.01
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,137,365.95
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1541 CANASTA BASICA	709,355.60
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1542 VALES	355,875.00
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1543 ARCON	95,302.40
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	116,800.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**900,191.40**
1125100000 31111M260150000 138 E0025 2930 REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDUC Y RECR	2,714.40
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	44,598.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÃ?ANZA	29,994.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	67,500.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	100,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00

1126100000 31111M260150000 138 E0025 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	15,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	30,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	150,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	130,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	21,900.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	70,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2910 HERRAMIENTAS MENORES	35,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2930 REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDUC Y RECR	5,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	5,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2980 REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	15,000.00
2526822100 31111M260150000 138 E0025 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	178,485.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**992,977.06**
1123100000 31111M260150000 138 E0025 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	191,836.16
1126100000 31111M260150000 138 E0025 3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	40,008.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	63,461.61
1126100000 31111M260150000 138 E0025 3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	5,000.00
1525811100 31111M260150000 138 E0025 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	241,204.00
1526811100 31111M260150000 138 E0025 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	384,729.47
2525822100 31111M260150000 138 E0025 3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	66,737.82
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**61,000.00**
1126100000 31111M260150000 138 E0025 5670 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	61,000.00
31111M260160000 DIR GRAL DE GESTION FINANCIERA	**2,780,961.20**
1000 SERVICIOS PERSONALES	**2,547,364.53**
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1132 SUELDOS BASE	1,543,330.20
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1321 PRIMA VACACIONAL	43,242.92
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	172,971.66
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1413 APORTACIONES IMSS	336,587.05
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1421 APORTACIONES INFONAVIT	96,632.46
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	257,108.74
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1541 CANASTA BASICA	52,158.50
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1542 VALES	9,125.00
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1543 ARCON	7,008.00
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	29,200.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**53,284.00**
1126100000 31111M260160000 151 E0082 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	10,000.00
2526822100 31111M260160000 151 E0082 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	43,284.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**180,312.67**
1125100000 31111M260160000 151 E0082 3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	10,000.00
1125100000 31111M260160000 151 E0082 3750 VIATICOS EN EL PAIS	30,000.00

1126100000 31111M260160000 151 E0082 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,389.00
1126100000 31111M260160000 151 E0082 3750 VIATICOS EN EL PAIS	70,000.00
1526811100 31111M260160000 151 E0026 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	54,923.67
31111M260900100 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	**82,634,058.60**
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**82,634,058.60**
1125100000 31111M260900100 421 E0026 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	4,000,000.00
1526811100 31111M260900100 421 E0026 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	78,634,058.60
31111M260900200 INT SALMAN PRA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**6,321,821.20**
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**6,321,821.20**
1125100000 31111M260900200 421 E0027 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	534,146.31
1526811100 31111M260900200 421 E0027 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	5,787,674.89
31111M260900300 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	**10,523,649.00**
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**10,523,649.00**
1125100000 31111M260900300 421 E0028 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	2,725,313.00
1526811100 31111M260900300 421 E0028 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	7,798,336.00
31111M260900400 INSTITUTO DE LA MUJER	**5,321,623.80**
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**5,321,623.80**
1123100000 31111M260900400 421 E0029 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	279,228.00
1526811100 31111M260900400 421 E0029 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	5,042,395.80
TOTAL GENERAL	**1,679,247,014.58**

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracciones I y VII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

A t e n t a m e n t e
"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"

Presidente Municipal

SALAMANCA GUANAJUATO PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Licenciado Julio Cesar Ernesto Prieto Gallardo

Secretario del H. Ayuntamiento

SALAMANCA DE GUANAJUATO SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Licenciado Gonzalo Esaú Cano Calvete

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

El Ciudadano Juan Carlos Castillo Cantero, Titular de la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, a las y los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25 fracción I b) y 184 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2026 aprobó por unanimidad de los presentes el siguiente cuerpo normativo:

REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza y Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y tiene como objetivo establecer las bases normativas que fortalezcan las acciones institucionales orientadas a la prevención, detección y combate a la corrupción en el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, mediante la promoción de una cultura de integridad, ética, responsabilidad y transparencia en el actuar de las personas servidoras públicas.

Fines

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como finalidad:

I.- Fortalecer las estrategias, programas y mecanismos para la prevención y el combate a la corrupción en el Municipio;

II.- Establecer las bases para la integración, funcionamiento y organización del Comité Municipal Anticorrupción;

III.- Promover una cultura de integridad, ética y responsabilidad en la conducta de las personas servidoras públicas para el ejercicio de sus funciones; y,

IV.- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la prevención, detección y combate a la corrupción en el ámbito municipal, conforme a lo previsto en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y anticorrupción.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. **Ayuntamiento:** el Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato;

II. **Comité:** el Comité Municipal Anticorrupción;

III. **Contraloría:** la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato;

IV. **Corrupción:** Abuso del poder público por parte de funcionarios gubernamentales para obtener beneficios privados ilegítimos, incumplimiento de normas y debilitando la confianza en las instituciones públicas;

V. **Dependencias:** las Direcciones y unidades administrativas que componen la Administración Pública Centralizada del Municipio;

VI. **Entidades:** los Organismos descentralizados que forman parte de la Administración Pública Municipal;

VII. **Ley General:** la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

VIII. **Ley Estatal:** la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato;

IX. **Municipio**: el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato; y

X. **Reglamento:** este Reglamento Anticorrupción de San Diego de la Unión, Guanajuato.

Principios rectores

Artículo 4. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal deberán en todo momento atender a los principios que rigen el servicio público establecidos tanto en la Ley General como en la Ley Estatal.

Autoridades auxiliares

Artículo 5. La Contraloría y las Dependencias cuyos titulares funjan como representantes en el Comité, serán autoridades auxiliares del Ayuntamiento en la prevención, detección y combate a la corrupción.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Sección Primera

Generalidades

Naturaleza

Artículo 6. El Comité es un órgano colegiado auxiliar de la administración pública municipal y de la Contraloría, con carácter permanente de asesoría, consulta y apoyo

técnico en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como de prevención, detección y combate a la corrupción.

Canalización a la Contraloría

Artículo 7. El Comité no constituye una autoridad municipal para investigar, sustanciar o resolver sobre posibles faltas administrativas o actos de corrupción.

En caso de que tengan conocimiento de alguna situación que pudiera constituir una falta administrativa o un acto de corrupción, deberán canalizarla a la Contraloría, a fin de que ésta lleve a cabo las acciones legales y administrativas que correspondan, conforme a su ámbito de competencia.

Integración

Artículo 8. El Comité se integrará de la siguiente manera:

I. La persona que presida la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento, quien a su vez presidirá el Comité;

II. La persona titular de la Contraloría, quien realizará la función de Secretaría Técnica del Comité;

III. La persona titular de la Oficialía Mayor;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia;

V. Una persona ciudadana integrante del Consejo de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato; y,

VI. Una persona ciudadana integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato.

Designación de los integrantes

Artículo 9. La designación de los integrantes del Comité se realizará conforme a las bases siguientes:

I. Las personas que representen al Ayuntamiento y a las Dependencias, integrarán el Comité por el solo hecho de su nombramiento o designación en dichos cargos; y,

II. Las personas que representen a los Consejos señalados en las fracciones V y VI del artículo que antecede, serán designadas en la primera sesión ordinaria que celebren.

En la designación de representantes de los Consejos, se garantizará el principio de paridad de género.

Designación de suplentes

Artículo 10. Las personas establecidas en las fracciones II, III y IV del artículo 8, podrán designar una persona suplente que cubrirá sus ausencias, la cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que su titular.

Las personas suplentes tomarán decisiones y suscribirán acuerdos del Comité, por lo que preferentemente serán de jerarquía inmediata inferior a su titular.

Naturaleza honorífica de los integrantes

Artículo 11. Los cargos del Comité serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán retribución económica, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Invitaciones a sesiones

Artículo 12. A propuesta de la Presidencia del Comité y por acuerdo de sus integrantes, se podrá invitar al desarrollo de sus sesiones a personas que no integren el órgano colegiado, cuando a su juicio sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones o bien, puedan aportar conocimientos en el desarrollo de un tema a tratar, quienes en su caso asistirán con derecho de voz, pero sin voto.

Duración del cargo

Artículo 13. Las personas ciudadanas integrantes del Comité durarán en su encargo tres años contados a partir de la designación del Consejo por el que fueron propuestos, sin posibilidad de ratificación por un periodo posterior.

Si el encargo de consejera o consejero concluye antes del periodo de tres años, cesarán automáticamente en sus funciones dentro del Comité y deberá realizarse una nueva designación, en los términos señalados en este Reglamento.

La persona que represente a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción y las personas servidoras públicas que en razón de su cargo formen parte del Comité, terminarán su participación al concluir su respectivo encargo.

Renuncia al cargo

Artículo 14. Se considerará renuncia expresa, cuando la persona representante de un Consejo, presente por escrito su renuncia ante la Presidencia del Comité.

Se entenderá una renuncia tácita la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco sesiones de forma discontinua.

En cualquiera de los supuestos anteriores, quien ejerza la Presidencia del Comité deberá informar de la situación al pleno del Comité y al Consejo correspondiente, a fin de que este último realice una nueva designación.

Sección Segunda

Atribuciones del Comité y sus Integrantes

Atribuciones del Comité

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus fines el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Servir como órgano de consulta para la toma de decisiones y elaboración de estrategias en temas relacionados con el combate a la corrupción y la integridad de servidores públicos de la administración municipal;

II. Proponer a los Comités de Ética de las dependencias y entidades, acciones que fortalezcan la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas;

III. Auxiliar a la Contraloría en la generación de acciones de prevención y combate a la corrupción;

IV. Promover acciones en materia de ética e integridad, prevención y combate a la corrupción;

V. Impulsar los programas y proyectos institucionales que, en materia de prevención y combate a la corrupción se generen en el Municipio;

VI. Remitir a la Contraloría las quejas y denuncias relacionadas con faltas administrativas o hechos de corrupción de los que tengan conocimiento;

VII. Aprobar el calendario de las sesiones ordinarias del Comité;

VIII. Impulsar la implementación de procedimientos de formación y capacitación a servidores públicos, con enfoque integral en materia de anticorrupción;

IX. Aprobar el plan anual de trabajo y elaborar su respectivo informe anual de cumplimiento;

X. Fomentar el otorgamiento de reconocimientos a las dependencias y entidades que colaboren para el cumplimiento de las estrategias del plan anual de trabajo;

XI. Impulsar la implementación de plataformas tecnológicas que prevengan los riesgos de corrupción;

XII. Promover acciones, estrategias o programas que fortalezcan el control interno, la transparencia y la participación ciudadana; y,

XIII. Las demás que establezca este Reglamento y la normatividad aplicable.

Atribuciones de la Presidencia del Comité

Artículo 16. La Presidencia del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y dirigir sus debates;

II. Proponer el calendario de sesiones ordinarias del Comité y someterlo a aprobación del mismo;

III. Revisar el programa anual de trabajo del Comité y presentarlo a consideración del mismo para su aprobación;

IV. Vigilar el cumplimiento del programa anual de trabajo y proponer acciones para su adecuada implementación;

V. Vigilar que las sesiones del Comité se efectúen con apego al orden del día y respeto entre los asistentes;

VI. Representar al Comité en aquellos actos en que se requiera su participación;

VII. Suscribir de manera conjunta con la Secretaría Técnica, los documentos aprobados por el Comité;

VIII. En caso de empate de alguna votación, contará con voto dirimente; y,

IX. Las demás que se establezcan en este Reglamento, o diversa normatividad aplicable, o las que le encomiende el Comité.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 17. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, en el ámbito de su respectiva competencia;

II. Representar al Comité en aquellos actos en que se requiera su participación, previo acuerdo del Comité;

III. Dirigir la sesión del Comité en caso de ausencia de la Presidencia;

IV. Elaborar y presentar a la Presidencia durante el primer trimestre de cada año, el programa anual de trabajo para su análisis;

V. Preparar el recinto para las sesiones del Comité, asegurando las condiciones materiales, técnicas y logísticas necesarias para su adecuado desarrollo;

VI. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Comité y pasar lista de asistencia, así como asentar los acuerdos en el archivo correspondiente;

VII. Formular por instrucciones de la Presidencia, la convocatoria y el orden del día para las sesiones del Comité;

VIII. Establecer mecanismos eficientes de comunicación con el objeto de enterar oportunamente a los miembros del Comité, sobre la información generada dentro del mismo;

IX. Apoyar en sus atribuciones a la Presidencia, cuando así se le requiera;

X. Administrar y custodiar el archivo del Comité;

XI. Apoyar a la presidencia en la vigilancia de acuerdos tomados por el Comité; y,

XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o que le encomiende el Comité.

Obligaciones de los demás miembros del Comité

Artículo 18. Serán obligaciones de los demás miembros del Comité las siguientes:

I. Asistir de manera puntual y participar de manera proactiva en las sesiones del Comité;

II. Proponer programas, estrategias y acciones que se consideren necesarios para cumplir con los fines y atribuciones del Comité;

III. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le encomiende el Comité, en el ámbito de su respectiva competencia;

IV. Cumplir de manera íntegra con los fines del Comité, observando en todo momento principios éticos y profesionales que corresponden a su actuación, y

V. Las demás que se deriven del presente Reglamento o que le encomiende el Comité.

Sección Tercera

Del funcionamiento del Comité

Sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 19. El Comité funcionará a través de la celebración de sesiones ordinarias de manera trimestral, a partir de su instalación y de conformidad con el calendario que para ello se apruebe.

Se podrá reunir de forma extraordinaria cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo amerite, previa convocatoria que se les haga llegar a sus integrantes.

Convocatoria

Artículo 20. La Secretaría Técnica convocará por oficio o a través de medios electrónicos a las y los integrantes del Comité con al menos tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión cuando se trate de sesiones ordinarias y con al menos 24 horas en caso de sesiones extraordinarias.

La convocatoria a las sesiones deberá tener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, según corresponda, señalar el lugar, día, hora y la modalidad en que tendrá verificativo, además de acompañarse de la propuesta de orden del día y, en su caso, de la información relacionada con los puntos enlistados en el mismo.

Modalidades de las sesiones

Artículo 21. Las sesiones de Comité, a propuesta de su Presidencia, podrán desarrollarse de manera presencial, a distancia, a través de medios tecnológicos o de manera híbrida, sin que ello afecte la validez de los acuerdos que se tomen en dichas sesiones.

En la celebración de las sesiones del Comité, independientemente de la modalidad, deberá realizarse registro en medios electrónicos de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación, además de procurarse la mayor difusión de las mismas.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se establecerán esquemas de grabación que permitan su reproducción y conservación de archivos que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría Técnica.

Quórum

Artículo 22. El quórum necesario para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y para ser válidas se requiere la asistencia del representante de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción o de la persona titular de la Contraloría.

Segunda convocatoria

Artículo 23. Si después de treinta minutos no se reúne el quorum a que se refiere el artículo anterior, por acuerdo de las personas integrantes del Comité que se encuentren presentes, se emitirá en forma inmediata una segunda convocatoria, en cuyo caso la sesión podrá sesionarse válidamente con las personas integrantes que asistan, siempre que se encuentre presente la persona titular de la Contraloría.

Inasistencias

Artículo 24. Cuando una persona del Comité se encuentre imposibilitada para asistir a alguna de las sesiones, deberá notificarlo a la Secretaría Técnica.

Para el caso de titulares de dependencias que integran el Comité, deberá asistir su suplente. En caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada, dejando constancia de ello en el acta de la sesión respectiva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Orden del día

Artículo 25. Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por votación de la mayoría de los integrantes del Comité que hayan asistido.

Derecho a voz y voto

Artículo 26. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, excepto las personas invitadas especiales, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida el Comité tendrá el voto dirimente.

Excusa por conflicto de interés

Artículo 27. Cuando algún integrante del Comité tuviera interés personal, económico, de negocio, familiar, de beneficio propio o para la institución que los haya propuesto, relacionado con asuntos que deban conocer y decidir dentro del Comité, o se advierta se encuentre en una situación que pueda afectar su imparcialidad, no podrán intervenir en cualquier forma respecto de la atención o conocimiento de los mismos.

Por lo tanto, la persona deberá excusarse haciendo de conocimiento a la Secretaría Técnica previo al inicio de la discusión del punto en el que se desahogue el asunto

correspondiente, exponiendo las consideraciones de hecho que le impidan intervenir en la discusión.

Acta de sesión

Artículo 28. Del desarrollo de cada sesión, se levantará un acta que deberá contener los puntos abordados y los acuerdos que se hayan tomado.

La Secretaría Técnica elaborará el acta respectiva, y recabará las firmas de los miembros del Comité que participaron en la sesión correspondiente.

Si algún integrante se negara a suscribir las actas de las sesiones del Comité, se hará la anotación de tal circunstancia, sin que ello afecte la validez de los acuerdos.

Invitación a la persona titular de la Presidencia Municipal

Artículo 29. El Comité podrá invitar a la persona titular de la Presidencia Municipal a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, quien en su caso asistirá únicamente con derecho a voz.

CAPÍTULO III

DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO

Directrices del Plan Anual de Trabajo

Artículo 30. El Comité emitirá anualmente un Plan de Trabajo, en el mes de enero de cada año calendario, en el que se contemplen las siguientes directrices:

I. Promover acciones al interior de las dependencias y entidades que permitan mejorar y optimizar la evaluación de la gestión municipal, el desarrollo administrativo y el control interno de las dependencias y entidades;

II. Promover acciones para prevenir actos de corrupción y malas prácticas mediante medidas preventivas, formativas y cuidado de los recursos públicos;

III. Impulsar la participación ciudadana para contribuir a la vigilancia de la actuación de los servidores públicos; y,

IV. Promover el uso de tecnologías de la información y de comunicación innovadoras, para optimizar los procesos control de la gestión gubernamental.

Informe de cumplimiento

Artículo 31. Al concluir el año, el Comité elaborará un Informe que dé cuenta del grado de cumplimiento del Plan de Trabajo a que se refiere el artículo anterior. Este informe será presentado por la presidencia del Comité ante la Contraloría, a más tardar dentro del primer trimestre del año siguiente, para su conocimiento y seguimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se deroga cualquier disposición reglamentaria que se oponga al presente reglamento.

Tercero. Por única ocasión, el Comité deberá integrarse y celebrar su primera sesión ordinaria dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Para ello, los Consejos señalados en las fracciones V y VI del artículo 8 de este Reglamento, en la siguiente sesión que celebren de manera posterior a su entrada en vigor, procederán a nombrar a la persona que habrá de formar parte del Comité.

Cuarto. A partir de su instalación, el Comité tendrá un plazo de hasta 90 días naturales para emitir su Plan Anual de Trabajo que, por única ocasión, comprenderá las estrategias y acciones para el resto del año calendario que transcurre, conforme a las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 26, fracción VII, 304 y 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Municipal de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, a los 23 días del mes de septiembre del año 2026.

Juan Carlos Castillo Cantero
Presidente Municipal

Laysa Aida Flores Zuñiga
Secretaria del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO FIDEL ARMANDO RUÍZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I, INCISOS b), 297 FRACCIÓN I), 305 DE LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO

C O N T E N I D O

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Sección I Del Objeto y Jurisdicción.
Sección II Del Nombre y Escudo.

CAPÍTULO II DEL MUNICIPIO.

Sección I Organización Política.
Sección II De la Población Municipal.
Sección III De los Derechos Humanos.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES.

Sección I De las Atribuciones de las Autoridades.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Sección I Reglas comunes.
Sección II De las Infracciones Contra la Dignidad de la Persona.
Sección III De las Infracciones Contra el Libre Tránsito de las Personas.
Sección IV De las Infracciones Contra el Orden Público y Paz Social.
Sección V De las Infracciones a la Prestación de Servicios Públicos Municipales.
Sección VI De las Infracciones Contra el Medio Ambiente y el Equilibrio Ecológico.
Sección VII De las Infracciones Contra la Salud.
Sección VIII De las Infracciones Relacionadas con Animales de Compañía.
Sección IX De las Infracciones Cívicas.

CAPÍTULO V DE LOS ADOLESCENTES.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Sección I De la Detención.
Sección II De la Recepción del Detenido.
Sección III De la Calificación de la Remisión.
Sección IV De los Traslados y Atención Médica o Pre-Hospitalaria a Detenidos.
Sección V De la Información de Detenidos y las Visitas al Centro de Detención Municipal.
Sección VI Del Egreso de Detenidos.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES.

CAPÍTULO VIII DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

TRANSITORIOS.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Sección I
Del Objeto y Jurisdicción.

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social, de observancia general y de naturaleza administrativa en el municipio de Santa Cruz Juventino Rosas, Guanajuato, por lo que será aplicable a las autoridades municipales, a los habitantes del municipio, a los visitantes o transeúntes sean nacionales o extranjeros.

Su aplicación corresponde al Presidente Municipal por conducto de la Dirección General de Seguridad y Paz Ciudadana, la cual actuará para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones a través del personal operativo y las demás áreas de su estructura administrativa.

ARTÍCULO 2. El presente ordenamiento tiene por objeto:

I. Preservar y mantener el orden y la seguridad pública dentro del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;

II. Garantizar el derecho al libre tránsito en condiciones de seguridad, igualdad y calidad;

III. Garantizar el respeto a los Derechos Humanos en el municipio;

IV. Garantizar el respeto a la prestación de servicios públicos municipales, las buenas costumbres, el medio ambiente, el patrimonio municipal, la seguridad y orden público, la urbanidad y el cuidado animal;

V. Establecer las conductas que constituyen infracciones administrativas;

VI. Establecer sanciones por la comisión de las infracciones administrativas previstas en el presente Bando, y;

VII. Señalar las autoridades encargadas de la detención, sanción y control de infractores del presente ordenamiento.

El Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, promoverá y fomentará la participación ciudadana en la búsqueda y ejecución de acciones tendientes a garantizar la convivencia armónica, la tranquilidad y la paz social en el Municipio, en colaboración de la Dirección General de Seguridad y Paz Ciudadana y las áreas a ésta asignadas.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Bando Municipal, se entenderá por:

I. Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;

II. Bando. El presente Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;

III. El Centro de Detención de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato. Es el lugar de resguardo de las personas que son detenidas por cometer una infracción administrativa o bajo la presunción de cometer un delito, o bien de aquellas que la autoridad competente, solicite su resguardo bajo custodia;

IV. Custodio. Personal operativo de policía ciudadana encargado de resguardar en el Centro de Detención a los infractores que hayan cometido una o varias de las infracciones administrativas previstas en el presente ordenamiento, o por presunción de cometer un delito;

V. Dirección. Dirección General de Seguridad y Paz Ciudadana;

VI. Infracción. Falta, acto u omisión que sanciona el presente Bando Municipal;

VII. Infractor. Persona responsable de cometer una falta administrativa;

VIII. Barandilla. Área de Detención;

IX. Municipio. El municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;

X. Juez cívico. Funcionario público adscrito al Área de Detención, encargado de atender los procedimientos y diligencias de probables infracciones, determinando la sanción correspondiente;

XI. Policía. Servidor público adscrito a los Cuerpos de Seguridad Pública Federal, Estatal o Municipal;

XII. Sanción administrativa. Decisión administrativa con la finalidad de imponer pago de multa, amonestación o arresto a quien cometa una infracción administrativa;

XIII. Visitante o transeúnte. Es la persona que se encuentra dentro del territorio municipal.

XIV. PC. Protección civil del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas.

El municipio en el ámbito de su respectiva competencia, concurrirá en el cumplimiento del objeto de este Bando, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este ordenamiento, son considerados como infractores a quienes hubiesen realizado conductas que importen la comisión de una falta administrativa.

ARTÍCULO 5. El presente Bando se aplica a las personas que afecten o puedan afectar negativamente la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y bienes públicos o privados de uso común, cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que puedan implicar consecuencias negativas para la armonía, y será obligatorio para las autoridades municipales, los habitantes, los vecinos, visitantes o transeúntes.

ARTÍCULO 6. Para efectos de este Bando y su aplicación, se entiende como mayor de edad a partir de los dieciocho años cumplidos.

ARTÍCULO 7. Las responsabilidades determinadas conforme a este Bando, será autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Sección II
Del Nombre y Escudo.

ARTÍCULO 8. El nombre del municipio es su signo de identidad, así como el escudo heráldico es su símbolo representativo.

ARTÍCULO 9. La toponimia de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, es un reflejo de su historia y cultura; inicialmente, la población se llamaba Santa Cruz de Comontuoso, en referencia a la hacienda donde se asentó el pueblo; posteriormente, se le agregó el nombre de Juventino Rosas en honor al compositor mexicano José Juventino Policarpo Rosas Cadenas, nacido en la localidad.

ARTÍCULO 10. El nombre oficial es el que se prevé en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, siendo el de "Municipio Santa Cruz de Juventino Rosas".

ARTÍCULO 11. El nombre oficial del municipio, únicamente podrá modificarse previo acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento y con aprobación del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 12. La población lleva el nombre de Santa Cruz de Juventino Rosas, porque mediante la cédula virreinal otorgada por el virrey Baltasar de Zúñiga Guzmán Sotomayor y Mendoza, que concede licencia para fundar un pueblo doctrina, pueblo de indios, del 9 de octubre de 1718; mediante la que, se determina que llevaría

el nombre de la santa patrona de la casa grande (hacienda), en donde se afectaron los terrenos, así, la santa patrona de la hacienda de Comontuoso, era la Santa Cruz y Juventino Rosas, en honor al ilustre compositor nacido en esta ciudad.

El escudo heráldico de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, es un símbolo que representa la historia y la cultura de este lugar, su descripción oficial se detalla en un pergamino, enrollado en su parte superior y curvo en el inferior, se encuentran dos estrellas en azul sobre un fondo de color plata, una de cada lado, que representan la luminosidad del arte; al centro, una cruz en oro con sudario blanco sobre los brazos, que simboliza el nombre de Santa Cruz, cinco rosas al pie y a los lados de la cruz, que significan los premios que se otorgan a los artistas en los concursos florales, como soporte de la cruz, la nube verde y dentro de ella dos ramas de laurel en verde más oscuro, se refiere al premio que se daba a los triunfadores en certámenes líricos o poéticos; entre las ramas de laurel, una lira en oro que representa la música; abajo, franjas onduladas en azul y plata que asemejan olas, englobando así ideográficamente el vals "Sobre las olas", composición cumbre del hijo de esta ciudad, Juventino Rosas Cadenas. Sobre el pergamino, el escudo nacional y a los lados de este, cubriendo los flancos exteriormente, dos banderas nacionales".

ARTÍCULO 13. El escudo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, deberá ser utilizado por los órganos de gobierno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, debiendo exhibirse en forma ostensible en todas las oficinas gubernamentales municipales, en todo tipo de documentos oficiales y en bienes del patrimonio municipal.

Su uso por otras personas, instituciones u organismos, requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Son símbolos patrios obligatorios en los actos cívicos del municipio, la Bandera, el Himno y el Escudo Nacional, así, como los escudos del Estado y del Municipio, cuyo uso queda sujeto a lo dispuesto por ordenamientos federales, estatales y municipales en la materia.

ARTÍCULO 15. El logotipo del gobierno municipal y escudo heráldico deberán ser utilizados de manera exclusiva en documentos, vehículos, inmuebles y uniformes de carácter oficial.

CAPÍTULO II
Del Municipio.

ARTÍCULO 16. En lo que concierne a su régimen interior, el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, se rige por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en el presente Bando, Reglamentos y Circulares, y demás disposiciones de observancia general que emita el Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 17. El municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Guanajuato; es una entidad pública investida de personalidad jurídica y capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; así mismo, goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior; cuenta con territorio, población y gobierno propio; y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 18. Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato y las Leyes Federales y Estatales relativas.

ARTÍCULO 19. Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tienen las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las Leyes Federales y Estatales, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 20. El municipio tendrá como fin, lograr el bienestar general de sus habitantes, desarrollando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa que de ella se deriva, a fin de salvaguardar y garantizar la integridad del individuo dentro del territorio municipal.

Sección I
Organización Política.

ARTÍCULO 21. El municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, sus comunidades y colonias, se integra de una superficie aproximada de 430.291 kilómetros cuadrados, y colinda con los siguientes municipios:

Al Norte: Comonfort, Salamanca y San Miguel de Allende

Al Sur: Villagrán, Salamanca y Celaya

Al Este: Comonfort y Celaya

Al Oeste: Salamanca.

ARTÍCULO 22. La extensión y límites territoriales del municipio, así como controversias suscitadas por este tema, se sujetarán a lo previsto en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 23. El municipio se integra por la ciudad de Juventino Rosas como cabecera municipal, ejidos, rancherías, colonias y delegaciones municipales, además de los asentamientos que se ubican dentro del territorio del municipio.

ARTÍCULO 24. El Ayuntamiento podrá hacer las modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación o circunscripción territorial de las Delegaciones, tomando en cuenta el número de habitantes y los programas de administración debiendo hacer la declaratoria de la categoría política y publicarla en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 25. Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del municipio, esta, solo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado de Guanajuato y la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Sección II
De la Población Municipal.

ARTÍCULO 26. Son habitantes del municipio, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio, y pueden ser:

I. Vecinos, y;

II. Visitantes o transeúntes.

ARTÍCULO 27. Los habitantes del municipio tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y el presente Bando.

ARTÍCULO 28. La justificación fundamental de la existencia del municipio son sus vecinos y tendrán dicha calidad los siguientes:

I. Todos los nacidos en el municipio y que se encuentren radicando en el territorio del mismo, y;
II. Quienes tengan más de seis meses de residencia en su territorio y acrediten tener su domicilio en los términos del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 29. Conforme al presente Bando, los vecinos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

a) Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos y/o cargos públicos del municipio;

b) Votar y ser votado para los cargos de elección popular, en los términos prescritos por las leyes, y;

c) Hacer uso de los servicios municipales e instalaciones destinadas a los mismos.

II. Obligaciones:

a) Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las leyes;

b) Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales;

c) Contribuir para el gasto público del municipio de manera proporcional y equitativa en la forma y términos que dispongan las leyes correspondientes;

d) Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento;

e) Votar en las jornadas de elección popular;

f) Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente;

g) Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes y parques, así como cuidar y conservar los árboles plantados frente y dentro de su domicilio;

h) Evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad competente las que observe en la vía pública;

i) Cooperar conforme a las Leyes y Reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo;

j) Mantener aseado el frente de su domicilio, negociación y predios de su propiedad;

k) Tener colocada en la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal;

l) Cooperar y participar organizadamente en caso de catástrofes, en auxilio de la población afectada, y;

m) Todas las demás que señalen las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 30. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de un cargo público de elección popular, o de comisión pública encomendada por el Estado.

ARTÍCULO 31. El Ayuntamiento está facultado para organizar a los vecinos a través Consejos, Comisiones y/o Comités de participación ciudadana o en cualesquiera otras formas previstas por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y los Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 32. Son derechos y obligaciones de los visitantes o transeúntes, los siguientes:

I. Derechos:

a) La protección de las autoridades municipales.

b) La información, orientación y el auxilio que requieran.

c) El ejercicio del derecho de petición.

d) Usar con sujeción a este Bando, Leyes y sus Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

II. Obligaciones:

a) Respetar las disposiciones legales de este Bando, de Reglamentos y de todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

Sección III

De los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 33. En el municipio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 34. Las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, difundir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas.

CAPÍTULO III
De las Autoridades.

ARTÍCULO 35. La aplicación del presente Bando, corresponderá a la Administración Pública Municipal, por conducto de las autoridades referidas en el artículo siguiente del ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 36. Son Autoridades para efectos de este ordenamiento:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;

III. La Dirección General de Seguridad y Paz Ciudadana;

IV. La Coordinación de Jueces Cívicos; y

V. Jueces Cívicos.

Sección I
De las Atribuciones de las Autoridades.

ARTÍCULO 37. Corresponderá al Ayuntamiento:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Bando;

II. Emitir por conducto de la comisión respectiva, las disposiciones generales para el adecuado funcionamiento del área de detención, y;

III. Las demás que expresamente le confieran el presente Bando y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 38. Corresponderá al Presidente Municipal:

I. Coordinar a través de la Dirección, el adecuado funcionamiento del Centro de Detención, vigilando que no se violen los derechos humanos de los presuntos infractores, y;

II. Las demás que expresamente le confieran el presente Bando y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 39. Corresponde a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Paz Social:

I. Proponer al Presidente a los jueces cívicos;

II. Supervisar el funcionamiento del Centro de Detención de manera periódica y constante, a fin de que realicen sus funciones conforme a este Bando y a las disposiciones legales aplicables;

III. Promover la difusión de la cultura cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos, profundizando en el conocimiento y observancia de los derechos y obligaciones de los ciudadanos;

IV. Proponer convenios que contribuyan al mejoramiento de los servicios de los jueces cívicos, tanto en materia de profesionalización, como de coordinación con otras instancias públicas o privadas, de orden federal, estatal o local;

V. Prevenir la comisión de infracciones, preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas en el marco de respeto de los Derechos Humanos de las personas;

VI. Detener, trasladar y custodiar al infractor hasta el centro de detención para cumplimiento de la infracción administrativa;

VII. Presentar ante el Juez cívico al probable infractor, en los términos del presente Bando;

VIII. Registrar las detenciones y remisiones de probables infractores realizadas por personal policial;

IX. Supervisar y evaluar el desempeño del personal operativo en la aplicación del presente Bando Municipal, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes;

X. Asignar en cada turno de operación del Centro de Detención, los recursos necesarios para la aplicación del presente Bando;

XI. Auxiliar a los Jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones;

XII. Las demás que le confiera este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 40. Corresponde a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Paz Social en su área operativa:

I. Prevenir la comisión de infracciones, preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas en el marco de respeto de los Derechos Humanos de las personas;

II. Detener, trasladar y custodiar al infractor al lugar destinado al cumplimiento de la infracción administrativa;

III. Presenta ante el Juez Cívico al probable infractor en los términos del presente Bando;

IV. Registrar las detenciones y remisiones de probables infractores realizadas por personal policía;

V. Supervisar y evaluar el desempeño del personal operativo en la aplicación del presente Bando Municipal, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondiente;

VI. Comisionar en cada turno de operación del Centro de Detención del personal y de recursos materiales necesarios para la aplicación del presente Bando.

VII. Las demás que le confiera este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Sección I
Reglas comunes.

ARTÍCULO 41. Se consideran como infracciones administrativas, toda acción u omisión que atente contra:

I. La dignidad de las personas;

II. La Libertad y la tranquilidad de las personas;

III. De las Infracciones Contra el Orden Público y Paz Social.

IV. El entorno urbano; y

V. Las demás que determinen las Leyes o Reglamentos aplicables de la materia.

ARTÍCULO 42. Tratándose de infracciones administrativas cometidas en lugares privados de uso público o áreas privadas de uso común de los inmuebles sujetos al régimen de condóminos, restaurantes, plazas comerciales, mercados, centros de hospedaje, el personal de policía solo procederá a petición expresa del propietario, encargado de la administración, responsable del lugar o por orden judicial.

ARTÍCULO 43. No se considera como infracción administrativa, el legítimo ejercicio de los derechos de reunión, expresión y otros, siempre y cuando se realicen en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 44. Todo ciudadano podrá denunciar ante las autoridades correspondientes, las conductas que infrinjan este ordenamiento.

ARTÍCULO 45. Las infracciones administrativas, serán calificadas conforme al presente Bando, no obstante, si se desprende un hecho ilícito, será puesto a disposición de la autoridad competente, dejando sin efecto la infracción administrativa.

Sección II
De las Infracciones Contra la Dignidad de la Persona.

ARTÍCULO 46. Son infracciones contra la dignidad de la persona:

I. Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona;

II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;

III. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión;

IV. Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días.

V. Discriminar por actos de carácter racista, indigenismo, género, orientación o preferencia sexual, edad, discapacidad o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier expresión que denote insultos, burlas, molestias intencionadas, agresiones u otras conductas injuriosas, y;

En caso de que las lesiones tarden en sanar más de quince días el Juez dejará a salvo los derechos del afectado para que este los ejercite por la vía que estime procedente.

La infracción establecida en la fracción I y V se sancionará con multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 6 a 12 horas;

esta sanción podrá duplicarse cuando la infracción sea inferida a elementos de las dependencias encargadas de brindar seguridad pública en los ámbitos federal, estatal y municipal, cuando estén en ejercicio de sus funciones.

Las infracciones establecidas en las fracciones II y III se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

La infracción establecida en la fracción IV, se sancionará con arresto de 25 a 36 horas. Sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.

Sección III
De las Infracciones contra la libertad y tranquilidad de las Personas.

ARTÍCULO 47. Son infracciones que atentan contra la libertad y tranquilidad de las personas, las siguientes:

I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo. La presentación del infractor solo procederá por queja previa;

II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;

III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de los vecinos;

IV. Pedir gratificaciones por la custodia de vehículos estacionados en la vía pública, y;

V. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común;

VI. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;

VII. Incitar o provocar a reñir a una o más personas;

VIII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal;

IX. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello.

X. Causar cualquier tipo de daño a edificios públicos, así como cubrir, dañar, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;

XI. Realizar excavaciones o colocar reductores de velocidad que dificulten el libre tránsito en las calles o banquetas, sin permiso de la autoridad municipal competente;

XII. Realizar actividades de cualquier tipo, cuando obstruyan el tráfico por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas en vía pública, y;

Las infracciones establecidas en las fracciones I, II,III y IV se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 6 a 12 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI y XII se sancionarán con multa por el equivalente de 10 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

La infracción establecida en la fracción IX se sancionará con arresto de 20 a 36 horas.

La realización de las conductas descritas en la presente sección, serán sancionadas con la multa equivalente de cinco a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado de Guanajuato o arresto que será desde una hasta treinta y seis horas.

Sección IV
De las Infracciones Contra el Orden Público y Paz Social.

ARTÍCULO 48. Las infracciones contra el orden público y la paz social, son las siguientes:

I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que este transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo;

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;

III. Causar daño a las áreas y vías públicas;

IV. Orinar o defecar en la vía pública, lotes baldíos o en cualquier lugar público distinto de los autorizados para tal efecto.

V. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;

VI. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias toxicas;

VII. Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;

VIII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente;

IX. Reñir con una o más personas;

X. Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran. Asimismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;

XI. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;

XII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;

XIII. Trepar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno;

XIV. Abstenerse, el propietario, de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;

XV. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;

XVI. Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas;

XVII. Organizar o participar en peleas de animales, de cualquier forma; y

XVIII. Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos.

Obra culposamente el que produce el daño, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado que objetivamente era necesario observar.

Las infracciones establecidas en las fracciones I, II, III, IV y V se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con arresto de 13 a 24 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y IX se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con arresto de 25 a 36 horas.

La infracción establecida en la fracción X se sancionará con arresto de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.

Sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado que determine la autoridad civil competente, quien resulte responsable de la conducta prevista en la fracción XVII será sancionado con arresto de hasta 36 horas o:

a) Multa por el equivalente de 50 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, cuando el monto del daño causado no exceda de diez mil pesos;

b) Multa por el equivalente de 451 a 800 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, cuando el monto del daño causado exceda de veinte mil pesos pero no de cuarenta mil pesos;

c) Multa por el equivalente de 801 a 1300 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, cuando el monto del daño causado exceda de cuarenta mil pesos pero no de setenta mil pesos;

d) Multa por el equivalente de 1301 a 1800 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, cuando el monto del daño causado exceda de setenta mil pesos pero no de ciento veinte mil pesos;

e) Multa por el equivalente de 1801 a 2300 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, cuando el monto del daño causado exceda de ciento veinte mil pesos pero no de ciento ochenta mil pesos; o

f) Multa por el equivalente de 2301 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, y hasta por el monto total del valor comercial del vehículo, cuando el monto del daño causado exceda de ciento ochenta mil pesos.

Sólo se conmutará el arresto si, además de los requisitos que señala esta Ley, el conductor responsable acredita su domicilio, señala domicilio en el municipio en que ocurrieron los hechos para oír y recibir notificaciones, y menciona, en su caso, el domicilio del propietario del vehículo.

En el supuesto de la fracción XVII de este artículo, si con los elementos de prueba ofrecidos por las partes o allegados al Juez no es posible determinar quién es el responsable del daño causado, no se aplicará multa alguna y se devolverán los vehículos, quedando a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer por la vía procedente.

Sección V

Infracciones contra el entorno urbano

Artículo 49. Son infracciones contra el entorno urbano:

I. Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;

II. Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;

III. Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias;

IV. Tirar basura en lugares no autorizados;

V. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de estos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales,

plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. El daño a que se refiere esta fracción será competencia del Juez hasta el valor de veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente;

VI. Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vía pública, sin la autorización correspondiente;

VII. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;

VIII. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;

IX. Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;

X. Arrojar en la vía pública desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables;

XI. Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;

XII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;

XIII. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;

XIV. Colocar transitoriamente o fijar, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;

XV. Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio, o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos;

XVI. Dañar el césped, las flores, árboles, arbustos o cualquier otro objeto de ornamento en espacios públicos o de uso común;

XVII. Impedir, dificultar o entorpecer, de cualquier forma, la correcta prestación de los servicios públicos municipales, y;

XVIII. Realizar cualquier actividad que impida, deteriore o disminuya el funcionamiento del sistema de alumbrado público;

Las infracciones establecidas en las fracciones I a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones XVI, XVII Y XVIII se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 12 a 24 horas.

La fracción VIII, se sancionará con multa por el equivalente de 21 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones IX a XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

La infracción establecida en la fracción XV se sancionará con arresto de 20 a 36 horas.

Sección VII
CAPITULO IV
DE LOS ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 50. El adolescente es la persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 51. Los adolescentes que sea presentados en el Centro de Detención no serán ingresados al área de separos, quedando bajo resguardo del Juez Cívico hasta en tanto se presentan sus padres o familiares que tengan la custodia.

ARTÍCULO 52. Si la edad del infractor se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, el Juez Cívico solicitará la presencia de sus papás o familiares que tengan la custodia, a quienes se les exhortara para que se apliquen las medias correctivas al interior de su domicilio, así como el fortalecer la comunicación que permita al menor no reincidir en las faltas que motivaron su detención, de ser necesario se recomendará el ingreso al anexo correspondiente.

ARTÍCULO 53. La realización de las infracciones cometidas por los adolescentes, será sancionada con amonestación.

ARTÍCULO 54. Por ser menor de edad, no será sujeto de multa, solamente será sujeto de amonestación.

CAPITULO V
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Sección I
De la Detención.

ARTÍCULO 55. En todo procedimiento de detención se deberán respetar los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 56. Cuando personal de policía en servicio activo presencie o tenga conocimiento de la comisión de una falta administrativa o de un delito, procederá a la detención del presunto infractor, para lo cual deberá informarle de manera clara sus derechos, poniéndolo a disposición de manera inmediata a la autoridad competente.

ARTÍCULO 57. Cuando se trate de infracciones administrativas y en casos excepcionales que por motivos operativos o por imposibilidad del policía que práctico la detención, el detenido podrá ser presentado en el Centro de Detención por otro policía, de manera inmediata a partir de la detención, debiéndose asentar la justificación del traspaso del detenido reportando en el parte informativo los datos de quienes realizaron la detención y quienes realizan la presentación del detenido.

Sección II
De la Recepción del Detenido.

ARTÍCULO 58. El control y vigilancia de los separos y demás áreas de reclusión del Centro de Detención, estará a cargo de los policías operativos asignados expresamente para ello, teniendo las siguientes funciones:

I. Controlar los accesos al Centro de Detención;
II. Mantener cerradas y aseguradas las puertas del Centro de Detención;
III. Pasar lista a los internos al comienzo y al final del turno, reportando cualquier anomalía, inmediatamente al Juez Cívico;
IV. Revisar a los internos a efectos de que no introduzcan objetos peligrosos, cigarros, cerillos, encendedores, solventes, psicotrópicos, drogas, u otros objetos que atenten contra la seguridad y orden del lugar;
V. Ingresar a los detenidos a las celdas correspondientes, de acuerdo a los criterios técnicos y administrativos establecidos, de acuerdo a las circunstancias de peligrosidad de sexo, tipo de infracción o cualquier otra valorada por el policía a cargo;
VI. Ejecutar el cumplimiento de los arrestos de los infractores y presentarlos ante el Juez Cívico;
VII. Dejar en libertad a los infractores por orden del Juez Cívico, siempre que hubieren cubierto el pago correspondiente de la multa impuesta o cumplido el arresto correspondiente;
VIII. Informar al Juez Cívico de cualquier situación extraordinaria que en general altere el orden o atente contra las áreas de detención;
IX. Entregar a los oficiales de traslado a los detenidos por la probable comisión de un delito cuando así lo requiera la autoridad competente;
X. Hacer rondines continuos en el área de celdas, señalando que es su responsabilidad velar por la integridad física de los detenidos, y;
XI. Así como las demás que le señale el Manual del Centro de Detención y demás reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 59. Los detenidos ingresarán al Centro de Detención por conducto del policía que realizó la detención, los cuales serán puestos a disposición de los custodios comisionados una vez que se haya realizado el registro de los detenidos, para que éstos últimos sean quienes realicen el ingreso de los detenidos a los separos preventivos.

ARTÍCULO 60. La presentación del detenido ante el Juez Cívico es por conducto del policía que realizó la detención de la persona ingresada, el cual informará al Juez Cívico de los motivos de la detención, dejando al infractor a resguardo del custodio, para que en este mismo acto se le otorgue su garantía de audiencia.

El Juez Cívico, deberá informar al detenido, de manera clara y completa, sus derechos, respetando en todo momento los derechos humanos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 61. El policía que lo remitió debe realizar de su puño y letra el llenado del Formato de Remisión a Centro de Detención, en el cual se deberán señalar todos los datos requeridos; así como la justificación y fundamento base de la detención y en ese acto el propio Juez Cívico hará conocedor al detenido del motivo de su detención.

ARTÍCULO 62. Todo presunto infractor tendrá derecho a comunicarse vía telefónica con persona de su confianza, una vez que se le haya determinado la sanción correspondiente.

Previo a la realización de tal comunicación, el custodio asignado solicitará al detenido que retire sus pertenencias y procederá a realizar una revisión corporal.

ARTÍCULO 63. El omitir comunicar al detenido el derecho a que se refiere el artículo anterior, o el impedir el ejercicio del mismo, será motivo fundado para imponer al servidor público una multa equivalente a tres días tomando como base la Unidad de Medida y Actualización diaria; la reincidencia, será causa fundada para la inmediata separación de su cargo.

ARTÍCULO 64. Las pertenencias del detenido serán resguardadas por el Juez Cívico en turno en el interior del Centro de Detención, a excepción de los vehículos de motor cuyo trámite de resguardo lo efectuará el policía operativo.

ARTÍCULO 65. Si el presunto infractor fuera extranjero, no hablará español, o tuviera alguna discapacidad que le impida comunicarse, se le proporcionará de manera gratuita un intérprete o traductor.

ARTÍCULO 66. En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, en caso de acreditar la legal estancia se dará aviso a la embajada o consulado correspondiente sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Bando.

Sección III
De la Calificación de la Remisión.

ARTÍCULO 67. El procedimiento de calificación de la falta administrativa será en una sola audiencia y será presidida exclusivamente por el Juez Cívico en turno del Centro de Detención.

Cuando el Juez Cívico imponga como sanción la multa, el infractor deberá ser ingresado a un área distinta al de reclusión por un tiempo de veinte minutos para que hiciere pago de la misma, transcurrido dicho tiempo sin que se hubiese realizado el pago, será trasladado al área de reclusión del Centro de Detención.

ARTÍCULO 68. En el formato de remisión a separos preventivos, el Juez Cívico asentará con su puño y letra los siguientes datos:

I. Nombre completo y legible;

II. Fundamentación y motivación de su resolución, y

III. El procedimiento y la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 69. En el momento de la presentación ante el Juez Cívico, se asentará por escrito el estado físico del presunto infractor, haciendo constar la existencia de ingestión o no de alcohol y/o drogas, y en su caso la descripción y clasificación legal de lesiones externas y visibles que presente, de ser necesario se apoyará con personal de PC quien determinará el estado general del detenido.

ARTÍCULO 70. En el caso de que el presunto infractor presente lesiones o menoscabo en su salud que, por su naturaleza y gravedad, sea necesario un tratamiento o requiera de valoración especializada, el Juez Cívico, solicitará a personal de PC provea el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria, comunicando a la autoridad competente tal circunstancia.

ARTÍCULO 71. Una vez realizada la inspección médica, el o los policías que efectuaron la presentación ante el Juez Cívico, deberán revisar al presunto infractor, respetando su dignidad y con estricto apego a los derechos humanos, a efecto de retirarle la posesión de cualquier objeto que pudiese ser peligroso dentro de los separos, como corbatas, cinturones, alfileres, y otros similares; del mismo modo, se le retirarán los objetos personales como dinero, credenciales, relojes, entre otros.

De este hecho el Juez Cívico levantará un acta, detallando exhaustivamente la relación de los objetos y pertenencias recogidas, misma que deberá firmar de conformidad el presunto infractor, a menos que no quiera hacerlo o por otra causa no esté en posibilidades de hacerlo, la misma deberá ser ratificada por el Juez Cívico, quien recibirá en custodia los bienes descritos.

De esta acta se deberá entregar copia al presunto infractor, en el momento de su ratificación frente al Juez Cívico, quedando el original en poder de éste o de la persona de la oficina que él designe, especificándose claramente quién recibe y quién se responsabiliza de los bienes propiedad del presunto infractor.

ARTÍCULO 72. Cuando de las conductas motivo de infracción a que se refiere el presente Bando, fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros que participen, activamente.

ARTÍCULO 73. La calificación deberá contener, los fundamentos legales y la motivación para su aplicación, la sanción que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Bando.

ARTÍCULO 74. Cuando el Juez Cívico no encuentre elementos suficientes para determinar la sanción por alguna infracción prevista en el presente ordenamiento determinará la improcedencia de la detención de la persona remitida, no la sancionará ni ingresará al área de separos preventivos, dándole a conocer el motivo de la improcedencia.

ARTÍCULO 75. Cuando otras autoridades requieran el ingreso de personas detenidas en el Centro de Detención en calidad de depósito, deberá ser justificado mediante oficio el cual deberá contener el motivo legal que lo justifique, así como la persona que lo presenta y la orden o petición de depósito de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 76. La persona que padezca enfermedad mental no será responsable de las faltas que cometa, por lo que la responsabilidad legal recae sobre las personas que legalmente lo tengan bajo su custodia.

Sección IV
De los Traslados y Atención Médica o Pre-Hospitalaria a Detenidos.

ARTÍCULO 77. Es derecho de los detenidos, cuando así lo amerite ser trasladados a algún centro de atención hospitalaria.

ARTÍCULO 78. Previo al registro de ingreso del detenido al Centro de Detención, cuando sea necesario el personal de PC valorara el estado de salud del detenido para determinar si aquel se encuentra en óptimas condiciones de salud para ser ingresado, de lo contrario, no aceptará su ingreso e indicará al policía aprehensor que solicite una ambulancia para el traslado del detenido a algún centro de atención hospitalaria a efecto de que le realicen una valoración especializada.

ARTÍCULO 79. En caso de ser aceptado el ingreso del detenido al Centro de Detención tanto por el personal de PC como por el Juez Cívico, al momento de la presentación del detenido ante dicho Oficial, el personal de salud realizará revisión médica al detenido, para lo cual se realizará un documento en donde constate de la revisión médica al mismo, denominada Parte de Servicio, que debe contener por lo menos lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora de realización;

II. Nombre completo y firma autógrafa de quien realiza y del Juez Cívico que recibe;

III. Datos generales del detenido;

IV. El estado de salud físico del detenido;

V. La existencia o no de ingestión de alcohol, drogas o alguna sustancia que provoqué efectos similares;

VI. Asentar si presenta algún tipo de lesión; y

VII. Asentar si padece alguna enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica o síndrome de abstinencia.

En caso de que el detenido manifieste padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, se hará del conocimiento del personal de custodia a efecto de que tome las medidas de protección necesarias y sea ingresado solo en un separo para evitar contagio a otras personas; y si manifiesta padecer una enfermedad crónica o síndrome de abstinencia, también se informará al personal de custodia.

ARTÍCULO 80. Ante la negativa del detenido de notificar su estado general de salud, se asentará dicha oposición por escrito.

En ésta se recabarán nombres completos y firmas de dos testigos presenciales que den fe de la situación.

ARTÍCULO 81. Los detenidos del Centro de Detención tendrán derecho a recibir atención médica y/o pre-hospitalaria por personal de PC, valorando su vida y salud, hasta donde los recursos del Centro lo permitan. para ello el personal de PC realizará bitácoras que registrará en el libro respectivo, y efectuará los rondines

necesarios, prestando especial atención a los detenidos con enfermedades infectocontagiosas, enfermedades crónicas o síndrome de abstinencia. Dándole cumplimiento a esto, bajo indicación del Juez Cívico en turno.

ARTÍCULO 82. Cuando una autoridad solicite la certificación de una persona o policía ante el Centro de Detención, el personal de PC lo valorará y dictaminará por escrito el estado físico de la persona, describiendo en su caso la existencia de lesiones externas y visibles, haciendo constar además la ingesta o no de alcohol, drogas u otra sustancia que provoque efectos similares.

Sección V
De la Información de Detenidos y las Visitas al Centro de Detención.

ARTÍCULO 83. El Juez Cívico, a través de sus auxiliares deberá proporcionar información vía personal o telefónica, de los remitidos a las personas que lo soliciten, para lo cual la información será obtenida del Registro del Detenido contenido en la base de datos.

ARTÍCULO 84. Los detenidos que se encuentren en el Centro de Detención, tendrán derecho a recibir máximo dos visitas al día, ya sea de sus familiares o personas de su confianza.

Dichas visitas solo serán permitidas dentro de los horarios determinados por el Manual del Centro de Detención, a excepción de las relativas al abogado defensor del detenido, que podrá ingresar en cualquier momento previa acreditación con cédula profesional.

ARTÍCULO 85. El registro de visita será realizado por el Juez Cívico en el libro respectivo, el que deberá asentar; fecha y hora de visita, nombre y apellidos del detenido a quien se visita, nombre y apellidos del visitante y su número de identificación, relación que une al visitante con el detenido, debiendo recabar firma del visitante.

ARTÍCULO 86. Tratándose de visitas a los detenidos por parte de alguna autoridad, ésta será autorizada por el Juez Cívico en turno una vez que dicha autoridad se identifique plenamente y cuente con oficio que justifique su ingreso y motivo de la visita.

Independientemente del tipo de autoridad que realice la visita, por ningún motivo se le permitirá el acceso con armas de fuego.

ARTÍCULO 87. Autorizado el ingreso, se procederá a realizar el registro en el libro de visitas, asentando los datos siguientes:

I. Nombre y apellidos del servidor público;
II. Dependencia y cargo de quien ingresará;
III. Firma del servidor público;
IV. Fecha y hora de ingreso;
V. Nombre y apellidos del detenido a quien visita, y;
VI. Hora y fecha de egreso de la visita.

Sección VI
Del Egreso de Detenidos.

ARTÍCULO 88. Los detenidos por la comisión de infracciones administrativas, podrán egresar del Centro de Detención, bajo los siguientes supuestos:

I. Improcedencia;

II. Amonestación;

III. Prescripción médica;

IV. Pago de Multa;

V. Cumplimiento de Arresto, y;

VI. Traslado a un Anexo.

CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 89. A quienes cometan las infracciones administrativas previstas en el presente ordenamiento, les serán aplicadas indistintamente una u otra, sin seguir necesariamente el orden establecido, las siguientes sanciones:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Arresto desde una hasta por treinta y seis horas, y;

IV. Servicio en favor de la comunidad.

ARTÍCULO 90. Para efectos del artículo anterior, se entenderá por:

I. Amonestación: Es la llamada de atención al infractor por parte del Juez Cívico, haciendo de su conocimiento la infracción cometida, exhortándolo a abstenerse de cometer nuevamente dicha infracción;

II. Multa: Es la sanción de carácter económico que se impone al infractor consistente en el pago en efectivo del infractor a la autoridad municipal, y;

III. Arresto: Consiste en una medida de privación de la libertad, para tomar a una persona bajo custodia en el Centro de Detención, desde una hasta por treinta y seis horas.

IV. Servicio en favor de la comunidad: Se trata de una medida de sanción mediante la cual se podrá prestar servicio en favor de la comunidad en conmutación de otro tipo de sanción, dicho servicio será supervisado por la autoridad administrativa municipal.

ARTICULO 91. Cuando el infractor sea sancionado con servicio en favor de la comunidad o arresto, los órganos encargados de administrar Justicia Cívica deberán proporcionarle material formativo sobre la importancia de la cultura cívica y las consecuencias por el incumplimiento de la ley.

Cuando el infractor sea sancionado con servicio en favor de la comunidad, el Juez ordenará que este se realice dentro de los siguientes treinta días naturales a la determinación de su responsabilidad, siendo las siguientes actividades de servicio las que se puedan realizar:

I. Limpieza, pintura o restauración de vialidades, centros públicos de educación, de salud o de servicios;

II. Realización de obras de ornato en espacios públicos de uso común;

III. Realización de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común; y

IV. Las demás que determinen los ayuntamientos.

Las actividades de servicio en favor de la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión del personal de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 92. El Oficial Calificador que deba imponer las sanciones, lo hará mediante la calificación que emita, individualizando la sanción a efecto de que ésta guarde congruencia con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, para lo cual tomará en consideración los siguientes elementos:

I. La edad del infractor;

II. La reincidencia;

III. La capacidad económica del infractor;

IV. La gravedad de la conducta, el riesgo que representa, y;

V. El oficio o profesión que desempeña.

Si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto se permutara está por el arresto correspondiente.

ARTÍCULO 93. La reincidencia se entenderá como la comisión de la misma falta por dos o más veces consecutivas dentro del periodo de seis meses, los cuales se contarán a partir de la comisión de la primera infracción.

En caso de que el infractor fuese reincidente, la multa aplicable por la infracción cometida se incrementará en dos terceras partes, sin que exceda del máximo señalado en el artículo 115 del presente Bando.

ARTÍCULO 94. Si el infractor fuere jornalero u obrero no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo en una semana.

ARTÍCULO 95. Cuando la sanción consista en arresto, por ningún motivo debe exceder de treinta y seis horas y se cumplirá en lugares diferentes a los destinados para la detención de las personas que estén a disposición del Ministerio Público, separando hombres y mujeres, para lo cual se computará desde el momento de la detención.

ARTÍCULO 96. Existe acumulación de sanciones, cuando con una sola conducta o con diversas, el infractor transgreda varios preceptos, en cuyo caso el Juez Cívico aplicará la sanción máxima y la media de la sanción prevista como la falta menor, sin exceder de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria que se tomará como base.

ARTÍCULO 97. Cuando el Juez Cívico considere que los hechos pueden ser constitutivos de delitos, se abstendrá de conocer el asunto.

ARTÍCULO 98. Si el infractor fuere una persona con algún tipo de discapacidad física, solo será sancionada por la infracción que cometa si su limitación física no influyó en la comisión de la infracción, pero si su discapacidad fuere mental, no será ingresada al Centro de Detención Municipal.

CAPITULO VIII
De los Medios de Defensa.

ARTÍCULO 99. Los actos y resoluciones emitidos por las autoridades municipales por la aplicación del presente Bando, podrán ser impugnados de acuerdo a lo establecido por el Título Sexto del Libro Segundo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 10 de diciembre de 1996, Número 99, Año LXXXIII, Tomo CXXXIV.

TERCERO. - Los procedimientos y trámites que a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en trámite, seguirán desarrollándose conforme a las normas contenidas en el reglamento vigente al momento de iniciar su procedimiento, hasta su conclusión

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.

FIDEL ARMANDO RUIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

J. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO FIDEL ARMANDO RUÍZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I, INCISOS b), 296 Y 297 FRACCIÓN II, 303 FRACCIÓN V, 304 FRACCIÓN II INCISO e) Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SU QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA ACTA NÚMERO 59, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

El presente Reglamento se expide en cumplimiento del mandato constitucional que confiere a los municipios la facultad de normar el uso del suelo, intervenir en la formulación y administración de la zonificación, y participar en la protección y restauración del equilibrio ecológico dentro de su jurisdicción, conforme al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación estatal aplicable.

El ordenamiento responde a la imperativa necesidad de dotar al Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas de un instrumento normativo moderno, robusto y eficiente, capaz de gestionar las complejas dinámicas ambientales derivadas de la actividad humana y el crecimiento urbano. Su objeto primordial, es **propiciar el desarrollo sustentable** bajo el principio de **corresponsabilidad**, asegurando la protección, conservación y restauración del medio ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad.

El desarrollo del Municipio ha generado presiones significativas sobre su capital natural: la calidad del aire, la disponibilidad hídrica, la estabilidad del suelo y el entorno sonoro. Por ello, el Reglamento transita de la simple atención de emergencias para adoptar un enfoque de **Gestión Ambiental Integral** que prioriza la prevención, la mitigación de los efectos adversos del cambio climático y la restauración ecológica.

Este ordenamiento es esencial por las siguientes razones de contexto y legalidad:

Se alinea con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, consolidando un marco jurídico local que opera de manera jerárquica y supletoria.

Las normativas superiores requieren instrumentos locales que detallen los procedimientos de vigilancia y los límites permisibles en áreas específicas que impactan directamente la calidad de vida de los habitantes, como el control de la contaminación.

El Reglamento se estructura en torno a tres pilares fundamentales que representan una mejora sustancial respecto a instrumentos anteriores: el control técnico de la contaminación, la gestión programática del capital natural y el fortalecimiento de la justicia ambiental.

El control de la contaminación por ruido, vibraciones y visual es crucial para la salud pública y la convivencia social. Este Reglamento establece un marco de vigilancia cuantificable y preciso:

Se faculta a la autoridad para regular obras, actividades y anuncios que deterioren el valor escénico y paisajístico del Municipio, protegiendo así el patrimonio visual y turístico.

El Reglamento demuestra un compromiso programático con la conservación de los recursos locales:

Se imponen regulaciones rigurosas para el manejo de la flora en áreas públicas y privadas

Se prohíbe explícitamente la **poda drástica, el desmoche** y el daño físico prácticas que comprometen la salud y la vida útil del arbolado.

Se establece la obligatoriedad de la **compensación ambiental** para cualquier ejemplar talado, asegurando que toda pérdida de patrimonio arbóreo sea resarcida con la siembra de nuevos ejemplares, utilizando únicamente especies de la **Paleta Vegetal** aprobada.

Se prohíbe y sanciona el maltrato, la crueldad y la omisión de cuidados, afirmando la responsabilidad municipal en la protección y bienestar de la fauna.

La aprobación y entrada en vigor de este Reglamento es un paso decisivo para cimentar las bases de la sostenibilidad en Santa Cruz de Juventino Rosas. Este ordenamiento proporciona a la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal la **estructura legal y operativa** necesaria para ser una institución eficaz y transparente, fomentando la **participación ciudadana** y asegurando la **aplicación imparcial** de la ley.

Con su implementación, el Municipio cumplirá con su mandato de garantizar a sus habitantes un **medio ambiente sano** para su desarrollo y bienestar, protegiendo de manera estratégica su patrimonio natural y asegurando la calidad de vida de las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento el siguiente proyecto de Reglamento.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO
Objeto, Fundamento y Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de **orden público e interés social** y tienen por objeto:

I. **Propiciar el desarrollo sustentable**, mediante la protección, conservación, restauración, compensación y preservación del medio ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad;
II. **II. Regular las acciones, bajo el principio de corresponsabilidad**, tendientes a proteger el ambiente, **prevenir y mitigar los efectos adversos del cambio climático** en el territorio municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto;
III. **III. Establecer el marco de actuación de las autoridades municipales**, en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Estatal en la materia y el Código Territorial.

Artículo 2.- En todo lo no previsto por este Reglamento, serán de aplicación supletoria, en el orden de prelación siguiente:

I. Las disposiciones contenidas en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y demás leyes estatales en materia ecológica, de desarrollo urbano y residuos;
II. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes federales en materia ambiental;
III. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
IV. Sus respectivos reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Técnicas Ambientales (NTA) aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se considerarán por:

I. **ANP**: Áreas Naturales Protegidas;
II. **CMAPAJ**: Comité Municipal de Agua potable y Alcantarillado Juventino Rosas;
III. **Código:** El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
IV. **Consejo:** Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto;
V. **Conservación:** Aprovechamiento integral y racional que permite el máximo rendimiento sostenido de los recursos naturales con el mínimo de deterioro ambiental;
VI. **Contingencia ambiental atmosférica:** Situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes cuando se presenta o se prevé con base en análisis objetivos o en el monitoreo de la contaminación ambiental, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas y fenómenos naturales, que afectan la salud de la población o el ambiente, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas;
VII. **CRETIB**: El acrónimo de clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos, que se significa: corrosivo, reactivo, explosivo, toxico ambiental, inflamable y biológico-infeccioso;
VIII. **DB**: El decibelio es la unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes Físicas;
IX. **Deterioro ambiental**: Afectación de carácter negativo en la calidad del ambiente, en su conjunto o de los elementos que lo integran, la disminución de la diversidad biótica, así como la alteración de los procesos naturales en los sistemas ecológicos;
X. **Dictamen**: Documento de validez jurídica y administrativa sustentado en elementos científicos y técnicos, elaborado por la Dirección u otra autoridad competente y que determina condiciones específicas;
XI. **Dictamen de Liberación Ambiental de obra:** Documento que acredita el cumplimiento y desempeño ambiental del constructor expedido por la Dirección al finalizar la obra de construcción y posterior a la evaluación de los reportes entregados;
XII. **Diversidad biótica**: El total de la flora y fauna silvestre, acuática y terrestre, en un hábitat o zona geográfica determinada;
XIII. **DMAPA**: Dirección del Medio Ambiente y Protección Animal de Juventino Rosas, Gto;
XIV. **Escenario ambiental:** La descripción del ambiente físico y la diversidad biológica, lugar donde se pretende llevar a cabo un proyecto de obras y sus áreas de influencia;
XV. **Fitosanitario**: Perteneciente o relativo a la salud de las plantas;
XVI. **Fuentes Fijas**: Instalación ubicada en un lugar determinado en forma permanente que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos de tipo comercial o de servicios que genere o pueda generar con motivo de su funcionamiento emisiones contaminantes a la atmosfera o ruido, que no sean considerados de jurisdicción federal y estatal**;**
XVII. **Fuentes Móviles**: Vehículos que generen algún tipo de sonido o emisión y que circulen por el territorio municipal;
XVIII. **Gestión ambiental**: Es la planeación, instrumentación y aplicación de la política;
XIX. **Ley Estatal:** La Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato;
XX. **Ley General (LEGEEPA):** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
XXI. **LMP:** Límite Máximo Permisible;
XXII. **MIA:** Manifiesto de Impacto Ambiental;
XXIII. **NOM:** Norma Oficial Mexicana;
XXIV. **Paleta Vegetal**: Es un catálogo de las especies nativas y naturalizadas que mejor sean adaptado a nuestro ecosistema;
XXV. **PAOT**: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;
XXVI. **Política Ambiental**: Se refiere a las acciones que el gobierno toma para cuidar y proteger el medio ambiente, así como el resultado de la interacción de los intereses políticos, económicos y sociales, para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sustentable;
XXVII. **PMDUOET:** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
XXVIII. **Residuos sólidos industriales:** Residuos sólidos que resultan de las actividades industriales y de servicio en gran escala, dentro del territorio municipal;
XXIX. **Residuos sólidos municipales:** Residuos sólidos que resultan de las actividades domésticas, comerciales y de servicios en pequeña escala, dentro del territorio municipal;
XXX. **SEMARNAT**: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXI. **Sistema de drenaje y alcantarillado municipal**: Conjunto de dispositivos, obras o instalaciones que tienen como propósito recolectar y conducir aguas residuales, pudiendo incluir aguas pluviales y cuya administración y operación corresponda al Ayuntamiento; y

XXXII. **UMAS**: Unidad de Medida y Actualización.

TÍTULO SEGUNDO

De Las Autoridades Competentes Y Auxiliares

CAPÍTULO PRIMERO
De las Autoridades

Artículo 4.- La aplicación, observancia y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, compete al H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., por conducto de:

I. **Autoridades Directas y Ejecutivas:** a) La Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal (DMAPA), como autoridad rectora en la materia. b) La Tesorería Municipal, en el ámbito de recaudación y cobro de contribuciones y sanciones;

II. **Autoridades Coadyuvantes:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, entre ellas la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Seguridad Pública y Coordinación de Fiscalización, las cuales colaborarán en el ámbito de su competencia;

III. **Corresponsabilidad Ciudadana:** Todos los habitantes, residentes y visitantes del Municipio, quienes tienen la obligación de participar en la protección y preservación del medio ambiente.

Artículo 5.- El H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, como órgano máximo de gobierno, tendrá las siguientes atribuciones en materia de protección, gestión ambiental y desarrollo sostenible del ambiente:

I. Aprobar y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con lo establecido por la Federación y el Estado;

II. Formular, aprobar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;

III. Autorizar la celebración de convenios con la Federación, el Estado y los municipios o con personas físicas o morales en materia de protección al ambiente;

IV. Participar con el Poder Ejecutivo del Estado en la creación de las Áreas Naturales Protegidas, así como en la elaboración de los programas de manejo de las áreas que se ubiquen en el territorio municipal;

V. Crear zonas de preservación ecológica en los centros de población, parques urbanos y jardines públicos;

VI. Expedir las disposiciones administrativas de observancia general mediante las que se establezca la paleta vegetal y autorizar las tarifas y derechos que causen los trámites y servicios que se prestan en la DMAPA;

VII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental.

Artículo 6.- Son atribuciones de la persona titular de la Tesorería Municipal, además de las señaladas en el Reglamento de Administración para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., las siguientes:

I. Recaudar las contribuciones municipales establecidas en la Ley de Ingresos y disposiciones administrativas de recaudación fiscal para el municipio;

II. Determinar el cobro de recargos y descuentos por la omisión y violación a este reglamento, y aplicar su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; y

III. Las demás que le confiera este Reglamento, así como las diversas disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía que no lo contravengan.

Artículo 7.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán colaborar con la DMAPA, para la aplicación y cumplimiento de este Reglamento en la esfera de su competencia, reconociendo la

multidisciplinariedad para solventar la crisis ambiental, rigiéndose bajo los principios de coordinación y colaboración, a fin de fortalecer las acciones de protección al medio ambiente, teniendo por objeto:

I. Generar acciones tendientes a lograr un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la ciudadanía;
II. Cumplir los objetivos y prioridades de la política ambiental municipal;
III. Coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas, acciones y medidas para la prevención de la contaminación, la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la eficiencia energética y la promoción al uso de energías limpias, la gestión integral de los residuos, la educación y capacitación en materia ambiental, así como el fomento al desarrollo sostenible; y
IV. Fortalecer la coordinación entre los gobiernos municipal, estatal y federal, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado.

Artículo 8.- La DMAPA, en su esfera de competencia, promoverá la vinculación regional y su participación dentro del programa metropolitano, a fin de fomentar la conservación y protección del medio ambiente.

Artículo 9. La Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal (DMAPA), como la dependencia encargada de la gestión del medio ambiente, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, proyectar, difundir, vigilar, determinar las infracciones, la imposición de sanciones y medidas de seguridad para llevar a cabo la protección, restauración y preservación del equilibrio ecológico;
II. Aplicar las disposiciones relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los **Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial** de competencia municipal;
III. Aplicar las disposiciones relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico, provenientes de **fuentes fijas** o **fuentes móviles** de su competencia;
IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las **aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado** de los centros de población, en coordinación con CMAPAJ y el Estado;
V. Administrar y operar las zonas de preservación ecológica, parques urbanos y jardines públicos, conforme a los acuerdos de creación del H. Ayuntamiento, así como participar en los programas nacionales de reforestación;
VI. Participar con el Estado en la instrumentación y operación de sistemas y programas para el **mejoramiento de la calidad del aire**, así como en las acciones para el monitoreo atmosférico;
VII. Integrar y actualizar el **registro municipal de fuentes, emisiones y transferencia de contaminantes** de su competencia y coadyuvar en la integración y actualización del registro estatal;
VIII. Establecer medidas para limitar o impedir la circulación de los vehículos automotores cuyos niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera rebasen los **Límites Máximos Permisibles (LMP)**;
IX. Coordinarse de manera obligatoria y elaborar un **Protocolo de Colaboración** con la Coordinación de Salud Pública para la atención de denuncias que involucren riesgo sanitario y ambiental de forma concurrente (ej. RPBI, saneamiento de predios, contaminación hídrica);
X. Coadyuvar en la atención de emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
XI. Promover la vinculación regional y su participación dentro del programa metropolitano, a fin de fomentar la conservación y protección del medio ambiente; y
XII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente le conceda la LGEEPA y otros ordenamientos.

TÍTULO TERCERO
De la Política Ambiental Municipal

CAPÍTULO PRIMERO
Criterios Para La Implementación De La Política Ambiental

Artículo 10.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de los instrumentos previstos en ese reglamento, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., observará los siguientes principios:

I. La política ambiental asegurará que el aprovechamiento de los recursos naturales sea sostenible, manteniendo la diversidad biológica y la integridad de los ecosistemas;
II. Garantizar el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, siendo obligación de la autoridad proteger dicho entorno;
III. La prevención de las causas que generan desequilibrios ecológicos es el medio más eficaz. Quien contamine estará obligado a prevenir, minimizar, reparar y **asumir los costos** de los daños ambientales causados;
IV. Las decisiones ambientales tomadas por la autoridad municipal deben considerar los efectos a largo plazo, asegurando la calidad de vida de las futuras generaciones;
V. La autoridad promoverá y exigirá el uso de la **Mejor Tecnología Disponible y Prácticas Ambientales** en las actividades industriales o comerciales para reducir emisiones y residuos;
VI. La protección al ambiente es responsabilidad compartida, por lo que la coordinación entre dependencias y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones;
VII. Todas las acciones de planeación municipal deberán incorporar estrategias de **mitigación** de las causas (reducción de GEI) y **adaptación** a los efectos adversos del cambio climático;
VIII. Garantizar el derecho de participación ciudadana y de las comunidades, incluyendo pueblos indígenas, a la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 11.- Son instrumentos de la política ambiental municipal los siguientes:

I. La planeación ambiental, incluyendo el Programa Municipal de Protección al Ambiente.;
II. Los programas de educación, cultura ambiental y participación social;
III. **El Dictamen Ambiental y la Evaluación del Impacto Ambiental** de competencia municipal.;
IV. La Paleta Vegetal, el Inventario de Arbolado y la Regulación de su Manejo;
V. Los instrumentos económicos y de financiamiento;
VI. **La Administración y Programa de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas** de competencia municipal; y
VII. El Inventario y Registro Municipal de Fuentes y Emisiones Contaminantes.

CAPÍTULO SEGUNDO
El Programa De Educación Y De La Cultura Ambiental

SECCIÓN PRIMERA
De Los Programas De Educación Y De La Cultura Ambiental

Artículo 12.- La Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal (DMAPA) impulsará, formulará y promoverá la Educación y Cultura Ambiental dirigida a todos los sectores de la población, con el objeto de fomentar la sostenibilidad y la corresponsabilidad social. Esta labor incluirá:

I. Fomentar la incorporación de actividades de investigación y difusión de carácter ecológico en los programas de educación formal (niveles básico y medio superior), en coordinación con las autoridades educativas.
II. Formular programas de educación ambiental no formal y de concientización para la sociedad en general, promoviendo la adopción de estilos de vida sostenibles.
III. Establecer e implementar programas de capacitación ambiental obligatoriapara las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, garantizando la transversalidad de la política ecológica.

Artículo 13.- Los programas municipales de Educación y Cultura Ambiental deberán incluir proyectos, medidas y acciones para lograr los siguientes objetivos:

I. Fomentar cambios de actitud, hábitos y costumbres en los diferentes sectores sociales y productivos para proteger y conservar el ambiente y los recursos naturales;
II. Sensibilizar a la población sobre los efectos del deterioro ambiental, la contaminación y los **riesgos derivados del cambio climático**;
III. Promover la participación ciudadana activa y la formación de valores que fortalezcan la cultura ambiental y la resiliencia comunitaria.

Artículo 14.- Los programas, proyectos y acciones de educación ambiental deberán orientarse a fomentar los siguientes temas:

I. **Gestión Integral de Residuos:** La minimización en la generación de residuos, así como la promoción de su separación, reutilización, reciclaje, manejo y disposición final adecuados;
II. **Recurso Hídrico:** El conocimiento de los parámetros básicos de calidad del agua, su uso eficiente y responsable, y la prevención de su contaminación;
III. **Calidad del Aire y Energía:** El mejoramiento de la calidad del aire, la prevención de la contaminación atmosférica, el uso eficiente y sostenible de la energía, y el desarrollo bajo en emisiones;
IV. **Biodiversidad y Patrimonio Natural:** La valorización, protección y aprovechamiento sostenible de los espacios naturales, áreas naturales protegidas, espacios verdes urbanos y del arbolado, incluyendo la **prohibición del desmoche**;
V. **Cambio Climático y Desarrollo Sostenible:** El conocimiento de los efectos del cambio climático, las acciones para mitigarlos y el impulso a la sustentabilidad del campo Santacrucense;
VI. **Ética y Derechos Humanos:** La adopción de estilos de vida sostenibles y la valoración del patrimonio natural y la cultura de paz.

Artículo 15.- La DMAPA establecerá un sistema de **evaluación y seguimiento** a los programas de Educación y Cultura Ambiental para medir su impacto, eficacia y alcance en la población. Los resultados de esta evaluación deberán incluirse anualmente en el **Informe del Estado del Medio Ambiente Municipal**.

CAPÍTULO TERCERO
De las Autorizaciones y Permisos de la DMAPA

Artículo 16.- Para la protección, preservación y restauración del medio ambiente en el territorio municipal, la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal (DMAPA) expedirá las siguientes autorizaciones, licencias o permisos, además de los establecidos en su catálogo de trámites y servicios:

I. **El Dictamen Ambiental.**
II. **Permiso de Emisión de Ruido y Vibraciones.**
III. **Autorización de Manejo de Arbolado Urbano.**
IV. **Licencia para la Operación** de fuentes fijas de competencia municipal.
V. **Autorización de Programas de Restauración o Compensación Ambiental.**
VI. **Permiso de Generación de Residuos Sólidos.**
VII. **Dictamen para la quema de cielo abierto.**

SECCIÓN PRIMERA
Dictamen Ambiental

Artículo 17.- El **Dictamen Ambiental** es el instrumento preventivo obligatorio que tiene por objetivo **evaluar, condicionar o negar** la autorización de actividades comerciales, de servicio, proyectos habitacionales o industriales, y cualesquiera otras que requieran **Licencia de Uso de Suelo, Construcción o Funcionamiento**. La DMAPA clasificará los proyectos en **Bajo, Medio o Alto Impacto** para determinar la modalidad del trámite, conforme a los lineamientos que se emitan. En todos los casos, el Dictamen se emitirá con base en la tabla de compatibilidades de usos y giros del **PMDUOET** y la normatividad ambiental vigente.

Artículo 18.- Para la obtención del Dictamen Ambiental, el solicitante o su representante legal, deberá presentar ante la DMAPA:

a. En caso de ser una persona jurídica colectiva:

I. Original y copia certificada simple para cotejo del acta constitutiva;
II. Original y copia certificada simple para el cotejo de la documentación legal idónea para acreditar la personalidad jurídica con la que promueve (poder donde se faculta al representante legal para realizar actos de administración).
III. Copia simple de identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado.

b. En caso de que solicite una persona física:

I. Copia simple de identificación vigente con fotografía.

c. En ambos casos, presentar:

I. **Formato Único de Solicitud** (proporcionado por la DMAPA), especificando el giro, la descripción de los procesos que generarán contaminación y la estimación de residuos, ruido y descargas;
II. Copia simple de la documentación que acredite la propiedad o la legal disposición del inmueble. **(La presentación del documento original para cotejo será solo a requerimiento de la DMAPA)**;
III. Copia simple de la **Factibilidad de Uso de Suelo** expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano;
IV. Plano general del proyecto o croquis de localización (en formato digital o impreso, según lineamientos);
V. Anexo de fotográfico con mínimo de 8 fotografías recientes de la zona del proyecto y sus colindancias, con texto descriptivo; y
VI. Pago de derechos de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato del ejercicio fiscal correspondiente del Municipio.

La solicitud de Dictamen Ambiental para la **quema a cielo abierto** con fines de adiestramiento o capacitación se sujetará a los requisitos específicos establecidos en el catálogo de trámites y servicios de la DMAPA.

Artículo 19.- La DMAPA llevará a cabo la visita de verificación para inspeccionar residuos, descargas, emisiones de gases y ruido. **Excepción:** La DMAPA podrá **eximir** de visita de verificación al **Trámite Simplificado** (Bajo Impacto), el cual se sujetará a una inspección posterior y aleatoria.

Artículo 20.- Término para Requerir: La DMAPA tendrá **3 días hábiles** siguientes a la recepción para requerir la aclaración o rectificación de la solicitud. **Término para Solventar:** El solicitante tendrá **15 días hábiles** para cumplir con el requerimiento. La prórroga se mantiene por una sola vez y por 10 días hábiles adicionales.

Artículo 21.- En caso de que el solicitante no presente la información requerida en el plazo establecido, esta DMAPA desechará el trámite, quedando a salvo los derechos del solicitante para iniciar un nuevo trámite.

Artículo 22.- La DMAPA emitirá el Dictamen Ambiental debidamente fundado y motivado en un plazo de **15 días hábiles** posteriores a la solventación del requerimiento, o a la fecha de ingreso si no hubo omisiones y contemplando dentro de éste la realización de la visita de verificación, la DMAPA emitirá debidamente fundado y motivado el Dictamen Ambiental, en el que se podrá:

I. Autorizar la actividad de manera condicionada, estableciendo medidas de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos; o
II. Negar la autorización solicitada cuando se contravenga lo establecido en este Reglamento, la normatividad ambiental vigente o exista falsedad en la información presentada.

Artículo 23.- El solicitante es responsable del cumplimiento de los términos y condicionantes previstos en el Dictamen Ambiental, así como de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la ejecución de la actividad. Así mismo, será el único responsable de realizar las gestiones necesarias para mitigar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a las actividades que no hayan sido contempladas en la solicitud presentada.

Artículo 24.- Si el solicitante se desiste de ejecutar total o parcialmente la actividad, deberá notificarlo por escrito a la DMAPA, quien determinará lo pertinente.

Artículo 25.- Además de la sanción administrativa a la que haya lugar, el incumplimiento de las condicionantes y disposiciones en los términos descritos en el Dictamen Ambiental, revocará la autorización.

Artículo 26.- Cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera, la DMAPA podrá solicitar dentro del procedimiento para otorgar el Dictamen Ambiental, la opinión o informes a alguna dependencia municipal, estatal o federal.
De no recibir la opinión solicitada en un plazo de diez días hábiles se entenderá que no existe objeción por parte de las mismas a las pretensiones del solicitante o el desarrollo de la obra o actividad.

Artículo 27.- El Dictamen Ambiental tendrá una vigencia conforme a lo definido en el PMDUOET , la cual comenzará a partir de la fecha de expedición, en el caso de que cambie el giro autorizado, se hayan presentado modificaciones en su localización, denominación o razón social, instalaciones, procesos de producción, uso de combustibles o cualquier cambio en las actividades que se desarrollan y que dieron origen al dictamen, el solicitante deberá gestionar un nuevo trámite, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 19, haciendo referencia, por escrito, al número de expediente en donde se encuentra dicha documentación.
Cualquier cambio o modificación a lo manifestado en la solicitud de Dictamen Ambiental ingresada, lo observado en la información presentada, o si el solicitante desiste de ejecutar total o parcialmente la actividad deberá ser notificado por escrito a esta DMAPA, quien determinará lo procedente.

El Dictamen Ambiental para llevar a cabo quema a cielo abierto para acciones de adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios, será vigente únicamente para el día y la hora establecida en el dictamen.

Artículo 28.- Los establecimientos comerciales y de servicios deberán tener el Dictamen Ambiental en original o copia simple íntegra, para acreditar la existencia de la documental señalada, y exhibirlo a la autoridad que lo. requiera.

Artículo 29.- Quien, por el procedimiento de denuncia popular, resulte requerido para el trámite y obtención del Dictamen Ambiental, deberá dar aviso del cumplimiento o impedimento que subsista, a fin de evitar la imposición de una sanción administrativa.

Artículo 30.- El inspector ambiental o en su caso el personal asignado por la Dirección de la DMAPA realizará visitas de inspección con el objeto de corroborar que se cumpla con las condicionantes del Dictamen Ambiental; de lo contrario será objeto de sanción administrativa de conformidad a lo establecido en este reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA
Del Permiso De Ruido Para Fuente Fija, Móvil Y Evento Masivo

Artículo 31.- El **Permiso de Emisión de Ruido y Vibraciones** tiene por objetivo regular y controlar el impacto al ambiente de las fuentes fijas y móviles que generen sonido en el Municipio.

Quedan **estrictamente prohibidas** las emisiones de ruido y vibraciones que rebasen los **Límites Máximos Permisibles (LMP)** establecidos en la **Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994**, o aquella que la sustituya, así como la normativa estatal aplicable, en función de los horarios y las zonas sensibles.

Artículo 32.- El Permiso de Emisión de Ruido y Vibraciones se clasificará y tendrá la siguiente vigencia:

I. **Permiso de Perifoneo Móvil Anual:** Para la actividad de propaganda sonora vehicular (vigencia anual, sujeto a revalidación).
II. **Permiso de Perifoneo Móvil Temporal:** Para la actividad de propaganda sonora vehicular (vigencia hasta por **30 días naturales**).
III. **Permiso de Evento Masivo o Temporal (Fuente Fija):** Para eventos o actividades que excedan los LMP en horarios o zonas sensibles (vigencia limitada a la duración del evento).
IV. **Permiso por Uso de Bocinas o Estacionarias (Perifoneo Fijo):** Para giros comerciales que utilicen equipos de sonido hacia la vía pública (vigencia anual, sujeto a revalidación).

Párrafo Final: Las solicitudes para los permisos clasificados en las fracciones II, III y IV deberán presentarse con un plazo mínimo de **tres días hábiles** de anticipación.

Artículo 33.- Para la obtención del Permiso de Emisión de Ruido y Vibraciones, el solicitante o su representante legal, deberá presentar:

I. **Requisitos Generales:**
   a. Solicitud en el **Formato Único** proporcionado por la DMAPA, debidamente requisitado y firmado.
   b. Identificación oficial vigente del solicitante o la acreditación legal de la personalidad del representante.
   c. Comprobante de pago de derechos de acuerdo a la Ley de Ingresos.

II. **Requisitos Específicos por Tipo de Permiso:**
   a. **Perifoneo Móvil:** Copia de la tarjeta de circulación y certificado de verificación vehicular vigente.
   b. **Evento Masivo o Temporal:** Copia del **Dictamen de Protección Civil** (o similar) y, en su caso, la viabilidad expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano o la autoridad competente.

Queda estrictamente prohibido estacionarse o permanecer estático llevando a cabo la actividad de perifoneo móvil, así como realizar perifoneo a menos de 100 metros de hospitales, centros educativos o asilos.

Artículo 34.- La DMAPA emitirá la resolución sobre la solicitud en un periodo de **tres días hábiles** posteriores al ingreso o a la solventación de requerimientos, tomando en cuenta los siguientes elementos:

I. La ubicación del predio o la trayectoria (especialmente la proximidad a zonas sensibles: hospitales, escuelas, casas de reposo).
II. Los horarios solicitados.
III. Antecedentes de denuncia popular respecto a la actividad.

En caso de existir antecedentes de denuncia o que el evento se realice en una zona sensible, la DMAPA podrá condicionar el permiso a una **medición *in situ* obligatoria** durante el evento o actividad, a costa del solicitante, para verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP).

SECCIÓN TERCERA
Autorización De Manejo De Arbolado

Artículo 35.- La **Autorización de Manejo de Arbolado Urbano** es el instrumento obligatorio de la DMAPA para evaluar y condicionar las solicitudes de **poda, trasplante o derribo** de ejemplares arbóreos. Su objetivo es asegurar la protección del arbolado urbano y la seguridad de la infraestructura y personas. Previo a cualquier intervención, el responsable deberá obtener esta autorización.

Artículo 36.- Para obtener la Autorización, el solicitante deberá presentar ante la DMAPA:

I. **Solicitud** en el formato único, identificación oficial y comprobante de pago de derechos.
II. **Acreditación** de la disposición legal del predio.
III. **Anexo Fotográfico** del árbol o los árboles, donde sea evidente la afectación o la razón de la solicitud.
IV. En casos de **Obra Privada o Pública**, copia simple del Permiso de Construcción, proyecto ejecutivo o la resolución de Impacto Ambiental, según aplique.
V. Las demás que se indiquen en los manuales, instructivos, lineamientos que para tal fin disponga la DMAPA.

Artículo 37.- La DMAPA autorizará la intervención (poda, trasplante o derribo) exclusivamente si se justifica bajo los siguientes criterios:

I. **Poda:** Autorizada para:
   a. **Saneamiento:** Por ramas muertas, enfermas o plagas (**poda fitosanitaria**).
   b. **Seguridad y Mantenimiento:** Para liberar el paso peatonal, vehicular o evitar la afectación a infraestructura o bienes inmuebles.

   Queda prohibido el desmoche o cualquier poda que ponga en riesgo la supervivencia o la estructura del árbol.

II. **Derribo (Tala):** Autorizado únicamente si el árbol:
   a. Representa un **riesgo inminente** de desplome, previo Dictamen de Análisis de Riesgo emitido por **Protección Civil**.

b. Está **muerto o desahuciado** por plagas o enfermedades, sin posibilidad de recuperación.
c. Afecta severamente la infraestructura y el trasplante no es viable técnica o económicamente.

III. **Trasplante:** Se promoverá el trasplante sobre el derribo, si la especie y sus condiciones fitosanitarias (evaluadas por la DMAPA) permiten una alta probabilidad de supervivencia.

Artículo 38.- La DMAPA realizará la visita técnica dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud completa. El **Dictamen y Permiso** se emitirá debidamente fundado y motivado en un plazo no mayor a **5 días hábiles** posteriores a la visita técnica o a la solventación de requerimientos. El permiso especificará el método de intervención y la vigencia.

Artículo 39.- En los casos de derribo autorizado, el solicitante está obligado a realizar la **Restauración o Compensación Ambiental**, cuyo objetivo es reponer los servicios ambientales perdidos, y se basará en la tabla de compensación que la DMAPA publicará y actualizará de forma anual.

I. La DMAPA evaluará la compensación tomando en cuenta la **especie, tamaño, estado** y el **valor histórico o cultural** del ejemplar (como en el caso del **Mezquite**).
II. La **Restauración** se realizará preferentemente en el mismo sitio.
III. La **Compensación** podrá ser mediante el suministro de ejemplares arbóreos o la adquisición de herramienta o insumos para el vivero municipal.

Artículo 40.- La restitución o el pago de la compensación de los árboles derribados o dañados **sin autorización** se calculará con base en la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, conforme a los lineamientos de la DMAPA, sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables. El incumplimiento de las condicionantes o la falta de compensación dará lugar a la **revocación de la autorización** y la imposición de una sanción.

Artículo 41.- El solicitante es responsable del cumplimiento de las condicionantes y de los daños que ocasione. La vigencia del Permiso no excederá de **15 días hábiles**, salvo que se trate de obra de utilidad pública, que podrá ser de hasta **60 días hábiles**.

Artículo 42.- La **Dirección de Obras Públicas** y otras dependencias deberán promover la inclusión de árboles endémicos en los proyectos de infraestructura para asegurar su permanencia.

Las dependencias del sector público que realicen podas periódicas deberán presentar a la DMAPA un **Programa Anual de Podas** para su revisión y validación.

Artículo 43.- Todo propietario está obligado a evitar que su arbolado cause daño a bienes municipales, privados o a la infraestructura urbana.

Si la DMAPA detecta dicha afectación, requerirá al propietario para que obtenga la autorización y realice el manejo. Si el propietario es omiso, la DMAPA podrá ordenar e implementar las medidas necesarias a **costa del propietario**, remitiendo el dictamen de erogaciones a la Tesorería Municipal para el procedimiento de ejecución, sin perjuicio de las sanciones.

Artículo 44.- La plantación y arborización de espacios públicos y privados se realizará con las especies enlistadas en la **Paleta Vegetal Municipal**, la cual es el documento técnico que determina las especies y especificaciones, además del Manual de Reforestación Urbana.

El o las áreas municipales responsables de los servicios públicos encargados de la poda, tala, mantenimiento, conservación, etc. deberán presentar su programa de trabajo a más tardar el día último del primer trimestre de cada año para su revisión, validación y, en su caso, aprobación por parte de la DMAPA

SECCIÓN CUARTA
De La Licencia Para La Operación De Fuentes Fijas

Artículo 45.- La **Licencia para la Operación de Fuentes Fijas** es el instrumento de control obligatorio que tiene por objeto regular las **emisiones contaminantes a la atmósfera** (olores, gases, partículas, etc.) generadas por **fuentes fijas y semi-fijas** (establecimientos comerciales o de servicios, incluyendo alimentos en vía pública) de competencia municipal. Los titulares están obligados a asegurar una calidad del aire satisfactoria y a cumplir con los **Límites Máximos Permisibles (LMP)** establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y las Normas Técnicas Ambientales (NTA) aplicables.

Artículo 46.- Los propietarios de fuentes fijas o semi-fijas con emisiones a la atmósfera están obligados a:

I. **Obtener y Exhibir** la LFA vigente en el establecimiento.
II. Instalar y operar equipos, sistemas o procedimientos que **controlen, reduzcan y canalicen** las emisiones a la atmósfera (humos, gases, polvos), incluyendo, si es requerido, la instalación de puertos de muestreo.
III. Notificar a la DMAPA sobre cualquier **cambio en procesos, combustibles, equipos de combustión, volúmenes de producción o cambio de razón social**. El aviso será obligatorio y, en caso de impacto, deberá gestionar un nuevo trámite.
IV. Elaborar y ejecutar programas de acción para la reducción, prevención y control de contaminantes, incluyendo acciones para **contingencias ambientales atmosféricas**.
V. Llevar y mantener actualizadas **bitácoras** de sus procesos de operación y del mantenimiento de sus equipos de control.

Artículo 47.- Para obtener la LFA, el solicitante deberá presentar a la DMAPA la **Solicitud en Formato Único**, con la siguiente documentación simple:

I. Identificación oficial y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica del representante.
II. Acreditación de la legal disposición del predio.
III. Copia de la **Constancia de Factibilidad o Permiso de Uso de Suelo vigente**.
IV. El **Programa de Acciones para Contingencias Atmosféricas**.
V. Comprobante de **pago de derechos**.

Artículo 48.- Realizará una **visita de verificación** para corroborar el proceso, equipos de combustión y sistemas de control. Tendrá **5 días hábiles** para requerir la aclaración o información faltante. Si el solicitante no cumple con el requerimiento en **10 días hábiles** (prorrogables una vez), el trámite se desechará.

Artículo 49.- Una vez integrado el expediente y concluida la visita de verificación, la DMAPA emitirá la resolución debidamente fundada y motivada en un plazo no mayor a **10 días hábiles**, la cual podrá:

I. **Autorizar** la Licencia de forma condicionada, estableciendo las medidas de control necesarias.
II. **Negar** la Licencia, si se contraviene la normatividad ambiental o existe falsedad en la información.

Artículo 50.- La LFA tendrá **vigencia indefinida**, la cual comenzará a partir de la fecha de su expedición. En caso de que se presente **cualquier cambio** en el giro autorizado, instalaciones, procesos de producción, uso de combustibles o razón social, el titular deberá **gestionar un nuevo trámite de Licencia**.

Artículo 51.- El titular es el **único responsable** del cumplimiento de las condicionantes y de los daños ambientales que ocasione la actividad. La DMAPA podrá **inspeccionar** la operación en cualquier momento y el incumplimiento será objeto de sanción administrativa y la **revocación de la licencia**.

TÍTULO CUARTO
Protección Al Ambiente Y Aprovechamiento Sostenible De Los Recursos Naturales

CAPÍTULO PRIMERO
Prevención y Control de la Contaminación de Aire

Artículo 52.- Este Capítulo tiene por objeto prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por **fuentes fijas, semi-fijas y móviles** de competencia municipal. Corresponde al Ayuntamiento promover tecnologías no contaminantes, regular las emisiones del transporte público, renovar el parque vehicular municipal con tecnologías limpias e imponer las sanciones correspondientes. Los proyectos que puedan generar contaminación atmosférica deben presentar previamente la **Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)**.

I. La DMAPA integrará y mantendrá actualizado un inventario de las fuentes fijas de contaminación atmosférica existentes en el Municipio, por lo que los responsables de las mismas, deberán proporcionar la información que les sea requerida de acuerdo a los instructivos publicados para tal fin.

Artículo 53.- Los responsables de fuentes fijas deben proporcionar a la DMAPA la información necesaria para el inventario (giro, ubicación, equipos, contaminantes). Están obligados a instalar equipos, sistemas y plataformas de muestreo necesarios para que sus emisiones cumplan con los **Límites Máximos Permisibles (LMP)** de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM).

Artículo 54.- Los puestos que frían o asen alimentos deben instalar equipo para disminuir contaminantes, como **campana con extractor y chimenea**, con un plazo máximo de **90 días naturales** para su instalación, sujetos a clausura en caso de incumplimiento.

Artículo 55.- Los hornos de fabricación de tabique solo podrán usar **gas L.P., diésel o combustóleo**, quedando prohibido el uso de otros combustibles, y tienen un plazo máximo de **90 días naturales**para la adecuación.

Artículo 56.- Se prohíbe la generación de olores que causen molestias y la generación de humos que dañen la salud. Los trabajos de pintado con fines mercantiles deben realizarse en **áreas confinadas** con extractores y dispositivos de control.

Artículo 57.- Fuentes Móviles y Prohibiciones de Quema.

I. **Fuentes Móviles:** El Ayuntamiento por medio de la autoridad correspondiente exigirá a los propietarios de vehículos el cumplimiento del **Programa de Verificación Vehicular Estatal** y podrá retirar de la circulación a los infractores.
II. **Control de Polvos y Transporte:** Los propietarios de lotes baldíos que generen **tolvaneras** deberán implementar medidas de mitigación. El transporte de material pétreo y escombros debe ir cubierto con **lona plástica**, evitar la sobrecarga y contar con verificación vehicular.
III. **Prohibición de Quema:** Queda **estrictamente prohibida la quema a cielo abierto** de basura, neumáticos, desechos, residuos y esquilmos de cultivo en zonas urbanas y rurales. Solo se permitirá la quema con fines de instrucción o adiestramiento en procedimientos de control de incendios o en simulacros y por medio de un permiso extendido previamente por la DMAPAy con condiciones de seguridad.

CAPÍTULO SEGUNDO
Prevención y Control de la Contaminación del Agua

Artículo 58. El Municipio busca prevenir, controlar y abatir la contaminación del agua, cuidando las fuentes de abastecimiento, controlando las descargas contaminantes y preservando los cuerpos de agua. Esta tarea se realizará en coordinación con el **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado** y la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Artículo 59. Los responsables de descargas de agua residual provenientes de **uso industrial, comercial, agrícola, pecuario y de servicios no domésticos** deben proporcionar a la DMAPA la información requerida para la integración del inventario municipal en un plazo de **60 días**.

Artículo 60.- Las descargas de aguas residuales no deben exceder los **Límites Máximos Permisibles (LMP)** establecidos por las NOM o las condiciones particulares de descarga fijadas por el Organismo Operador. Los nuevos establecimientos o las ampliaciones que generen descargas deben presentar la **MIA**.

Artículo 61.- Los responsables de los establecimientos deben implementar **programas de ahorro y reutilización** de agua, así como la detección y control de fugas. En caso de instalar un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, el responsable debe asegurar que el agua descargada cumpla con la normatividad.

Artículo 62.- Se **prohíbe descargar o arrojar** en el sistema de drenaje y alcantarillado, o en cualquier cuerpo de agua, residuos sólidos, lodos de tratamiento, o cualquier otro residuo que altere las condiciones originales o represente un peligro. Los responsables de daños ambientales por descargas están obligados a implementar medidas de **restauración, reparación, o mitigación** para restablecer las condiciones originales.

CAPÍTULO TERCERO

Prevención y Control de la Contaminación del Suelo y Control de Residuos Sólidos.

Artículo 63.- Este Capítulo busca prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo mediante la regulación del **manejo y disposición final de residuos sólidos**. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y mantener su capacidad productiva, evitando prácticas que generen erosión o degradación. Los suelos contaminados deben ser **remediados** para restablecer sus condiciones.

Artículo 64.- Es responsabilidad de toda persona y establecimiento manejar sus residuos sin contaminar los suelos.

Artículo 65.- Los establecimientos industriales, comerciales, hospitalarios y de servicios deben proporcionar datos para el **inventario** de residuos y obtener el **permiso de generador municipal** de residuos no peligrosos. Deben demostrar el cumplimiento ante SEMARNAT y contar con convenios para el manejo de **residuos peligrosos**.

Artículo 66.- Los estacionamientos y talleres deben contar con **superficies impermeables** para evitar la infiltración de líquidos.

Artículo 67.- Queda **prohibido tirar o arrojar** cualquier tipo de residuo en la vía pública o depositar o infiltrar residuos en el suelo sin autorización de la DMAPA. El estacionamiento de vehículos que contengan residuos peligrosos está prohibido en áreas urbanas.

Artículo 68.- La DMAPA y la Dirección General de Servicios Públicos regulan el manejo integral de residuos sólidos urbanos (recolección, tratamiento, disposición final). La Dirección General de Servicios Públicos brinda el servicio para residuos domésticos y de áreas públicas. Los establecimientos no contemplados en el servicio municipal deben contratarlo o hacer un **convenio de concertación** con la autoridad, cubriendo la cuota correspondiente.

Artículo 69.- Los establos, granjas y zahúrdas de nueva creación solo serán autorizados a una distancia mínima de **1 km fuera** de las áreas urbanas.

Artículo 70.- La permanencia de los establecimientos existentes en áreas urbanas está condicionada a **no generar contaminación** (olores, descargas contaminadas, fauna nociva), limpieza diaria y el uso o traslado del desecho orgánico (excremento) a terrenos de cultivo. Si cuentan con un sistema de incineración de animales muertos, este deberá usar **gas L.P.** y cumplir con los requisitos de control de contaminación atmosférica de las NOM.

Artículo 71.- Todo **centro de acopio, depósito temporal o sitio de disposición final** de residuos no peligrosos y de manejo especial (incluido el Relleno Sanitario) debe contar con **autorización previa del Ayuntamiento** a través de la DMAPA. Estas instalaciones, especialmente las de disposición final, deben cumplir rigurosamente con los **lineamientos técnicos y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)** aplicables en la materia.

Artículo 72.- Los propietarios de terrenos baldíos, construcciones inconclusas o locales sin uso en zonas urbanas son los **responsables primarios de su limpieza y saneamiento** para evitar la contaminación, la proliferación de vectores y condiciones inseguras.

Artículo 73.- Los infractores que depositen residuos en estos predios serán responsables de su limpieza. En caso de negligencia o reincidencia del propietario, la Autoridad Municipal podrá realizar la limpieza y las adecuaciones necesarias, **cargando el costo al propietario** por vía del impuesto predial, además de las sanciones económicas aplicables.

Artículo 74. El **Relleno Sanitario Municipal** debe diseñarse, instalarse y operarse cumpliendo con los **criterios y la normatividad** (NOM) en materia de disposición final, incluyendo:

I. Contar con sistemas de **impermeabilización** del fondo, drenaje controlado y **tratamiento de lixiviados**, así como sistemas de captación y aprovechamiento de **biogás**.

II. Contar con caseta de vigilancia y pesaje, accesos definidos, cerca perimetral y un **Área de Amortiguamiento** forestada.
III. Deberá contar con un programa de prevención y atención de contingencias con equipo, sistemas de detección, alarmas y la realización de **simulacros anuales**.

Artículo 75.- La admisión de residuos sólidos **no domésticos ni peligrosos** (origen industrial, comercial) al Relleno Sanitario está sujeta a la obtención de un **permiso de la DMAPA**. Los generadores deben demostrar, mediante **estudios de laboratorio acreditado (análisis CRETIB)**, que el residuo no tiene características de peligrosidad.

Artículo 76.- Es obligatorio instalar y mantener **letrinas portátiles** (1 por cada 10 usuarios) en obras o eventos temporales con gran afluencia para evitar la contaminación por materia fecal.

Artículo 77.- El Ayuntamiento, a través de la DMAPA, deberá impulsar **alternativas a los sistemas convencionales** de manejo de residuos sólidos (reúso, reciclaje, compostaje) para disminuir los efectos nocivos en el medio ambiente.

Artículo 78.- Queda **prohibido** realizar acciones que provoquen la **erosión o el empobrecimiento** del suelo. Si esto ocurre, sin perjuicio de las sanciones, el responsable deberá implementar las medidas de **restauración, regeneración o mitigación**necesarias, a satisfacción de la DMAPA, en un plazo no mayor a **30 días naturales**.

Artículo 79.- La explotación de componentes de suelo (mármoles, canteras, arena, grava, etc.) solo puede efectuarse mediante la **Autorización de Evaluación de Impacto Ambiental (MIA)** emitida por la autoridad competente.

Artículo 80.- Para liquidar los impuestos correspondientes a dicha explotación, se debe **exhibir la MIA vigente**. La DMAPA mantendrá un registro de estas autorizaciones para verificar los volúmenes autorizados y determinar los montos a pagar.

Ningún pago de impuestos sin la debida autorización de la MIA presume la legalidad de la actividad de extracción.

La Tesorería Municipal recaudará estos impuestos para que, en su caso, sean transferidos al **Fondo Ambiental Municipal**.

CAPÍTULO CUARTO

Prevención y Control de la Contaminación por Ruido, Vibraciones, Energía Térmica, Lumínica, Olores y Contaminación Visual

Artículo 81.- Este Capítulo busca prevenir y controlar la contaminación generada por **ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores y contaminación visual**, proveniente de fuentes **fijas** (comercios, servicios, terminales), **semi-fijas** o **móviles** (vehículos y amplificadores).

Artículo 82.- Todas las edificaciones y establecimientos deben contar con el **aislamiento acústico** suficiente para que el ruido generado en el interior **no trascienda** los límites máximos permitidos a predios colindantes y a la vía pública.

Artículo 83.- Los responsables deben contar con el equipo e infraestructura para cumplir con los límites de las **Normas Oficiales Mexicanas (NOM)** y proporcionar la información que les requiera la DMAPA.

Artículo 84.- El ruido emitido por las fuentes debe ajustarse a los siguientes límites, medidos en las colindancias:

Tipo de Fuente/Actividad	Horario	Límite Máximo
Fuentes Fijas (General)	06:00 a 22:00 hrs. (Día)	68 dB
Fuentes Fijas (General)	22:00 a 06:00 hrs. (Noche)	65 dB
Carga o Descarga	07:00 a 22:00 hrs. (Día)	90 dB
Carga o Descarga	22:00 a 07:00 hrs. (Noche)	65 dB
Proximidades de Hospitales, Escuelas y Zonas de Descanso	06:00 a 22:00 hrs. (Día)	55 dB
Proximidades de Hospitales, Escuelas y Zonas de Descanso	22:00 a 06:00 hrs. (Noche)	50 dB
Fuentes Móviles con Amplificación (Publicidad/Difusión) y Actividades Temporales	Todo el tiempo	75 dB(a) *

* La emisión de ruido por amplificación o actividades temporales en vía pública requiere un permiso previo de la DMAPA, donde se establezcan horarios y rutas, además de lo definido en el catálogo de trámites y servicios de la DMAPA.

LMP para Fuentes Móviles (Ruido Mecánico):

- **Vehículos ligeros (< 3,000 kg):** 79 dB(a).
- **Vehículos medianos (3,000 - 10,000 kg):** 81 dB(a).
- **Vehículos pesados (> 10,000 kg) y Motocicletas:** 84 dB(a).

Artículo 85.- Se prohíbe el uso de cohetes y similares fuera del horario de **07:00 a 23:00 horas**. Su uso en festividades requiere un permiso de la DMAPA que fije cantidades y medidas de seguridad de acuerdo a lo establecido en el catálogo de trámites y servicios de la DMAPA.

Artículo 86.- La emisión de ruidos generados por **alarmas de seguridad por fallas** en su programación será sancionada.

Artículo 87.- El ruido de actividades domésticas convencionales está exento de sanción. El ruido de otro tipo de actividades en casa-habitación que genere molestias será sujeto a la intervención de la autoridad competente.

Artículo 88.- El ruido producido por sirenas o dispositivos para advertir o manejar situaciones de contingencia está permitido, siempre que se limite al tiempo que dure la emergencia.

Artículo 89.- La DMAPA, en coordinación con Desarrollo Urbano, establecerá las regulaciones para **obras, actividades y anuncios publicitarios** con el fin de crear una imagen urbana agradable, evitar la **contaminación visual** y proteger las zonas de valor escénico o paisajístico.

Artículo 90. Cualquier situación no prevista en este Reglamento que implique la producción de ruido o contaminantes que cause molestias, independientemente de su magnitud, será objeto de **intervención de la DMAPA** para dictar las medidas preventivas o aplicar las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO

Protección y Conservación de los Recursos Naturales

Artículo 91.- Las disposiciones buscan **proteger y conservar los recursos naturales** (bióticos y abióticos) no reservados a la Federación o al Estado, promoviendo su desarrollo y explotación de manera **sustentable**. Esto incluye el ordenamiento ecológico, la protección de la flora y fauna, y la promoción de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 92.- Toda obra o actividad pública o privada que pueda causar daño o merma a los recursos naturales del Municipio deberá presentar el **Estudio de Impacto Ambiental (MIA)** ante la autoridad estatal competente, entregando una copia a la DMAPA para su conocimiento.

Artículo 93.- La **exploración y aprovechamiento de bancos de materiales** para la construcción y minerales no federales requiere:

I. **Autorización Estatal:** Permiso de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (con base en la MIA y un programa de regeneración).
II. II. **Copia y Vigilancia Municipal:** El responsable debe entregar copia de estos documentos al Municipio. La **DMAPA vigilará** el estricto cumplimiento de las condiciones, restricciones y proyectos de regeneración establecidos por el Estado.

Artículo 94.- Queda estrictamente **prohibido** realizar actos de **maltrato y crueldad** contra los animales. Esto incluye el cautiverio en condiciones inapropiadas, el sacrificio injustificado y cualquier omisión que cause daños, enfermedad, lesiones o muerte de los mismos.

SECCIÓN PRIMERA
De la Protección del Arbolado

Artículo 95.- La DMAPA vigilará que la **forestación y reforestación** se realice con especies adecuadas (compatibilidad, espacio y estética) y que se utilicen únicamente las especies listadas en la **Paleta Vegetal** municipal.

Artículo 96.- La plantación de árboles en bienes municipales o de uso común debe respetar distancias mínimas (e.g., más de dos metros de inmuebles colindantes y 3.5 metros de esquinas o infraestructura) conforme al Manual de Reforestación Urbana.

Artículo 97.- Queda **prohibido** plantar sobre la red de infraestructura (agua, luz, gas) o en sitios sin espacio suficiente para su desarrollo. El incumplimiento de estas reglas obliga al responsable a **trasplantar** el ejemplar a su costa, independientemente de las sanciones.

Artículo 98.- Está estrictamente **prohibido** en todo el Municipio:

a. **Talar, trasplantar o retirar** cualquier árbol sin la autorización de la DMAPA.
b. Realizar **poda drástica** (remover más del 60% del follaje) o el **desmoche**.
c. Aplicar o verter **sustancias tóxicas** (cal, pintura, corrosivos) o realizar daños físicos (quemar, cinchar, barrenar) que afecten la vitalidad del árbol.
d. Colocar **anuncios** o sellos comerciales en el arbolado.
e. Arrojar residuos de poda en la vía pública o predios baldíos.

Artículo 99.- Solo se permiten podas técnicas (de formación, rejuvenecimiento, aclareo, elevación, fitosanitaria o radicular) que busquen el saneamiento o la coexistencia con la infraestructura urbana, siempre y cuando no se afecte la estructura del árbol, y su ejecución esté sujeta a la **validación o dictamen de la DMAPA**.

Artículo 100.- La **tala** solo se autorizará por la DMAPA en los siguientes casos:

a. Cuando las raíces o el ejemplar causen **daños a construcciones o infraestructura**.
b. Cuando los árboles estén **secos o enfermos** sin posibilidad de tratamiento.
c. Cuando representen un **riesgo** para la integridad física de personas o bienes.

Artículo 101.- La autorización de tala obliga al interesado a la **compensación ambiental**, sembrando nuevos árboles en el lugar o donando la cantidad de ejemplares que la DMAPA determine.

Artículo 102.- El trasplante requiere autorización y debe sujetarse a protocolos técnicos rigurosos para la preparación del espécimen y el sitio de destino, asegurando la supervivencia del árbol.

Artículo 103.- En cualquier intervención, se deben tomar medidas adicionales para conservar las variedades de **Mezquite (Prosopis spp.)** nativas de la región ecológica en que se ubica el Municipio, deben tomarse las medidas y acciones adicionales que resulten necesarias para conservar esas especies, así como su variabilidad genética.

Artículo 104.- Es obligación de los particulares proporcionar **riego y mantenimiento** a las áreas verdes de su propiedad y al frente de la misma. Cualquier intervención debe ser avisada a la DMAPA.

Artículo 105.- La DMAPA administra el **Vivero Municipal** (para forestación y promoción cultural) y promueve la participación social.

Artículo 106.- La Dirección General de Servicios Públicos (Parques y Jardines) se encarga del **mantenimiento de parques, jardines públicos y arbolado en avenidas**.

Artículo 107.- La DMAPA estará a cargo de la administración de **Parques Urbanos** y Zonas de Conservación, elaborando su programa de manejo, y solo podrá concesionarse sin fines de explotación o deterioro ambiental.

Artículo 108.- El daño a cualquier planta, instalación o elemento ornamental de áreas verdes ameritará una **compensación económica** por parte del infractor o responsable, determinada por la DMAPA.

TÍTULO QUINTO
Áreas Naturales Protegidas

CAPÍTULO PRIMERO
De las Disposiciones Generales

Artículo 109.- Las zonas del territorio municipal cuyos ambientes originales no han sido alterados o requieren protección y restauración quedan sujetas al régimen de ANP, en concordancia con las leyes federales, estatales y el Programa de Manejo del ANP.

El establecimiento de estas áreas tiene como finalidad principal:

I. Preservar el **equilibrio ecológico** y la diversidad genética de la flora y fauna, especialmente las especies endémicas, amenazadas o en peligro. Proteger áreas de **valor escénico**.
II. Proteger las **zonas de recarga de mantos acuíferos**. Proteger los entornos naturales de los centros de población, infraestructura y monumentos históricos.
III. Servir como campo para la **investigación científica**. Dotar a la población de áreas para el **esparcimiento** y promover la conciencia ecológica y el turismo sostenible.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del programa de Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Conservación

Artículo 110.- Cualquier actividad dentro del ANP o zonas de Conservación (ecoturismo, educación ambiental, campamentos, monitoreo, etc.) requiere una **solicitud y proyecto previo** presentado ante la DMAPA. El manejo de las Áreas Naturales Protegidas se basaran en su plan de manejo y conservación ecológica, los cuales deberán estar alineados al programa municipal, el cual contendrá como mínimo:

I. Asegurar la protección, expansión y manejo de los recursos naturales, incluyendo la **reforestación con especies nativas**, el control de plagas y flora exótica, y la rehabilitación de cuerpos de agua y microcuencas.
II. Ejecutar acciones de restauración, como la identificación de **áreas semilleras**, la propagación de flora nativa en viveros, la **rehabilitación de suelos** y el mantenimiento constante de la reforestación.
III. Implementar obras de infraestructura (zanjas de infiltración, vertederos, ollas de agua) y técnicas mixtas (palizadas, gaviones) para la **retención de humedad** y el control de la erosión.
IV. Desarrollar programas de **capacitación** para guías y la comunidad, promover la participación escolar, generar **materiales informativos** y acondicionar el salón de usos múltiples como un Centro de Educación Ambiental.
V. Regular el uso público calculando la **capacidad de carga**, mejorar la infraestructura (senderos, estacionamiento, servicios), promover actividades de bajo impacto (caminatas, campismo) y asegurar la correcta **disposición de residuos sólidos**.
VI. Diseñar y ejecutar proyectos de **investigación** sobre la dinámica poblacional de la flora y fauna y la hidrología del acuífero, estableciendo un **plan de monitoreo** para evaluar los resultados de las acciones.
VII. Fomentar el desarrollo de las comunidades mediante la formación de **grupos autogestivos**, la promoción de **proyectos productivos sustentables** (agroforestales) y la instrumentación de tecnologías alternativas.
VIII. **Organizar, capacitar y equipar** un cuerpo de vigilancia, construir la infraestructura necesaria y realizar operativos y recorridos periódicos para asegurar el cumplimiento del programa.

TÍTULO SEXTO
Participación Social y Sanciones

CAPÍTULO PRIMERO
Participación Ciudadana y Denuncia Popular

Artículo 111.- El presente capítulo tiene por objeto **fomentar e impulsar la participación activa de la sociedad** en la preservación, restauración y protección del medio ambiente en el Municipio. La DMAPA, en coordinación con otras instancias municipales, diseñará, ejecutará y vigilará programas y campañas para generar cambios de actitud y práctica ambiental en la población.

Artículo 112.- Para articular la participación social, la DMAPA deberá:

I. Celebrar **convenios de colaboración** con los sectores público, social, privado, instituciones académicas y comunidades para:
   a. Realizar **acciones e inversiones conjuntas** para la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
   b. Colaborar en el establecimiento, administración y manejo de **Áreas Naturales Protegidas (ANP) y áreas de Conservación Ecológica**.
   c. Brindar **asesoría ecológica** para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la realización de estudios e investigación.

II. Fortalecer la **conciencia ecológica** en la población mediante:
   a. La **difusión constante** de información y promoción de acciones ambientales en coordinación con los medios de comunicación.
   b. La implementación de **acciones conjuntas con la comunidad** para la preservación, el aprovechamiento racional de recursos y el correcto manejo de desechos.

III. Impulsar el establecimiento de **reconocimientos y estímulos** a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de protección y restauración ambiental.

SECCIÓN PRIMERA
De La Denuncia Popular

Artículo 113.- Toda persona física o moral tiene el **derecho y el deber** de denunciar ante la **DMAPA** cualquier hecho, acto u omisión que cause **desequilibrio ecológico, daño ambiental o contravenga** este Reglamento. Si la denuncia corresponde a la competencia estatal, la DMAPA la **remitirá inmediatamente** a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato (PAOT).

Artículo 114.- La denuncia puede presentarse por **escrito**, **comparecencia** (levantando acta) o por **medios electrónicos** (teléfono o correo). En este último caso, deberá ser **ratificada por escrito** por el denunciante en un plazo de **tres días hábiles**. La información proporcionada será tratada con carácter **confidencial**.

Artículo 115.- La denuncia debe contener, al menos:

I. Nombre, domicilio y teléfono del denunciante.
II. Datos de identificación o localización del denunciado (nombre, razón social y domicilio).
III. Descripción breve del hecho que causa el desequilibrio ecológico y, en su caso, las pruebas ofrecidas.

Artículo 116.- Una vez recibida la denuncia de competencia municipal, la DMAPA deberá:

I. Registrarla y asignarle un número de expediente. En caso de denuncias idénticas, se acordará su acumulación. II. **Notificación del Trámite:**Notificar al denunciante el acuerdo de calificación y el trámite dado, dentro de los **diez (10) días** siguientes a su presentación.
II. Informar al denunciante los resultados de la verificación y las medidas resolutivas aplicadas, en un plazo no mayor a **sesenta (60) días hábiles** a partir de la recepción de la denuncia.

Artículo 117.- La DMAPA ordenará la práctica de una **visita de verificación** para comprobar los hechos denunciados, mediante **orden escrita** del titular.

I. El personal verificador deberá identificarse, informar los hechos denunciados al propietario o encargado, realizar la diligencia y levantar una **cédula informativa** al término de la visita.

II. Con base en la verificación, la DMAPA **evaluará los resultados** y dictará las **medidas técnicas** conducentes o, si procede, ordenará la práctica de una visita de inspección formal.

Artículo 118.- Si el daño es imputable a una autoridad municipal o estatal, la DMAPA emitirá **recomendaciones públicas, autónomas y no vinculatorias** para promover la corrección de los actos u omisiones.

Artículo 119.- El expediente de denuncia popular podrá ser concluido, entre otras causas, por:

a. Incompetencia o remisión a otra autoridad.
b. Emisión de la recomendación o resolución final.
c. Cuando se compruebe que **no existen contravenciones** a la normatividad.
d. Desinterés del denunciante o desistimiento.
e. e. Imposibilidad material o jurídica para continuar el trámite.

CAPÍTULO SEGUNDO
Inspección y Vigilancia

Artículo 120.- La DMAPA tiene la facultad de realizar visitas de **Inspección y Vigilancia** para comprobar hechos que presuntamente causen desequilibrio ecológico o daño ambiental, y verificar el cumplimiento de las medidas de protección y restauración.

Toda inspección solo puede practicarse mediante una **orden escrita, fundada y motivada** emitida por el titular de la DMAPA, donde se indique claramente el personal facultado, el lugar y el alcance de la diligencia.

Artículo 121.- Procedimiento de la Visita.

I. **Diligencia:** Se entenderá con el propietario, encargado o representante legal, quienes están obligados a permitir el acceso y otorgar facilidades.
II. **Ausencia:** En caso de ausencia, se dejará un **citatorio** para que el interesado espere al personal en las **24 horas siguientes**. De no atenderse el citatorio, la diligencia se practicará con la persona que se encuentre en el lugar.
III. **Testigos:** Se requerirá a la persona con la que se entiende la diligencia que designe **dos testigos**. En caso de negativa o ausencia, el inspector los designará, sin que su falta anule la validez del acta.
IV. **Fuerza Pública:**Si se manifiesta oposición u obstaculización a la práctica de la inspección, la DMAPA podrá solicitar el auxilio de la **fuerza pública**.

Artículo 122.- Las **casas-habitación** no serán objeto de inspección, salvo que se presuma un uso distinto (industrial, comercial, etc.), en cuyo caso se requerirá la **orden judicial** correspondiente.

Artículo 123.- El personal inspector levantará un **Acta de Inspección** donde se harán constar los hechos y se permitirá la intervención del visitado para exponer lo que a su derecho convenga.

I. El acta deberá ser firmada por el personal y los testigos; la negativa a firmar quedará asentada en el acta sin que afecte su validez. Al concluir, se entregará una copia al visitado o en su caso se dejará copia del acta en un lugar visible del lugar inspeccionado.
II. El visitado tendrá un plazo de **ocho (8) días hábiles** para presentar por escrito sus observaciones y ofrecer pruebas respecto a los hechos asentados.
III. Una vez desahogadas las pruebas, se pondrán a disposición las actuaciones para que el interesado presente por escrito sus alegatos en un plazo de **tres (3) días hábiles**.

Artículo 124.- Una vez recibidos los alegatos (o expirado el plazo), la DMAPA dictará la **resolución** correspondiente en un plazo de **veinte (20) días hábiles**, notificándola personalmente.

I. La resolución señalará las **medidas correctivas** necesarias, el plazo para su cumplimiento y las **sanciones** aplicables.
II. El infractor deberá comunicar por escrito a la DMAPA el cumplimiento de las medidas ordenadas dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo.
III. Si el infractor, no siendo reincidente, subsana las irregularidades dentro del plazo otorgado, la DMAPA podrá **revocar o modificar** la sanción impuesta.

Artículo 125.- Cuando exista **riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daño grave a los recursos naturales o peligro para la salud pública**, la DMAPA podrá ordenar de inmediato, de forma fundada y motivada, medidas de seguridad como:

I. **Clausura** (temporal, parcial o definitiva de las fuentes contaminantes o instalaciones).
II. **Suspensión** (temporal, definitiva o parcial de obras o actividades).
III. **Prohibición de utilización** de maquinaria o equipo.
IV. **Neutralización** o acciones análogas que eliminen el riesgo.

La DMAPA indicará las acciones a realizar y los plazos para **subsanar las irregularidades** que motivaron la medida, a fin de ordenar el **retiro de la medida de seguridad** una vez cumplidas.

CAPITULO TERCERO
Sanciones

Artículo 126.- Las violaciones al presente Reglamento constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por la DMAPA o el Juez Cívico con una o más de las siguientes medidas:

I. **Multa** (Sanción económica).
II. **Clausura** (Temporal o definitiva, parcial o total).
III. **Decomiso** (De instrumentos y productos directamente relacionados con la infracción).
IV. **Arresto Administrativo** (Hasta por 36 horas).

Artículo 127.- La clausura se impondrá, además de los casos previstos en el artículo 130 (Medidas de Seguridad), cuando:

I. El infractor no haya cumplido, en tiempo y forma, con las medidas correctivas ordenadas por la autoridad.
II. Exista reincidencia y las infracciones generen efectos negativos en el medio ambiente.
III. Se incurra en un desacato reiterado (tres o más ocasiones) a las medidas correctivas o de urgente aplicación.

Artículo 128.- Para determinar la sanción, la DMAPA considerará:

I. **Gravedad de la Infracción:** El impacto en la salud pública, la generación de desequilibrios ecológicos, la afectación de recursos naturales o biodiversidad, y el rebase de límites en las normas aplicables (NOM).
II. **Condiciones Económicas** del infractor.
III. **Reincidencia.**

Si el infractor subsana totalmente las irregularidades dentro de los plazos ordenados, la DMAPA podrá considerar esta acción para **revocar o modificar la sanción**, siempre que no se trate de un caso de riesgo inminente.

Artículo 129.- Las multas se aplicarán conforme al tabulador de la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

En relación al artículo	Motivo de la Infracción	Monto pecuniario en relación al valor diario de la UMA del año correspondientes al día de la imposición de la sanción;	
		Monto mínimo	Monto máximo
Artículo 17	Omisión de la obtención del dictamen ambiental;	50	500

Artículo 18	Omisión de Dictamen de cielo abierto, así como incumplimiento de condicionantes;	3	15
Artículo 23 y 30	Incumplimiento de condicionantes previstas en el dictamen ambiental. (monto por irregularidad);	20	100
Artículo 28	No exhibir o poner a la vista, la autorización de dictamen ambiental vigente en original o copia simple en el establecimiento comercial, para acreditar la existencia de la documental señalada;	3	10
Artículo 31	Emisiones de ruido cuando rebase los Límites Máximos Permisibles en las Normas Oficiales Mexicanas;	3	15
Artículo 32	Omisión del permiso para la generación de ruido (fuente fijas y móvil);	3	7
Fracción I	Permiso de Perifoneo Móvil Anual;	3	20
Fracción II	Permiso de Perifoneo Móvil Temporal;	3	20
Fracción III	Permiso de Evento Masivo o Temporal (Fuente Fija);	10	50
Fracción IV	Permiso por Uso de Bocinas o Estacionarias (Perifoneo Fijo);	5	30
Artículo 33	Estacionarse o permanecer estático llevando a cabo la actividad de perifoneo móvil, así como realizar perifoneo a menos de 100 metros de hospitales, centros educativos o asilos;	8	30
Artículo 35	Omisión de la obtención de la autorización de Manejo de Arbolado Urbano;	5	250
Artículo 39	No realizar restauración o compensación en caso de derribo de especies;	15	100
Artículo 41	Incumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización de manejo de arbolado;	15	100
Artículo 43	No realizar mantenimiento preventivo al arbolado que cause daño a bienes municipales, privados o a la infraestructura urbana;	5	50
Artículo 44	Realizar plantaciones o arborizaciones en espacios públicos o privados con especies fuera de la paleta vegetal del municipio, que afecten la estructura de los bienes municipales;	5	100
Artículo 45	Omisión de la obtención de la Licencia para la Operación de fuentes fijas de competencia municipal;	5	100

Artículo 46	Incumplimiento de obligaciones por parte de los propietarios de fuentes fijas o semifijas que generan emisiones a la atmosfera;	5	50
Artículo 50	Omisión de notificación a DMAPA en caso de cualquier cambio en el giro autorizado, instalaciones, procesos de producción, uso de combustibles o razón social;	50	250
Artículo 51	Incumplimiento de los términos y condicionantes de la Licencia de Operación de Fuentes Fijas o daños ambientales que cause su actividad;	5	50
Artículo 52	Omitir la presentación de Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA), por parte de Proyectos que puedan generar contaminación atmosférica.	5	300
Artículo 54	Omisión de la utilización del equipo necesario para disminuir la generación de emisiones atmosféricas de puestos móviles o semi- fijos se dediquen a freír o asar alimentos;	5	50
Artículo 55	Utilización de otros combustibles que no sean gas L.P., diésel o combustóleo en hornos de fabricación de tabique, así como omisión de cumplimiento de los hornos de fabricación de tabique o material de construcción que no usen un sistema de quemado autorizado (clausura);	12	60
Artículo 56	Generación de olores que causen molestias y la generación de humos que dañen la salud.	5	50
Artículo 57 Fracción I	La circulación de vehículos automotores emisores de gases, humos, polvos o partículas contaminantes que no cumplan con plan de verificación vehicular.	5	50
Artículo 57 Fracción II	Omisión en la implementación de las medidas de control y mitigación dictadas previamente por la DMAPA a aquellos propietarios de lotes, zonas baldías las cuales generen tolvaneras de polvos en el territorio municipal, así como la generación de partículas sólidas, humos y polvos prevenientes de la actividad de transporte de materia pétreo y escombro;	10	300
Artículo 57 Fracción III	Ejecución de la quema al cielo abierto de cualquier tipo de materia o residuos sólidos o líquidos, peligrosos o no, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, llantas, plásticos y otros con fines de eliminación; así como las quemas de terrenos urbanos con fines de desmonte o deshierbe;	10	300
Artículo 59	No proporcionar información requerida por medio del cuestionario que al efecto establezca la CMAPAJ y DMAPA, por parte de los responsables de descarga de agua;	10	250
Artículo 60	Exceder el LMP establecidos por la NOM o las condiciones particulares de descarga fijadas por el Organismo Operador, así como la omisión de presentación de MIA para nuevos establecimientos o las ampliaciones que generen descargas	20	250

Artículo 62	Descargar, arrojar o depositar en el sistema de drenaje, alcantarillado o en cualquier cuerpo de agua asignado al municipio o en zonas inmediatas a los mismos, residuos sólidos y líquidos contaminados de cualquier tipo que por sus características altere las condiciones originales del agua;	3	15
Artículo 64	Contaminación de suelos derivado de la inadecuada disposición de residuos;	10	50
Artículo 65	Omisión de la presentación de datos necesarios de los responsables de establecimientos industriales, agrícolas, pecuarios, comerciales, hospitalarios, clínicos y de servicios, deberán proporcionar a la DMAPA, para integrar un inventario de residuos no peligrosos y peligrosos, así como la omisión del permiso de generador municipal de residuos no peligrosos;	50	250
Artículo 67	Tirar o arrojar cualquier tipo de residuo en vía pública del área del municipio, sí como la disposición de residuos domésticos fuera del horario y lugar establecido por la Dirección General de Servicios Públicos	5	50
Artículo 69	Instalación de establos, granjas y zahúrdas de nueva creación dentro de una distancia mínima de 1 km dentro de las áreas urbanas;	100	250
Artículo 70	Generación de contaminación (olores, descargas contaminadas, fauna nociva), omisión de limpieza diaria;	25	200
Artículo 71	Omisión de autorización para centro de acopio, depósito temporal o sitio de disposición final de residuos no peligrosos y de manejo especial, así como el incumplimiento en las NOM aplicables.	50	250
Artículo 72	Terrenos baldíos, construcciones inconclusas o locales sin uso que estén siendo utilizados para depósito de residuos, contengan maleza o hiervas que provoquen la proliferación de vectores y condiciones inseguras para los vecinos;	5	100
Artículo 73	Depositar residuos en terrenos baldíos, construcciones inconclusas o locales.	10	150
Artículo 75	Omisión del Permiso de Generación de Residuos Sólidos por parte de industrias o comercios que dispongan residuos sólidos en el relleno sanitario municipal;	20	200
Artículo 78	Realizar acciones que provoquen erosión o empobrecimiento del suelo;	5	100

Artículo 79	Omisión de entrega de Autorización de Evaluación de Impacto Ambiental (MIA) de explotación de componentes de suelo (mármoles, canteras, arena, grava, etc.);	10	100
Artículo 82	Los establecimientos comerciales, de servicio público y en general toda edificación, deberán construirse de tal forma que permitan un aislamiento acústico suficiente para que el ruido generado en su interior, no rebase los niveles permitidos en este Reglamento;	5	200
Artículo 83	Los propietarios o responsables de las fuentes fijas o móviles emisoras de ruido, aún las de carácter temporal, deben contar con los equipos, complementos e infraestructura necesarios para ajustar la emisión de ruido a los LMP previstos en las NOM´s;	5	70
Artículo 84	Rebasar el nivel máximo permisible de emisión de ruido proveniente de fuentes fijas de por horarios;	5	70
Artículo 84	La realización de actividades temporales en la vía pública, por fuentes fijas o móviles que generen ruido, requerirá de un permiso extendido por la DMAPA;	5	50
Artículo 85	Se prohíbe el uso de artefactos detonantes, como cohetes y similares, antes de las 07:00 hrs. y después de las 23:00 hrs. Para festividades requiere de un permiso emitido por la DMAPA;	15	100
Artículo 86	Emisión de ruido generado por alarma de seguridad de comercio o servicio por fallas en su programación;	5	50
Artículo 92	Omisión de entrega de Estudio de Impacto Ambiental (MIA) previo a la realización de una obra o actividad pública o privada que pueda causar daño o merma a los recursos naturales del Municipio	200	500
Artículo 93	Omisión de la presentación del permiso de Secretaría del Agua y Medio Ambiente (con base en la MIA y un programa de regeneración) para la exploración y aprovechamiento de bancos de materiales	200	500
Artículo 94	Realizar actos de maltrato y crueldad contra los animales;	20	250
Artículo 97	Plantar sobre la red de infraestructura (agua, luz, gas) o en sitios sin espacio suficiente para su desarrollo.	5	200
Artículo 98	Talar, trasplantar o retirar sin previa autorización, así como realizar poda drástica o desmoche, aplicar sustancias toxicas, o realizar daños físicos que afecten la vitalidad del árbol, colocar anuncios comerciales en el arbolado, y arrojar residuos de poda en la vía pública o predios baldíos.	10	250
Artículo 101	Incumplimiento de la compensación ambiental establecida en su autorización de poda, autorización de tala.	**25**	**250**
Artículo 102	Omisión de autorización para el trasplante de especies.	3	40

Artículo 103	No considerar las medidas adicionales en cualquier intervención que se realice a un Mezquite (Prosopis spp.) (monto por árbol)	13	150
Artículo 104	Incumplir la obligación de proporcionar riego y dar mantenimiento adecuado y estético a las áreas verdes o arboles localizados dentro de su propiedad y en el frente de la misma, evitando que, por descuido o negligencia, dichas áreas o árboles, generen riesgos para terceros;	5	200
Artículo 108	El daño de cualquier tipo producido a plantas, instalaciones, equipos y elementos ornamentales de áreas verdes;	20	500
Artículo 110	No contar con la autorización de la DMAPA para la realización de cualquier actividad dentro de la ANP o zonas de conservación;	10	50
Artículo 110	Afectación al ecosistema de las ANP o de conservación de competencia municipal por el uso turístico y recreativo;	20	500

Artículo 130.- El infractor que realice el pago dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la infracción recibirá un descuento del **40%**. Este descuento aplica también a multas por no contar con la verificación vehicular, presentando la constancia del último semestre.

Artículo 131.- La DMAPA podrá convenir con el infractor la **permuta de la sanción económica por un donativo en especie** (planta o equipo) de valor equivalente. El donativo se destinará a fines ambientales designados por la DMAPA y deberá notificarse a la Tesorería Municipal.

Artículo 132.- La falta de pago de la multa transcurridos **diez (10) días** de la infracción resultará en el turno inmediato del expediente a la Tesorería Municipal para el inicio del **Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE)**para su debido cobro.

Artículo 133.- En caso de reincidencia (infracción idéntica después de una resolución ejecutoriada), el monto de la multa podrá ser de **hasta dos tantos** del importe original (sin exceder el doble del máximo legal), además de la posible clausura temporal o definitiva.

Artículo 134.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la DMAPA solicitará a la autoridad correspondiente la inspección, **revocación o cancelación** de la concesión, permiso o licencia que ampare la actividad infractora.

Artículo 135.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento se regirá supletoriamente por la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**.

CAPÍTULO CUARTO
De los Medios de Defensa

Artículo 136.- Los actos y resoluciones dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser impugnados a través de los medios de defensa previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TÍTULO SÉPTIMO
De la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal

Título Único

Artículo 137.- La persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal deberá contar con **estudios de nivel superior** en materia de Medio Ambiente. El personal operativo de la Dirección deberá contar con planes de capacitación y certificación continua.

Artículo 138.- El Ayuntamiento Constitucional deberá asignar y garantizar anualmente un **monto presupuestario mínimo fijo o porcentual** destinado exclusivamente al equipamiento, mantenimiento de vehículos e infraestructura, y la capacitación y certificación continua del personal de la Dirección.

Artículo 139.- La Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal para el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y vigilancia del presente reglamento **contará como mínimo con las siguientes áreas**:

I. Área de Normatividad y Procedimientos Legales;
II. Área de Operación Técnica y Vigilancia; y
III. Área de Desarrollo Ambiental y Vinculación Social.

Artículo 140.- Son facultades del El Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal las siguientes:

I. La dirección, coordinación interinstitucional, manejo presupuestal y vigilancia en el cumplimiento del Reglamento;
II. Aprobar y gestionar el presupuesto anual autorizado de la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal, vigilando que los recursos se destinen al equipamiento, mantenimiento y capacitación;
III. Asegurar que el personal operativo, inspectores y el directivo de la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal cumplan con la **certificación y capacitación continúa** exigida por la normatividad estatal;
IV. Autorizar y validar el Programa Municipal de Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal;
V. Fungir como la máxima autoridad ambiental municipal y representarla ante otras instancias;
VI. **Emitir y firmar las órdenes escritas** de Visita de Verificación e Inspección, asegurando su debida fundamentación y motivación;
VII. Dictar y firmar las **Resoluciones Administrativas** finales del procedimiento sancionador y notificar las sanciones impuestas;
VIII. Ordenar, fundar y motivar la aplicación inmediata de **medidas de seguridad** (clausura temporal o suspensión total) ante riesgo inminente;
IX. Celebrar convenios de colaboración con los sectores social, privado, y académico para la preservación ecológica;
X. Solicitar a las autoridades competentes la **revocación o cancelación** de concesiones, permisos o licencias por la gravedad de la infracción;
XI. Las demás que le confieran las leyes generales, estatales y demás ordenamientos en la materia.

Artículo 141.- Son facultades del El Titular del Área de Normatividad y Procedimientos Legales las siguientes**:**

I. Determinar el monto de las multas, la procedencia de la clausura o el arresto administrativo, considerando la gravedad y la reincidencia.
II. Evaluar la procedencia de revocar o modificar sanciones cuando el infractor cumpla totalmente con las medidas correctivas en tiempo y forma
III. Negociar y convenir con el infractor la permuta de multas por donativos en especie (planta o equipo) de valor equivalente
IV. Turnar los expedientes a la Tesorería Municipal para iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) por falta de pago de multas
V. Recibir y registrar todas las Denuncias Populares (escrito, comparecencia, medios electrónicos) y asignarles un número de expediente
VI. Determinar si la denuncia es de competencia municipal o, en su caso, remitirla inmediatamente a la Procuraduría Ambiental (PAOT).
VII. Notificar al denunciante el acuerdo de calificación y el trámite dado a la denuncia dentro de los 10 días siguientes a su presentación.
VIII. Acordar la conclusión y archivo de los expedientes por las causas previstas (incompetencia, falta de interés, etc.)
IX. Asesorar a la Dirección y a el Área de Operación en el cumplimiento de los plazos y formalidades de las diligencias

X. Emitir las recomendaciones públicas a otras autoridades (municipales o estatales) por actos u omisiones que causen daño ambiental.
XI. Determinar y aplicar supletoriamente la legislación ambiental estatal o federal en casos no previstos.

Artículo 142.- Son facultades del El Titular del Área de Operación Técnica y Vigilancia las siguientes**:**

I. Practicar las Visitas de Verificación e Inspección, levantando las cédulas informativas y Actas de Inspección correspondientes.
II. Realizar las mediciones y monitoreos para verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) de ruido por franja horaria y zona.
III. Requerir al visitado la adopción inmediata de las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación necesarias.
IV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando se manifieste oposición u obstaculización a la práctica de la inspección.
V. Vigilar el estricto cumplimiento de los proyectos de regeneración y las condiciones de la MIA en la exploración y aprovechamiento de bancos de materiales.
VI. Regular las obras que puedan provocar la erosión y vigilar el cumplimiento de las normas de conservación de suelo.
VII. Realizar actos de vigilancia e inspección relacionados con el trato y posesión de animales.
VIII. Sancionar los actos de maltrato, crueldad o la omisión de cuidados que causen daño, enfermedad, lesiones o muerte a los animales.
IX. Realizar los inventarios de fuentes fijas y móviles.
X. Vigilar el cumplimiento con las condicionantes de todos los permisos emitidos por la dirección.

Artículo 143.- Son facultades del El Titular del Área de Desarrollo Ambiental y Vinculación Social las siguientes**:**

I. Emitir los dictámenes técnicos para la autorización de tala, poda o trasplante de árboles en el Municipio.
II. Administrar y operar el Vivero Municipal y asegurar que la reforestación se realice con las especies de la Paleta Vegetal aprobada.
III. Determinar el número y las especies de ejemplares requeridos para la compensación ambiental obligatoria por tala.
IV. Promover la planeación, elaboración y ejecución de programas y campañas destinados a lograr la participación de la población.
V. Impulsar el fortalecimiento de la conciencia ecológica mediante acciones conjuntas con la comunidad.
VI. Promover el establecimiento de reconocimientos y estímulos a los esfuerzos más destacados de la sociedad.
VII. Recibir y evaluar los proyectos y solicitudes de actividades (ecoturismo, educación ambiental, campamentos) dentro del ANP y de conservación ecológica.
VIII. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la ejecución de proyectos de desarrollo sustentable en las ANP y de conservación ecológica.
IX. Coordinar y ejecutar los programas de manejo de las áreas naturales protegidas y áreas de conservación.

Artículo 144.- La Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal contará con la estructura y el personal operativo suficiente para la atención y ejecución de las atribuciones y obligaciones que se deriven del presente reglamento, así como de su manual de organización.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones administrativas que se hayan emitido con anterioridad y se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo que reforma, adiciona y deroga este Reglamento.

Artículo Tercero. La DMAPA cuenta con 60 días hábiles contados a partir del siguiente día de su publicación para desarrollar, elaborar y publicar los manuales, instructivos, formatos, inventarios, lineamientos, catálogos y demás documentos que en el presente reglamento se mencionan y aquellos que sean necesario para su operación.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción VI y 239 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.

FIDEL ARMANDO RUÍZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

J. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.

La **LAET. Victoria Eugenia Ramírez Zavala**, Presidenta Municipal de Yuriria, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento 2024 - 2027 con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7, 8, 9, 25 fracción IV inciso a) y b de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la **Sexagésima Séptima** Sesión de Ayuntamiento de tipo **ordinaria**, de fecha **27 de octubre de 2026**, en el Punto No. **8 (ocho)** del orden del día, fue aprobado por **Mayoría Calificada de 12 (Doce)** votos a favor la **Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026: Tercera Modificación, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Guanajuato.** Conforme lo siguiente:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Gto.

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026: Tercera Modificación

(Resumen por Fuente de Financiamiento)

En apego al CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/01/2013 y reformado el 20/12/2016.

DENOMINACIÓN CONAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación	Variación	%
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**15,900,000.00**	**615,576.39**	**8,000,001,606.00**	**16,350,000.00**	**450,000.00**	**100.00%**
	1. NO ETIQUETADO	**15,900,000.00**	**615,576.39**	**8,000,001,606.00**	**16,350,000.00**	**450,000.00**	**100.00%**
11. Recursos Fiscales	**1126151100.** Recursos Fiscales 2026	13,086,000.00	-	-	13,086,000.00	-	80.04%
11. Recursos Fiscales	**1125151100.** Recursos Fiscales 2025	213,000.00	-	-	213,000.00	-	1.30%
14. Ingresos Propios	**1425700000.** Ingresos Propios 2025	114,000.00	-	-	114,000.00	-	0.70%
14. Ingresos Propios	**1426700000.** Ingresos Propios 2026	1,575,576.39	205,576.39	8,000,001,606.00	1,615,576.39	40,000.00	9.88%
17. Otros Recursos de Libre Disposición	**1726911100.** Transferencias Estatales en Materia de Asistencia Social 2026	911,423.61	410,000.00	-	1,321,423.61	410,000.00	8.08%
	2. ETIQUETADO	-	-	-	-	-	
						-	0.00%

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Gto.

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026: Tercera Modificación

(Resumen por Rubro)

En apego al CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09/12/2009 y reformado en fechas: 02/01/2013, 11/06/2018, 27/09/2018, 09/08/2023 y 10/12/2025

RUBRO /CUENTA	DESCRIPCIÓN	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación	Variación	%
1000	IMPUESTOS	-	-	-	-	-	0.00%
2000	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	0.00%
3000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-	0.00%
4000	DERECHOS	-	-	-	-	-	0.00%
5000	PRODUCTOS	-	-	-	-	-	0.00%
6000	APROVECHAMIENTOS	-	-	-	-	-	0.00%
7000	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1,576,576.39	205,576.39	165,576.39	1,616,576.39	40,000.00	9.89%
8000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-	-	-	-	-	0.00%
9000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	13,996,423.61	410,000.00	-	14,406,423.61	410,000.00	88.11%
0000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-	0.00%
	SUMA	**15,573,000.00**	**615,576.39**	**165,576.39**	**16,023,000.00**	**450,000.00**	**98.00%**

3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES: DISPONIBILIADES (REMANENTES)	327,000.00	-	-	327,000.00	-	2.00%
	TOTAL	**15,900,000.00**	**615,576.39**	**165,576.39**	**16,350,000.00**	**450,000.00**	**100%**

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026: Tercera Modificación

(Resumen por Fuente de Financiamiento)

En apego al CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/01/2013 y reformado el 20/12/2016.

DENOMINACIÓN CONAC	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación	Variación	%
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**15,900,000.00**	**1,135,027.01**	**685,027.01**	**16,350,000.00**	**450,000.00**	**100.00%**
	1. NO ETIQUETADO	**15,900,000.00**	**1,135,027.01**	**685,027.01**	**16,350,000.00**	**450,000.00**	**100.00%**
11. Recursos Fiscales	**1126151100.** Recursos Fiscales 2026	13,086,000.00	665,027.01	665,027.01	13,086,000.00	-	80.04%
11. Recursos Fiscales	**1125151100.** Recursos Fiscales 2025	213,000.00	-	-	213,000.00	-	1.30%
14. Ingresos Propios	**1425700000.** Ingresos Propios 2025	114,000.00	-	-	114,000.00	-	0.70%
14. Ingresos Propios	**1426700000.** Ingresos Propios 2026	1,575,576.39	60,000.00	20,000.00	1,615,576.39	40,000.00	9.88%
17. Otros Recursos de Libre Disposición	**1726911100.** Transferencias Estatales en Materia de Asistencia Social 2026	911,423.61	410,000.00	-	1,321,423.61	410,000.00	8.08%
	2. ETIQUETADO	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**0.00%**
						-	0.00%

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026: Tercera Modificación

(Resumen por Capitulo del Gasto)

En apego al CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09/12/2009 y reformado en fechas: 10/06/2010, 19/11/2010 y 22/12/2024.

COG	CAPÍTULO	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación	Variación	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,356,661.72	20,560.32	655,027.01	10,722,195.03	- 634,466.69	65.58%

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,245,718.69	397,796.28	18,752.46	1,624,762.51	379,043.82	9.94%
3000	SERVICIOS GENERALES	1,354,973.48	555,288.61	11,247.54	1,899,014.55	544,041.07	11.61%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	491,049.87	-	-	491,049.87	-	3.00%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,360,877.98	161,381.80	-	1,522,259.78	161,381.80	9.31%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	90,718.26	-	-	90,718.26	-	0.55%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-	0.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	0.00%
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**15,900,000.00**	**1,135,027.01**	**685,027.01**	**16,350,000.00**	**450,000.00**	**100%**

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026: Tercera Modificación

Clasificador por Objeto del Gasto (Segundo Nivel: Concepto)

En apego al CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09/12/2009 y reformado en fechas: 10/06/2010, 19/11/2010 y 22/12/2024, así como la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

COG	CAPÍTULO, CONCEPTO	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**15,900,000.00**	**1,135,027.01**	**685,027.01**	**16,350,000.00**
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**11,356,661.72**	**20,560.32**	**655,027.01**	**10,722,195.03**
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	7,067,875.64	13,083.84	416,833.72	6,664,125.76
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	-	-	-	-
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	1,009,696.52	1,869.12	59,549.67	952,015.97
1400	Seguridad Social	-	-	-	-
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	3,279,089.56	5,607.36	178,643.62	3,106,053.30
1600	Previsiones	-	-	-	-
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	-	-	-	-
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1,245,718.69**	**397,796.28**	**18,752.46**	**1,624,762.51**
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	140,000.00	75,094.00	-	215,094.00
2200	Alimentos y utensilios	327,528.06	259,671.59	-	587,199.65

2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	-	-	-	-
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	45,000.00	10,000.00	-	55,000.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	51,000.00	5,964.00	-	56,964.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	380,000.00	47,066.69	844.78	426,221.91
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	-	-	-	-
2800	Materiales y suministros para seguridad	-	-	-	-
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	302,190.63	-	17,907.68	284,282.95
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**1,354,973.48**	**555,288.61**	**11,247.54**	**1,899,014.55**
3100	Servicios básicos	87,644.76	60,000.00	-	147,644.76
3200	Servicios de arrendamiento	-	69,600.00	-	69,600.00
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	162,351.18	59,943.20	799.62	221,494.76
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	156,000.00	-	10,000.00	146,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	298,108.68	145,745.41	265.94	443,588.15
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	-	-	-	-
3700	Servicios de traslado y viáticos	18,000.00	-	181.98	17,818.02
3800	Servicios oficiales	355,648.82	190,000.00	-	545,648.82
3900	Otros servicios generales	277,220.04	30,000.00	-	307,220.04
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**491,049.87**	**-**	**-**	**491,049.87**
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-	-	-
4200	Transferencias al resto del sector público	-	-	-	-
4300	Subsidios y subvenciones	-	-	-	-
4400	Ayudas sociales	224,110.23	-	-	224,110.23
4500	Pensiones y jubilaciones	266,939.64	-	-	266,939.64
4600	Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	-	-	-	-
4700	Transferencias a la seguridad social	-	-	-	-
4800	Donativos	-	-	-	-
4900	Transferencias al exterior	-	-	-	-
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**1,360,877.98**	**161,381.80**	**-**	**1,522,259.78**
5100	Mobiliario y equipo de administración	79,595.98	136,381.80	-	215,977.78
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	26,000.00	-	-	26,000.00
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-	-
5400	Vehículos y equipo de transporte	1,243,282.00	-	-	1,243,282.00
5500	Equipo de defensa y seguridad	-	-	-	-
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	12,000.00	25,000.00	-	37,000.00
5700	Activos biológicos	-	-	-	-
5800	Bienes inmuebles	-	-	-	-

5900	Activos intangibles	-	-	-	-
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**90,718.26**	**-**	**-**	**90,718.26**
6100	Obra pública en bienes de dominio público	90,718.26	-	-	90,718.26
6200	Obra pública en bienes propios	-	-	-	-
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	-	-	-	-
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**-**	**-**	**-**	**-**
7100	Inversiones para el fomento de actividades productivas	-	-	-	-
7200	Acciones y participaciones de capital	-	-	-	-
7300	Compra de títulos y valores	-	-	-	-
7400	Concesión de préstamos	-	-	-	-
7500	Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	-	-	-	-
7600	Otras inversiones financieras	-	-	-	-
7900	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	-	-	-	-
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**-**	**-**	**-**	**-**
8100	Participaciones	-	-	-	-
8300	Aportaciones	-	-	-	-
8500	Convenios	-	-	-	-
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**-**	**-**	**-**	**-**
9100	Amortización de la deuda pública	-	-	-	-
9200	Intereses de la deuda pública	-	-	-	-
9300	Comisiones de la deuda pública	-	-	-	-
9400	Gastos de la deuda pública	-	-	-	-
9500	Costo por coberturas	-	-	-	-
9600	Apoyos financieros	-	-	-	-
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026: Tercera Modificación

Clasificación Administrativa

En apego a la CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07/07/2011, así como la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

CA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**15,900,000.00**	**1,135,027.01**	**685,027.01**	**16,350,000.00**
30000	**SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL**	**15,900,000.00**	**1,135,027.01**	**685,027.01**	**16,350,000.00**
31000	**SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO**	**15,900,000.00**	**1,135,027.01**	**685,027.01**	**16,350,000.00**
31100	**GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL**	**15,900,000.00**	**1,135,027.01**	**685,027.01**	**16,350,000.00**
31120	**ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS**	**15,900,000.00**	**1,135,027.01**	**685,027.01**	**16,350,000.00**

31120M46D010000	DIRECCIÓN	3,403,893.91	247,066.69	10,000.60	3,640,960.00
31120M46D020000	ADMINISTRACIÓN	1,757,005.16	327,400.00	1,292.70	2,083,112.46
31120M46D030000	MÉDICA	1,107,284.88	25,000.00	62,377.92	1,069,906.96
31120M46D040000	ADULTOS MAYORES	972,524.52	-	138,885.12	833,639.40
31120M46D050000	USOS MÚLTIPLES	1,822,106.75	-	251,235.50	1,570,871.25
31120M46D070000	ALIMENTARIO	1,017,044.56	390,906.00	-	1,407,950.56
31120M46D080000	PREESCOLAR	499,023.36	-	-	499,023.36
31120M46D090000	CEMAIV	637,048.08	-	67,576.08	569,472.00
31120M46D100000	CADI	3,284,924.66	124,094.00	112,071.81	3,296,946.85
31120M46D110000	RED MOVIL	313,679.52	-	41,587.28	272,092.24
31120M46D120000	TRABAJO SOCIAL	514,190.16	-	-	514,190.16
31120M46D130000	RECURSOS HUMANOS	196,220.64	-	-	196,220.64
31120M46D140000	COMUNICACIÓN SOCIAL	250,297.96	20,560.32	-	270,858.28
31120M46D150000	ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	124,755.84	-	-	124,755.84

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026: Tercera Modificación

(CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, Tipología General)

En apego a la CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (Tipología General) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08/08/2013 y reformado el 13/06/2025

Clasificación Programática			Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación
		TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**15,900,000.00**	**1,135,027.01**	**685,027.01**	**16,350,000.00**
		Programas Presupuestarios	**15,900,000.00**	**1,135,027.01**	**685,027.01**	**16,350,000.00**
		Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios				
S		Subsidios sujetos a Reglas de Operación				
U		Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación				
		Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	**15,900,000.00**	**1,135,027.01**	**685,027.01**	**16,350,000.00**
B		Provisión de Bienes Públicos				
E		Prestación de Servicios Públicos	15,900,000.00	1,135,027.01	685,027.01	16,350,000.00
K		Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública				
		Desempeño de las Funciones de Gobierno				
A		Funciones de las Fuerzas Armadas				
F		Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social				
G		Regulación y Supervisión				
N		Atención a desastres por eventos naturales				
P		Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas				
Q		Investigación y desarrollo				
V		Servicios de protección y conservación ambiental				
		Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria				
M		Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno				
O		Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión				
R		Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicos				

W		Operaciones ajenas				
		Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones				
C		Participaciones a entidades federativas y municipios				
D		Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca				
H		Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)				
I		Aportaciones Federales				
J		Pensiones y jubilaciones				
L		Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional				
T		Aportaciones a la seguridad social				
Y		Aportaciones a fondos de estabilización				
Z		Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones				

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026: Tercera Modificación

(Clasificación Funcional del Gasto)

En apego a la CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10/06/2010 y reformado el 27/12/2020, así como la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

CFG	FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	15,900,000.00	1,135,027.01	685,027.01	16,350,000.00
100	**GOBIERNO**	**7,930,923.68**	**595,027.01**	**330,104.88**	**8,195,845.81**
110	**LEGISLACION**	**-**	**-**	**-**	**-**
111	Legislación	-	-	-	-
112	Fiscalización	-	-	-	-
120	**JUSTICIA**	**637,048.08**	**-**	**67,576.08**	**569,472.00**
121	Impartición de Justicia	-	-	-	-
122	Procuración de Justicia	637,048.08	-	67,576.08	569,472.00
123	Reclusión y Readaptación Social	-	-	-	-
124	Derechos Humanos	-	-	-	-
130	**COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO**	**3,268,245.09**	**247,066.69**	**10,000.60**	**3,505,311.18**
131	Presidencia / Gubernatura	-	-	-	-
132	Política Interior	-	-	-	-
133	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	-	-	-	-
134	Función Pública	-	-	-	-
135	Asuntos Jurídicos	-	-	-	-
136	Organización de Procesos Electorales	-	-	-	-
137	Población	-	-	-	-
138	Territorio	-	-	-	-
139	Otros	3,268,245.09	247,066.69	10,000.60	3,505,311.18
140	**RELACIONES EXTERIORES**	**-**	**-**	**-**	**-**
141	Relaciones Exteriores	-	-	-	-
150	**ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS**	**1,757,005.16**	**327,400.00**	**1,292.70**	**2,083,112.46**
151	Asuntos Financieros	-	-	-	-

152	Asuntos Hacendarios	1,757,005.16	327,400.00	1,292.70	2,083,112.46
160	**SEGURIDAD NACIONAL**	**-**	**-**	**-**	**-**
161	Defensa	-	-	-	-
162	Marina	-	-	-	-
163	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	-	-	-	-
170	**ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR**	**-**	**-**	**-**	**-**
171	Policía	-	-	-	-
172	Protección Civil	-	-	-	-
173	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	-	-	-	-
174	Sistema Nacional de Seguridad Pública	-	-	-	-
180	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**2,268,625.35**	**20,560.32**	**251,235.50**	**2,037,950.17**
181	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	-	-	-	-
182	Servicios Estadísticos	-	-	-	-
183	Servicios de Comunicación y Medios	-	-	-	-
184	Acceso a la Información Pública Gubernamental	-	-	-	-
185	Otros	2,268,625.35	20,560.32	251,235.50	2,037,950.17
200	**DESARROLLO SOCIAL**	**7,969,076.32**	**540,000.00**	**354,922.13**	**8,154,154.19**
210	**PROTECCION AMBIENTAL**	**-**	**-**	**-**	**-**
211	Ordenación de Desechos	-	-	-	-
212	Administración del Agua	-	-	-	-
213	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	-	-	-	-
214	Reducción de la Contaminación	-	-	-	-
215	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	-	-	-	-
216	Otros de Protección Ambiental	-	-	-	-
220	**VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**	**-**	**-**	**-**	**-**
221	Urbanización	-	-	-	-
222	Desarrollo Comunitario	-	-	-	-
223	Abastecimiento de Agua	-	-	-	-
224	Alumbrado Público	-	-	-	-
225	Vivienda	-	-	-	-
226	Servicios Comunales	-	-	-	-
227	Desarrollo Regional	-	-	-	-
230	**SALUD**	**1,107,284.88**	**25,000.00**	**62,377.92**	**1,069,906.96**
231	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	-	-	-	-
232	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	1,107,284.88	25,000.00	62,377.92	1,069,906.96
233	Generación de Recursos para la Salud	-	-	-	-
234	Rectoría del Sistema de Salud	-	-	-	-
235	Protección Social en Salud	-	-	-	-
240	**RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES**	**135,648.82**	**-**	**-**	**135,648.82**
241	Deporte y Recreación	-	-	-	-
242	Cultura	-	-	-	-
243	Radio, Televisión y Editoriales	-	-	-	-
244	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	135,648.82	-	-	135,648.82
250	**EDUCACION**	**3,783,948.02**	**124,094.00**	**112,071.81**	**3,795,970.21**

250	Educación	-	-	-	-
251	Educación Básica	3,783,948.02	124,094.00	112,071.81	3,795,970.21
252	Educación Media Superior	-	-	-	-
253	Educación Superior	-	-	-	-
254	Posgrado	-	-	-	-
255	Educación para Adultos	-	-	-	-
256	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	-	-	-	-
260	**PROTECCION SOCIAL**	**2,942,194.60**	**390,906.00**	**180,472.40**	**3,152,628.20**
261	Enfermedad e Incapacidad	-	-	-	-
262	Edad Avanzada	-	-	-	-
263	Familia e Hijos	-	-	-	-
264	Desempleo	-	-	-	-
265	Alimentación y Nutrición	1,017,044.56	390,906.00	-	1,407,950.56
266	Apoyo Social para la Vivienda	-	-	-	-
267	Indígenas	-	-	-	-
268	Otros Grupos Vulnerables	1,925,150.04	-	180,472.40	1,744,677.64
269	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	-	-	-	-
270	**OTROS ASUNTOS SOCIALES**	**-**	**-**	**-**	**-**
271	Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-
300	**DESARROLLO ECONOMICO**	**-**	**-**	**-**	**-**
310	**ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**	**-**	**-**	**-**	**-**
311	Asuntos Económicos y Comerciales en General	-	-	-	-
312	Asuntos Laborales Generales	-	-	-	-
320	**AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**	**-**	**-**	**-**	**-**
321	Agropecuaria	-	-	-	-
322	Silvicultura	-	-	-	-
323	Acuacultura, Pesca y Caza	-	-	-	-
324	Agroindustrial	-	-	-	-
325	Hidroagrícola	-	-	-	-
326	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	-	-	-	-
330	**COMBUSTIBLES Y ENERGIA**	**-**	**-**	**-**	**-**
331	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	-	-	-	-
332	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	-	-	-	-
333	Combustibles Nucleares	-	-	-	-
334	Otros Combustibles	-	-	-	-
335	Electricidad	-	-	-	-
336	Energía no Eléctrica	-	-	-	-
340	**MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION**	**-**	**-**	**-**	**-**
341	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	-	-	-	-
342	Manufacturas	-	-	-	-
343	Construcción	-	-	-	-
350	**TRANSPORTE**	**-**	**-**	**-**	**-**
351	Transporte por Carretera	-	-	-	-
352	Transporte por Agua y Puertos	-	-	-	-

353	Transporte por Ferrocarril	-	-	-	-
354	Transporte Aéreo	-	-	-	-
355	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	-	-	-	-
356	Otros Relacionados con Transporte	-	-	-	-
360	**COMUNICACIONES**	**-**	**-**	**-**	**-**
361	Comunicaciones	-	-	-	-
370	**TURISMO**	**-**	**-**	**-**	**-**
371	Turismo	-	-	-	-
372	Hoteles y Restaurantes	-	-	-	-
380	**CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**	**-**	**-**	**-**	**-**
381	Investigación Científica	-	-	-	-
382	Desarrollo Tecnológico	-	-	-	-
383	Servicios Científicos y Tecnológicos	-	-	-	-
384	Innovación	-	-	-	-
390	**OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS**	**-**	**-**	**-**	**-**
391	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	-	-	-	-
392	Otras Industrias	-	-	-	-
393	Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-
400	**OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**	**-**	**-**	**-**	**-**
410	**TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA**	**-**	**-**	**-**	**-**
411	Deuda Pública Interna	-	-	-	-
412	Deuda Pública Externa	-	-	-	-
420	**TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO**	**-**	**-**	**-**	**-**
421	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-
422	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-
423	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-
430	**SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO**	**-**	**-**	**-**	**-**
431	Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-
432	Apoyos IPAB	-	-	-	-
433	Banca de Desarrollo	-	-	-	-
434	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	-	-	-	-
440	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**	**-**	**-**	**-**	**-**
441	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026: Tercera Modificación

(Clasificación por Tipo de Gasto)

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015. Así como el CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10/06/2010 y reformado el 30/09/2015

CTG	TIPO DE GASTO	Segunda Modificación	Aumento	Disminución	Tercera Modificación	%

	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	15,900,000.00	1,135,027.01	685,027.01	16,350,000.00	100.00%
1	Gasto Corriente	14,181,464.12	973,645.21	685,027.01	14,470,082.32	88.50%
2	Gasto de Capital	1,451,596.24	161,381.80	-	1,612,978.04	9.87%
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-	-	-	-	0.00%
4	Pensiones y Jubilaciones	266,939.64	-	-	266,939.64	1.63%
5	Participaciones	-	-	-	-	0.00%

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal de Yuriria Guanajuato, a los 27 días del mes de octubre de año 2026.

Presidenta Municipal

Victoria E. Ramírez Z.

LAET. Victoria Eugenia Ramírez Zavala

Secretario del Ayuntamiento

Lic. Braulio Gómez Núñez

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

http://periodico.guanajuato.gob.mx

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

http://periodico.guanajuato.gob.mx

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

Atentamente:
La Dirección

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

http://periodico.guanajuato.gob.mx

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

http://periodico.guanajuato.gob.mx

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

Atentamente:
La Dirección

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estaran excentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno